

SENADO DE LA REPÚBLICA

LXII LEGISLATURA

ASUNTO



AUTOR

FECHA DE ENTRADA

LXII LEGISLATURA

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión



Año PRIMERO Período EXTRAORDINARIO

ComisiónES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.

6 NOVIEMBRE Año 20 12.

Num. 686

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-R AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
SEN. RAUL CERVANTES ANDRADE, PRI.

*tns.



MESA DIRECTIVA
 LXII LEGISLATURA
 OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-3-870.
 EXPEDIENTE No. 2257.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
 CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretarios de la
 H. Cámara de Senadores,
 Presentes.

Me permito devolver a ustedes para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registro público inmobiliario y catastros, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 17 de julio de 2013.



Magdalena del Socorro Núñez Monreal
 Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
 Secretaria

RECIBIDO
 2013 JUL 23 AM 10 55

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL

005851

JJV/pps*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Q. ...

XXIX-R.- Para expedir la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;

XXX. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Para ello, solicitará previamente la opinión de las entidades federativas.



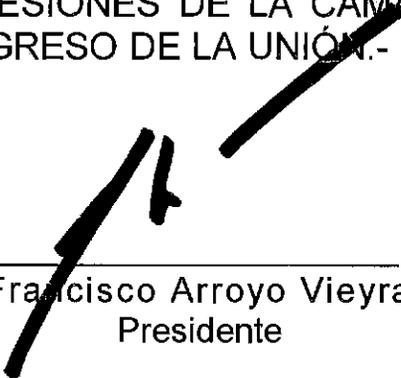


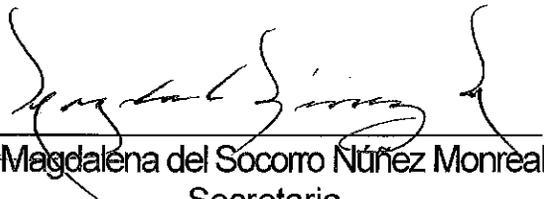
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Tercero.- Las Legislaturas de las Entidades Federativas adecuarán las legislaciones correspondientes a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.

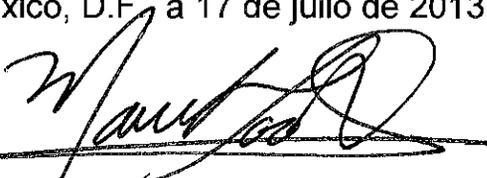
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 17 de julio de 2013.




Dip. Francisco Arroyo Vieyra
Presidente


Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
Secretaria

Se devuelve a la H. Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.
México, D.F., a 17 de julio de 2013.


Mtro. Mauricio Farah Gebara,
Secretario General de la Cámara de Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXII LEGISLATURA

AÑO PRIMERO SECCIÓN TERCERA NÚMERO 2257
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

México, D.F., a 2 de julio de DE 2013

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE
ADICIONA UNA FRACCION XXIX-U AL ARTICULO 73, DE LA.- Minuta Proyecto
de Decreto que remite la H. Cámara de Senadores.

INDICE "C" FOJA 120 LIBRO VII LD

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión



Año PRIMERO PRIMER Período ORDINARIO

Comisiones UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.

6 NOVIEMBRE Año 20 12.

Num. 686

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-R AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
SEN. RAUL CERVANTES ANDRADE, .PRI.

*tns.

Fojas 59

06 NOV 2012

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROMOVIDA POR EL SENADOR RAÚL CERVANTES ANDRADE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA ARMONIZAR Y HOMOLOGAR LOS REGISTROS PÚBLICOS INMOBILIARIOS Y DE PERSONAS MORALES Y LOS CATASTROS.

**SENADOR ERNESTO CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.**

El suscrito, Senador Raúl Cervantes Andrade, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, miembro de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a someter a la consideración de esta Soberanía una Iniciativa con Proyecto de Decreto que busca homologar y armonizar la operación de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales así como los catastros de todo el país, a través de otorgar una nueva facultad al Congreso de la Unión para expedir una ley general que, reconociendo que tales registros públicos y catastros no son del ámbito federal, permita su fortalecimiento institucional en beneficio del Estado Mexicano y respete la autonomía y la soberanía de las Entidades Federativas y Municipios, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Objetivos de la Iniciativa

La presente Iniciativa propone expedir una ley general para armonizar y homologar la operación de los registros públicos y los catastros del país a efecto de alcanzar los siguientes objetivos:

- Elevar la recaudación de contribuciones locales, principalmente, los impuestos de traslación de dominio y el impuesto predial.
- Contar con bases de datos e información geoestadística que permita diseñar políticas públicas de planeación y reordenamiento urbano y de vivienda.
- Aumentar la certeza jurídica de los derechos de propiedad de los inmuebles

a efecto de favorecer su heredabilidad o la transmisión de su dominio sin conflictos y a la vez facilitar a las familias y a las empresas el acceso al crédito y a otras fuentes de financiamiento en su beneficio.

- Contar con bases de datos homogéneas que ayuden a las autoridades fiscales y a las del ámbito de la procuración de justicia en sus labores de investigación.

Motivación de la Iniciativa

Los registros públicos de la propiedad

Sin duda, el registro público de la propiedad es una herramienta fundamental para el funcionamiento de un sistema económico, ya que contribuye a mejorar la seguridad de la titularidad y tenencia de los bienes y disminuye los costos de intercambio de los mismos. Un sistema registral eficiente promueve la inversión, incrementa las expectativas de recuperación de las inversiones de capital y disminuye el riesgo para los acreedores hipotecarios.

El Registro Público de la Propiedad es la institución mediante la cual la Administración Pública Estatal (gobierno estatal) publicita los actos jurídicos que, conforme a la ley, precisan de éste requisito para surtir efectos frente a terceros.¹

En términos generales, los actos jurídicos sujetos a inscripción en el Registro de la Propiedad son: aquellos relativos a la propiedad y posesión de bienes inmuebles; algunos actos sobre bienes muebles; a las limitaciones y gravámenes sobre bienes inmuebles o muebles; y la existencia y constitución de personas morales y sociedades civiles. Estos actos jurídicos deben quedar materializados en documentos o títulos en los términos señalados en las legislaciones locales, que por lo general son testimonios de escrituras o actas notariales u otros documentos auténticos; las resoluciones y providencias judiciales que consten de manera auténtica; los documentos privados que, en esta forma, fueren válidos con arreglo a la ley.

Con ello el Registro de la Propiedad facilita las transacciones, protege la seguridad de los derechos a que se refieren dichos títulos, garantiza la certeza jurídica de la titularidad de los inmuebles registrados, es garante de legalidad en las transacciones del mercado inmobiliario y contribuye a reducir los costos de averiguación, seguro, litigiosidad e incertidumbre. La figura del Registro de la Propiedad es nodal para la definición y eficiente asignación de los derechos de propiedad.

Como se estableció previamente, el Registro de la Propiedad es manejado por cada una de las entidades federativas.

¹ La materia de los Registros Públicos de la propiedad es de competencia local, en términos del artículo 121 constitucional.

Según nuestro marco jurídico actual la administración de los Registros Públicos de la Propiedad es una atribución que corresponde a los Estados y al Distrito Federal, por lo que los criterios, pagos, procedimientos, tiempos de respuesta, eficiencia y confiabilidad y agilidad varían en las entidades federativas. El funcionamiento del Registro está regulado, en la mayoría de los casos, por el Código Civil local y en dieciséis entidades federativas,² por una ley registral, así como los reglamentos expedidos para tal efecto.

Distintos estudios establecen que existe una gran heterogeneidad en lo relativo a la operación de los Registros Públicos. Por ejemplo, el reciente estudio *Preparando a las Entidades Federativas para la Competitividad* del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y la Escuela de Graduados de Administración y Política Pública (EGAP) muestran las grandes diferencias en los resultados de eficiencia en los diversos Registros del país. Por otro lado, los estudios de la Asociación de Bancos de México –y que sirven para el ‘índice de ejecutabilidad contractual’ de Moody’s- también comparan la calidad, idoneidad, orden, continuidad y pulcritud en los registros y también encuentra mucha disparidad. Igualmente, deben destacarse los estudios preliminares realizados por la Sociedad Hipotecaria Federal que, de igual forma, revelan grandes diferencias en los sistemas y modernidad de las oficinas registrales.

En términos generales, los principales problemas que se identifican en el sistema de Registro Público de la Propiedad del país son los siguientes:

- **Sistema de registro ineficiente.** En algunas entidades federativas, las diversas legislaciones y reglamentos aun establecen como sistema registral al sistema de Libros. Es muy importante realizar el cambio de este sistema otro más ágil y moderno, como es el folio real electrónico. Con ello se optimizaría la función registral y se generaría mayor seguridad y confiabilidad en el mismo, en virtud de que un solo archivo contendría toda la información registral de una propiedad con todos sus movimientos y afectaciones. Asimismo, el cambio del sistema de libros al folio real electrónico evitaría, entre otras cosas, los focos de corrupción que se generan por el desorden que implica llevar archivos registrales con métodos anacrónicos y que para agilizar la búsqueda o la consulta, se incentiva a la corrupción.
- **Tecnología inadecuada.** Los Registros Públicos aun continúan teniendo como sustento legal de inscripción el asiento en Libros. Este sistema es inseguro, genera retrasos, corrupción e ineficiencia, como ya se expuso. Para resolver esto algunos estados han implementado sistemas de información que pretenden mejorar los registros, pero, aún en estos casos, el problema es que hay gran disparidad en los sistemas utilizados y heterogeneidad que hace inviable la construcción de una base de datos nacional que sea de utilidad para el INEGI,

² Las entidades que cuentan con Ley Registral y/o Ley Registral y Catastral, algunas de las cuales también se rigen por el Código Civil, son: Baja California, Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

4

para las autoridades fiscalizadoras y de procuración de justicia y, desde luego, para el mercado de vivienda y para los responsables de diseñar e implantar políticas públicas de desarrollo y ordenamiento urbano.

- En algunos estados, **los sistemas electrónicos empleados por los Registros carecen de fundamento jurídico** y, por ello, no constituyen prueba plena de la inscripción efectuada.
- El **tiempo de respuesta de una inscripción** puede oscilar actualmente entre dos o tres días hasta ocho meses, dependiendo de la entidad en la que se encuentre la oficina registral.
- **Capacitación inadecuada del personal directivo y operativo.** Los salarios de los registradores son muy bajos y no corresponden a la importancia de su encargo. En la mayoría de las entidades no se regula con precisión el perfil que estos funcionarios deben tener, llegándose a designar registradores que no cuentan con el perfil adecuado.
- **El sistema registral está desvinculado de los sistemas catastrales.** Los sistemas de registro de la propiedad documentan la propiedad legal, mientras que el catastro registra las características físicas e identifica los límites. Además, los registros, salvo los de Baja California Sur que son competencia de sus cinco municipios, son administrados por los Gobiernos Estatales y los catastros son del orden municipal. Su desvinculación genera frecuentemente diferencias en la delimitación de propiedades y contradicciones entre ambos registros.
- **Falta de una coordinación.** En los últimos años ha habido esfuerzos institucionales por promover la modernización de los Registros de la Propiedad. Por ejemplo, asociaciones de notarios, titulares de organismos nacionales de vivienda (ONAVIS) y la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI), acordaron un modelo de modernización de los Registros de la Propiedad³ a través del cual las autoridades estatales han instrumentado procesos de mejora, modernización y actualización de los registros. Desafortunadamente, no todos los Gobiernos Estatales han suscrito el convenio. Otros programas que intentan modernizar los Registros, sobre todo los de Comercio, incluyen, por ejemplo, los convenios de colaboración entre los Estados y la Federación, a través de la Secretaría de Economía; Convenios de colaboración entre la Secretaría de Economía y el Colegio Nacional de

³ El proceso que condujo a la aprobación del Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad, fue complejo y requirió de la participación comprometida del Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C., de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y de la entonces Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, hoy Comisión Nacional de Vivienda.

El Modelo Integral fue aprobado por unanimidad el 2 de diciembre de 2005 y contó con el beneplácito de la Asociación de Bancos de México, la Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Objeto Limitado, la Cámara Nacional de Desarrolladores de Vivienda, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Habitaciones Populares y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Correduría Pública y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C.; instrumentación del Sistema Integral de Información Registral (SIGER) de la Secretaría de Economía respecto a los Registros Públicos. Sin embargo, en materia de propiedad, estos esfuerzos han sido dispersos y aunque en general han comenzado a dar algunos resultados que se traducen en acciones de modernización, los mismos no se han dado de manera uniforme y se continúa operando con sistemas muy diversos.

- **Falta de uniformidad en el acceso a la información registral.** Una de las razones que pueden contribuir a inhibir la inversión es la forma tan diversa de administrar los registros de propiedad y que no se tiene un sistema único de acceso a la información registral en el País debido a la regulación jurídica actual.

En efecto, la diversidad nacional en materia de registros públicos de la propiedad ha presentado problemas que han impedido, en la mayoría de los casos, contar con registros públicos eficaces y eficientes, que garanticen la certeza jurídica a través de inscripciones.

En resumen y como ya se ha narrado, entre esas causas se encuentra la gran diversidad de leyes y disposiciones que norman la actividad registral tanto local como federal; la falta de autonomía jurídica u operativa, lo que ocasiona en muchos casos una desvinculación con el proceso de desarrollo económico de los Estados; la falta de programas de modernización; la falta de infraestructura, lo que propicia procesos registrales lentos, obsoletos, inseguros y, en algunos casos, con operaciones discrecionales, presupuestos reducidos, falta de programas constantes de profesionalización para registradores; legislación inoperativa para el uso de sistemas electrónicos, firma digital y trámites en línea y desvinculación de otros registros; presencia de una evolución desigual de la actividad registral, tanto humana como tecnológica; y partir de una simple concepción de las oficinas registrales, como simples archivos, y meros datos, mermando el fin para el que fueron creados.

Operación de los catastros

Igual que los registros públicos, los catastros son fundamentales para el funcionamiento de la economía nacional, ya que constituyen el único registro de la propiedad inmobiliaria del país.

El catastro es el inventario de los terrenos, construcciones y demás bienes inmuebles, mismo que contiene las dimensiones, las características, la calidad y el valor de los predios y de las construcciones, así como su localización exacta. Desafortunadamente, la actividad catastral no se refleja en suficientes beneficios fiscales para la mayoría de los Municipios y tampoco sirve de mucho para la administración de la propiedad, la planeación y el reordenamiento urbanos ni para las políticas de vivienda en la mayoría de los municipios.

Asimismo, a la fecha no existe una relación entre los esfuerzos de modernización de los catastros y la de los Registros Públicos, que garanticen la certeza y seguridad jurídica de la propiedad. Las múltiples instituciones involucradas en el establecimiento de los lineamientos operativos, de los indicadores y en la evaluación de eficiencia en materia catastral, no tienen una visión integral de administración de la propiedad.

La mayoría de los catastros opera en condiciones deficientes, tanto en recursos humanos como tecnológicos. De acuerdo con el diagnóstico hecho por el INEGI,⁴ de una revisión practicada a los catastros de 1408 municipios, éstos cuentan sólo con una descripción genérica de los predios y el nombre del propietario, nada más. Son realmente pocos los que además de dichos datos, poseen el domicilio actualizado del propietario, la CURP y/o el RFC, el tipo de propiedad, la clasificación de los predios, el uso de suelo, la topografía, los servicios públicos con los que cuenta, las dimensiones, la topografía del terreno, entre otras variables. Tampoco existen datos estadísticos que permitan identificar el área de lo catastrado en el país (propiedad privada, propiedad social, propiedad urbana, propiedad rústica, etc.). Es decir, los catastros no tienen plenamente caracterizados y ubicados a los predios y a los inmuebles del país, salvo el caso del Distrito Federal.

Asimismo, son pocos los catastros que manejan bases de datos. La mayoría opera sólo con planos y cartografías de papel, con datos desactualizados.

Los intentos institucionales por estandarizar las actividades catastrales en el país, han logrado que los objetivos de los programas y recursos erogados por los diferentes niveles de gobierno e instituciones financieras en materia de modernización catastral, estén desarticulados de los objetivos del Modelo Óptimo de Catastro impulsado por la SEDESOL.

Se ha dependido de INEGI como árbitro técnico para garantizar estándares de datos geoestadísticos pero sin llegar a definir y establecer procesos y estándares de operación catastral. Cabe señalar que el INEGI no tiene atribuciones para establecer procesos que garanticen la seguridad jurídica de la propiedad, ya que su responsabilidad es la de normar la capacidad técnica y el formato (no de sistemas) de los datos estadísticos.

Por su parte, la SEDESOL no ha logrado emitir un manual operativo que guíe a los operadores catastrales a contar con procesos estandarizados y validaciones en el marco de la administración de la propiedad y del ordenamiento territorial. Cada oficina catastral puede llevar diferentes procesos para un mismo trámite, independientemente de la tecnología ocupada, sin estar vinculados con el ordenamiento del uso de suelo ni con los Registros Públicos de la Propiedad.

El Modelo Óptimo de Catastro es aquel que permite fortalecer las haciendas locales por medio de la recaudación de impuestos inmobiliarios (predial y traslado de dominio) dentro del marco de seguridad jurídica de la propiedad y a la vez genera

⁴ *Catastro Municipal, Diagnóstico de la situación actual*, INEGI, 2012.

información para el ordenamiento territorial y para las políticas públicas de desarrollo urbano y vivienda.

El catastro y la base gravable para la generación del impuesto predial, están desactualizados por la falta de procesos de administración territorial coordinados. Contar con valores catastrales actualizados no implica cobrar más impuestos a la población que ya paga sus contribuciones, sino cobrar mejor y de manera progresiva y equitativa pues la desactualización es la principal causa de la evasión: muchos predios que están urbanizados siguen pagando como si fueran rústicos.

En suma, resolver los problemas que conlleva un mal registro inmobiliario es la causa principal de esta Iniciativa.

México requiere modernizar las instituciones registrales para estar a la vanguardia a nivel nacional e internacional, para coadyuvar en el trabajo a las autoridades fiscales y de procuración de justicia, para facilitar las traslaciones de dominio de los inmuebles y para que los Estados y los municipios puedan diseñar mejores políticas de desarrollo y ordenamiento urbano y de vivienda.

Antecedentes de esta reforma

La reforma que propone la presente Iniciativa no es nueva. El 14 de mayo de 2007 varios diputados de diversos grupos parlamentarios presentaron una Iniciativa de reforma constitucional en términos similares a los planteados en la presente.⁵ Dicha Iniciativa fue dictaminada positivamente y aprobada por la Cámara de Diputados el 28 de abril de 2009.

La Minuta de la Cámara de Diputados fue dictaminada negativamente en el Senado de la República el 24 de abril de 2012, bajo el argumento de que la reforma propuesta vulneraba el pacto federal, aunque los objetivos y las motivación de la misma se compartían. Así quedó reflejado en el dictamen votado por el Pleno del Senado de esa fecha:

Estas comisiones dictaminadoras, de manera general comparten las inquietudes y finalidades que se plantean por la Colegisladora en los términos descritos en el apartado que antecede. Asimismo, se aplaude el esfuerzo de fortalecer el sistema jurídico mexicano en un área de especial importancia para toda la población, por referirse a la certidumbre jurídica en los actos relativos a su patrimonio.

No obstante que de manera general se comparten las inquietudes y se conocen los problemas que presentan algunos Registros Públicos en los Estados y el del Distrito Federal no se considera necesario recurrir, para resolverlos, a una reforma constitucional como la contempla la minuta en estudio, ya que ésta atenta contra la autonomía y soberanía de las entidades federativas. Uno de los principios pilares sobre los que se fundamenta nuestro federalismo, es brindar autonomía a los Estados, por lo que, de aprobarse esta reforma se vulneraría esta primicia al limitarse el ejercicio de una facultad primigenia, habiendo nugatoria la jurisdicción que constitucionalmente se encuentra garantizada, estando por tanto, ante una clara y manifiesta intervención e injerencia de la instancia federal.

⁵ Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados número 2252 de fecha 14 de mayo de 2007.

Respecto de la aseveración que se establece en la iniciativa -confirmada en el dictamen de la Colegisladora, en torno a que la propuesta presentada "es respetuosa de la soberanía y de la autonomía de los estados, ya que se seguirían conservando en favor de las entidades federativas diversas facultades en la materia", resulta contradictorio ya que al establecer que permanecerán dentro de la esfera de competencia de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, "aspectos como el tributario, que sobre los ingresos de registro perciben éstas, o la designación de los funcionarios de dichos registros, la administración de las instalaciones, entre otras atribuciones", evidentemente se invade la esfera de atribuciones determinadas por nuestra Carta Magna.

En efecto, derivado de la diversidad que la misma iniciativa reconoce de las circunstancias y particularidades de cada uno de los integrantes de la Federación, como son su situación económica, la demanda de servicios públicos registrales, el establecimiento de diversas oficinas registrales en el mismo territorio estatal, el avance general en la cultura administrativa, y particularmente, el desarrollo de cada institución registral del país, motivaron que la norma suprema reconociera a cada uno de los Estados y del Distrito Federal su competencia para adecuar los procesos organizativos con el objeto de efficientar los servicios que cada una de las instituciones presta.

Por lo anterior, deviene irracional la propuesta de otorgarle al Congreso de la Unión la facultad de legislar sobre "los aspectos relativos a la forma y los términos del procedimiento de registro."

Además, resulta excesivo el contenido de la reforma, ya que se extralimitaría el objeto de la pretendida atribución que es el de "establecer las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en materia de operación de Registros Públicos de la Propiedad, de comercio y catastral", es decir, no sólo se refiere a la forma y términos del procedimiento de registro, sino que expresamente se habla de interferir mediante "BASES DE COORDINACIÓN", esto es, lineamientos generales y obligatorios respecto de la operación misma de las instituciones registrales de cada entidad federativa.

...

La reforma establece como principal finalidad que el Congreso de la Unión pueda expedir leyes de coordinación en materia de operación del Registro Público de la Propiedad, de Comercio y Catastro, sin embargo, la palabra operación puede generar la necesidad de una interpretación pues no queda determinado si solamente son aspectos de administración de oficinas y mejoras materiales, técnicas o humanas o si la misma palabra se refiere a los elementos sustantivos y jurídicos con los que se desempeña la función registral. Ante la falta de precisión, con esta reforma se corre el riesgo de que la Federación, expida normas que se refieran a la unidad básica o elemento esencial de la inscripción como lo son: los bienes o las personas morales. En ambos casos, es innecesaria la reforma, pues para los efectos administrativos de oficinas y mejora de elementos técnicos y humanos no se precisa de que se establezca una coordinación y si se refiere al segundo el Registro Público de la Propiedad como instrumento de publicidad del régimen de propiedad, pertenece al ámbito del Derecho Civil y éste forma parte del régimen interior de los Estados, a su parte más íntima, uno de sus elementos esenciales, que es la propiedad raíz --- su Territorio --- lo que nos lleva a considerar que el Congreso estaría pretendiendo legislar en lo relativo al régimen interno de las entidades federativas, lo que debe quedar dentro del ámbito de facultades de las legislaturas locales, no sólo acorde a los artículos 40, 115 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino además porque se trata de la vida interna de los Estados y de uno de los elementos que mejor definen y resaltan su soberanía.

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley

fundamental" (artículo 40 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Si se le restringe la libertad a los Estados para legislar como mejor convenga a sus intereses en lo relativo a su régimen interior como lo es el régimen de propiedad, se le restaría autonomía e independencia y entonces el régimen federal que establece nuestra Constitución, será letra muerta, frente a un régimen centralista de hecho.

En el mismo sentido nos manifestamos frente al hecho de que el Congreso pretenda legislar sobre el catastro -es decir sobre aspectos fiscales de los inmuebles-, las razones son las mismas, pero en este caso además hay que adicionar las limitantes que el Congreso tiene de legislar sobre estos aspectos, siendo que conforme al artículo 115 de la Constitución, los Municipios son quienes deben manejar su patrimonio, y conforme a la fracción IV del mismo artículo deben administrar libremente su hacienda, la cual se conforma entre otros, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas locales establezcan, debiendo percibir las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, y expresamente señala que las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer dichas contribuciones.

Si bien este artículo tiene especial relevancia para el ámbito de las contribuciones, es importante resaltar el espíritu que guarda la disposición y es que nuevamente se reconoce y pone de manifiesto que todo lo relativo al patrimonio y la propiedad inmobiliaria (fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora) es un elemento natural del Estado, parte de su régimen interno, sobre el cual exclusivamente debe decidir el propio Estado. Es por ello que al establecerse el pacto federal los Estados decidieron no otorgar al Congreso de la Unión facultad alguna de legislar sobre estos elementos, sin los cuales los Estados no pueden considerarse plenamente autónomos e independientes, y que son la base de nuestro federalismo.

Por lo que se refiere a la operación del Registro Público de Comercio, es redundante la propuesta de reforma de la minuta, pues ya existe la facultad del Congreso en esta materia y de hecho la ejerce a plenitud.

Lo anterior no debe suponer que la Federación no pueda contribuir con los Estados en la mejora de sus políticas y administración, inclusive en la capacitación del personal y modernización de los sistemas y herramientas de sus Registros de la Propiedad y de catastro, como de hecho lo realiza desde hace varios años. Es de resaltar que a la fecha la Federación y los Estados incluyendo el Distrito Federal, tiene celebrados convenios en virtud de los cuales llevan a cabo importantes programas de modernización, en materia de Registro de La Propiedad y Catastro. Y para ello no ha sido necesaria la injerencia en la autonomía de los Estados a través de una reforma constitucional como la que se propone.

Por lo anterior, esta Iniciativa pretende retomar la Iniciativa y la Minuta ya comentadas, pero exponiendo con claridad los términos, el alcance y los límites que tendría la ley general para que no se vulnere el pacto federal y, por el contrario, se fortalezca a las entidades federativas y a los municipios, pues en la medida que así suceda, la Unión Federal también lo hará.

Avances alcanzados a la fecha en materia de modernización, homologación y armonización

Los intentos de modernizar y homologar los Registros Públicos y los Catastros no son nuevos. Desde hace varios años se ha tratado de fortalecerlos, motivado principalmente, por un asunto tributario.

Es así que en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Cámara de Diputados ha autorizado partidas específicas para dicho efecto desde el año 2007. Para la modernización de los Registros Públicos se autorizaron los siguientes montos:

- 2007: \$416'700,000.00
- 2008: \$416'700,000.00
- 2009: \$374'400,000.00
- 2010: \$337'813,554.00

A partir de 2011, en el Presupuesto de Egresos de la Federación también se incluyó a los Catastros, con los montos siguientes:

- 2011: \$414'404,302.00
- 2012: \$314'400,000.00

En total, en seis años la Federación ha presupuestado para el Programa de Modernización de los Registros Públicos y los Catastros, la cantidad de \$2,274'417,856 (Dos mil doscientos setenta y cuatro millones, cuatrocientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y seis pesos) en números nominales.

Cabe señalar que los recursos federales que se otorgan a las entidades federativas tienen el carácter de subsidios, como una actividad prioritaria y de interés general para avanzar en el fortalecimiento de la certeza y seguridad jurídica a favor de sus gobernados, con el objetivo de estandarizar procesos para la homologación de la función registral a nivel nacional y modernizar los catastros.

En contrapartida, la aportación de los recursos que realizan las entidades federativas son los que destinan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, o en su caso, de otros recursos propios de su Presupuesto de Egresos, debiendo aportar por regla general el 50% de la inversión total.

Teniendo en cuenta el monto presupuestado por la federación en estos seis años, es posible suponer que al final de esta administración federal, se habrán destinado al Programa de Modernización de Registros y Catastros recursos federales y estatales por un monto cercano a los 4,550 millones de pesos, estimándose otro tanto para lograr la modernización, la homologación y la armonización plenas.

Los resultados alcanzados a la fecha son los siguientes:

Se estableció una Metodología para medir el apego de los Registros Públicos al Modelo Integral de Registros Públicos, misma que reconoce 4 niveles de cumplimiento:

- Nivel Crítico, con menos de 25% de apego al Modelo Integral.
- Nivel Insuficiente, entre 25% y 50% de apego al Modelo integral.
- Nivel Suficiente, entre 50% y 75% de apego al Modelo Integral.
- Nivel Satisfactorio, entre 75% y 100% de apego al Modelo Integral.

Conforme a dicha Metodología, se llevaron a cabo 256 evaluaciones a los Registros Públicos de las entidades federativas, arrojando los siguientes resultados:

Al inicio de la aplicación de la Metodología (2007):

- 2 alcanzaron el nivel de "Satisfactorio".
- 8 el nivel de "Suficiente".
- 12 el nivel de "Insuficiente".
- 10 Registros obtuvieron el nivel de "Crítico".

Los resultados obtenidos al mes de agosto de 2012:

- 13 tienen el nivel "Satisfactorio".
- 10 tienen el nivel "Suficiente".
- 7 tienen el nivel de "Insuficiente",
- 2 registros se mantienen en el nivel de "Crítico".

Es así que el promedio nacional de apego al Modelo Integral al inicio del Programa (2007) fue de 39%. En 2012, dicho porcentaje se ubicó en 64%.

Es preciso señalar también que en materia mercantil, la única disposición legislativa que la rige es el Código de Comercio, norma que es expedida por el Congreso de la Unión. Esta legislación tiene los mismos efectos que una ley general; si bien, por criterios de la Suprema Corte de Justicia, el comercio es una facultad concurrente entre la Federación y las entidades Federativas, en la práctica éste mandata contar con un solo registro de los actos de comercio.

Es así que con fundamento en el artículo 18 del mencionado Código de Comercio, la operación del Registro Público de Comercio está a cargo de la Secretaría de Economía y de las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad en los Estados y en el Distrito Federal, en términos de los convenios de coordinación celebrados entre tal Dependencia del Ejecutivo Federal y los gobiernos de las 32 entidades federativas. Asimismo, el artículo 20 señala que tal Registro Público de Comercio operará con un programa informático y con una base

de datos central interconectada con las bases de datos de sus oficinas ubicadas en las entidades federativas.

Por lo mismo, el servicio de inscripción de actos mercantiles corresponde a las oficinas registrales establecidas en las entidades federativas. Para la adecuada operación del Registro Público de Comercio, la Secretaría de Economía emitió unos Lineamientos que fueron publicados en el Diario oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2000. De esta forma el servicio del Registro Público de Comercio se realiza de manera coordinada entre la Secretaría de Economía y los Gobiernos de los Estados en términos de los mencionados Convenios de Coordinación, en los cuales se establece, entre otras disposiciones, el compromiso que asumen los gobiernos locales de operar el Siger (Sistema Integral de Gestión Registral desarrollado por la Secretaría de Economía) con los recursos que ellos indiquen, entre los cuales se contempla al personal de los Registros Estatales.

Asimismo, en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, recientemente aprobada por el Congreso de la Unión, se establece, en el artículo 8º, la facultad a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, de celebrar convenios con las entidades federativas para acceder directamente a la información disponible en los Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas del país, para la investigación y persecución de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Con base en lo anterior, se considera pertinente contar con una ley general que permita la armonización y la homologación de la operación de los Registros Públicos y los catastros del país habida cuenta que:

- a) En el ámbito de Comercio ya existe dicha homologación.
- b) Desde 2007 se ha estado apoyando con recursos económicos federales y estatales para dicho efecto.
- c) Para facilitar el cumplimiento del objeto de la nueva Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se requiere que las bases de datos de los Registros estén actualizadas y sean confiables.

Expedición de una Ley General

Conforme al criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las leyes generales sirven para delimitar y en su caso, clarificar las facultades de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios en aquellas materias de responsabilidad concurrente a efecto de evitar la dispersión de recursos y esfuerzos:

*Novena Época
Registro: 187982*

Instancia: Pleno
 Jurisprudencia
 Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
 XV, Enero de 2002
 Materia(s): Constitucional
 Tesis: P./J. 142/2001
 Página: 1042

FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.", también lo es que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado "facultades concurrentes", entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4o., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.

Controversia constitucional 29/2000. Poder Ejecutivo Federal. 15 de noviembre de 2001. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy seis de diciembre en curso, aprobó, con el número 142/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil uno.

Pero las leyes generales también norman ámbitos sobre los cuales se requiere la coordinación de los tres órdenes de gobierno como es el caso de protección civil, turismo y cultura; asimismo, las leyes generales también versan sobre la armonización de una materia sin que ello implique un demérito ni una subordinación de las facultades constitucionales que cada orden de gobierno tiene, como es el caso de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Este último caso es el que la presente Iniciativa pretende replicar: una ley que homologue y armonice la operación de los registros públicos y los catastros sin que la Federación asuma para sí ni comparta ni coordine alguna de las facultades constitucionales que expresamente les confiere la Carta Magna a las entidades federativas y los municipios respecto a su operación y administración.

Se reitera: la ley general en los términos que propone la presente Iniciativa, que de ser aprobada por el Constituyente Permanente, no pretende sustituir ni absorber las facultades que sobre los Registros Públicos y los Catastros les confiere la Constitución de la República.

El Congreso de la Unión solo pretende ser un facilitador de la coordinación que las entidades federativas ya reconocen y aceptan que es necesaria, sin pretender ir más allá. Por lo mismo, esta Iniciativa plantea claramente el marco de actuación de dicha ley general para que los Legisladores Federales y las legislaturas de los Estados conozcan plenamente las implicaciones de la misma y así quede plenamente establecido en el Dictamen que en su momento aprueben las Comisiones Dictaminadoras de ambas Cámaras a efecto de no dejar margen ni escollo por medio del cual el Congreso se extralimite más allá del mandato que se le está confiriendo.

La ley general que propone la presente Iniciativa solo es para efectos de armonización y homologación, para lo cual, pone a la consideración del Constituyente Permanente, que el Congreso la expida en los términos y con el alcance siguientes:

- a) El objeto de la ley general es la homologación y la armonización de la operación de los Registros Públicos inmobiliarios y de personas morales a que se refiere el Código Civil Federal bajo la jurisdicción de las entidades federativas así como de los catastros municipales.
- b) La homologación y la armonización pretendida es para el logro de los cuatro objetivos enunciados al principio de la Iniciativa.
- c) La homologación y la armonización implica contar con protocolos, sistemas informáticos, procesos y procedimientos comunes para el registro inmobiliario. Éstos serán aprobados en el seno de un Consejo Nacional de Homologación y Armonización Registral. Dicho Consejo estaría constituido de la siguiente forma:
 - i. El Consejo es el órgano de coordinación para la homologación y armonización de los Registros Públicos y catastros y tendría por mandato emitir las normas y lineamientos para dicho efecto.
 - ii. Los miembros del consejo no recibirán remuneración alguna por su participación en los mismos.
 - iii. El Consejo estaría presidido por una entidad federativa, de carácter rotatorio entre éstas.
 - iv. El Consejo estaría conformado por 4 representantes de las entidades federativas, 3 representantes de los municipios y un representante de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Gobernación, de Desarrollo Social, de Economía, de la Comisión Nacional de Vivienda, del INEGI, de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y de la Procuraduría General de la República. Las decisiones se adoptarían por mayoría.
 - v. En el Consejo podrán participar con derecho a voz solamente un

representante del Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C. y de la Cámara Nacional de Desarrolladores de Vivienda.

- vi. Las entidades federativas y municipios adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo.
- d) Los registros públicos y los catastros serán constituidos como entidades paraestatales con personalidad jurídica y patrimonio propios, dejando a las legislaturas estatales que determinen libremente su estructura organizacional y gobierno corporativo.⁶ Se considera que los Registros Públicos y los catastros no podrán alcanzar el objetivo de prestar un servicio que satisfaga en forma continua, regular, uniforme y permanente que exige la seguridad jurídica en materia registral, si no cuentan con un estatuto jurídico – administrativo que les otorgue la flexibilidad adecuada para hacer frente a las necesidades económicas del servicio.⁷
- e) Los municipios que no tengan capacidad para administrar sus catastros, los gobiernos estatales lo harían previa firma de un convenio.
- f) El consejo emitiría las reglas de operación para acceder a los apoyos financieros que apruebe la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la modernización de los Registros Públicos y los catastros.

La armonización y la homologación de los Registros Públicos y de los catastros sería una empresa sumamente difícil de lograr sin una ley general, debido a que cada entidad federativa y municipio en el marco de su libertad soberanía constitucionales han diseñado a largo de décadas instituciones registrales disímolas.

Descripción de la Iniciativa

La presente iniciativa propone facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley que establezca las bases generales de operación de los registros públicos

⁶ Entre las ventajas que se derivarían de la transformación de los Registros Públicos y los Catastros en entidades paraestatales, se encuentran las siguientes: (i) personalidad jurídica y patrimonio propios, (ii) agilidad en la prestación del servicio, (iii) profesionalización del personal, (iv) flexibilidad para administrar su presupuesto, (v) capacidad de decisión, (vi) reestructuración laboral, (vii) permanencia del proceso de modernización, (viii) ingresos adicionales para el Gobierno del Estado, derivado de la posibilidad de “bursatilizar” los ingresos por concepto de derechos derivados de la prestación de sus servicios, y (ix) mayores ingresos públicos para las haciendas locales derivado de una mayor cantidad de servicios públicos prestados en menor tiempo.

⁷ Un ejemplo exitoso de reestructuración lo constituye el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, que se transformó en organismo descentralizado de la administración pública del Estado de México, como consecuencia de la expedición del “Decreto número 90 de la LVI Legislatura del Estado de México, por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). Este cambio de estatuto jurídico permitió que el Gobierno del Estado obtuviera recursos para proyectos de infraestructura y modernización del IFREM, por un monto cercano a los 4,000 millones de pesos.

inmobiliarios y de personas morales a que se refiere el Código Civil Federal así como de los catastros para el efecto de lograr su homologación y armonización, mediante la adición de la fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Se vuelve a insistir que la propuesta sugerida, de ninguna manera significa federalizar los Registros Públicos ni los Catastros. Por el contrario, la redacción planteada permite la expedición de una base jurídica que establezca las bases generales para unificar esfuerzos y recursos. Más aun cuando actualmente se encuentra una dispersión de leyes, acuerdos y demás dispositivos en materia de registro inmobiliario, que ha provocado políticas encontradas o dispares.

Por tanto lo que se pretende es que el Congreso emita una ley en materia de operación de los registros públicos inmobiliarios, pero que implicará un desarrollo conjunto de las conductas y de las actividades de los gobiernos, en el ámbito federal y local. Que el reconocimiento de la necesidad de homologación y armonización impone la distribución combinada, segmentaria y hasta compartida que efectúa el constituyente en favor de los distintos órdenes de gobierno estatal y local, en relación con la materia.

Por lo anterior se considera que la Iniciativa es respetuosa de la soberanía y de la autonomía de los Estados, del Distrito Federal y municipios, ya que se seguiría conservando a favor de éstos sus facultades en la materia tales como el aspecto tributario que sobre los ingresos de registro perciben, o la designación de los funcionarios de dichos Registros, la administración de las instalaciones, entre otras atribuciones; dejando prácticamente sólo al Congreso legislar para que haya una base jurídica que permita al Consejo determinar los términos del procedimiento de registro, procesos, tecnologías, sistemas, mecanismos de coordinación para la capacitación y modernización de los mismos.

Beneficios para el país

La iniciativa tiene como objetivo que mediante la expedición de un marco jurídico por parte del Congreso se unifiquen u homologuen los sistemas registrales en todo el país, lo que se traduciría en los siguientes beneficios:

1. Simplificar procedimientos y agilizar trámites, lo que traerá como resultado la reducción considerable de los tiempos y costos de operación para los usuarios.
2. Se lograría una mayor seguridad para el patrimonio inmobiliario de los mexicanos, para el régimen jurídico de las personas morales, civiles y mercantiles y para el comercio, nacional e internacional.
3. Se podrían reducir los conflictos jurídicos que a su vez impacten en la disminución de costos que por impartición de justicia y solución de conflictos por la transmisión patrimonial.

4. Especial mención merecen los beneficios que la simplificación, mediante la unificación que se propone, traería para los programas inmobiliarios, principalmente de vivienda, estatales y federal, en favor de los mexicanos con menos oportunidades y de las operaciones crediticias con garantía, tanto civil como mercantil, nacionales e internacionales.
5. La unificación registral, aunada al programa de modernización, permitirá reunir en una sola base de datos el registro del Distrito Federal, estatal o municipal, y por ende todos aquellos referidos a una misma propiedad, independientemente de la operación unificada del Registro Público de Comercio, que ya se realiza en esas oficinas registrales.
6. Se podrían actualizar los valores catastrales para el efecto de que el cobro del impuesto predial sea progresivo y equitativo.
7. Se podría ofrecer al usuario, el realizar consultas a través de medios electrónicos en cualquier parte del país, ya que las bases generales normativas para el registro permite una homologación, que le darían al usuario la confianza de que el trámite registral se aplica de manera uniforme en todo el territorio nacional.
8. Singularmente se señala la necesidad de reunir en las oficinas registrales de la propiedad, a los registros catastrales y de uso de suelo, con la consecuente simplificación de trámites y la reducción de costos para los gobernados.
9. Se generaría la posibilidad de una base de datos para la planeación local y regional. Se incentivaría la inversión y atracción de capitales, ya que se tendría una mayor transparencia en las actividades y actos que se inscriben en el Registro Público.
10. Se facilitaría la acción de las autoridades fiscales y de procuración de justicia cuando procedan a realizar investigaciones de evasión de impuestos y/o lavado de dinero así como de enriquecimiento inexplicable.

Por las consideraciones antes expuestas, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Q. ...

XXIX-R. Para expedir la ley que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.

XXX. ...

TRANSITORIOS

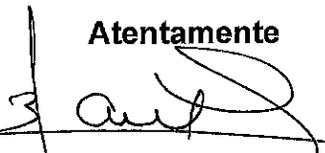
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondiente a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.

Salón de Sesiones del Senado de la República, México, Distrito Federal, a los treinta y un días de octubre de dos mil doce.

Atentamente


Senador Raúl Cervantes Andrade



8-1
19 7

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P1A.-1534.

México, D. F., a 6 de noviembre de 2012.

**SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E**

Me permito comunicarle que la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por Usted, misma que se anexa, se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera.

Atentamente

**SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente**



0000004

Senado de la República

vms

2012 NOV 7 PM 2 30

Comisión de
Puntos Constitucionales

7-5 7
20



MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P1A.-1535.

México, D. F., a 6 de noviembre de 2012.

**SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Senador Raúl Cervantes Andrade, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera.

Atentamente



**SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente**

124:34

7-11-12



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

af. 2613
21

México, Distrito Federal a 23 de noviembre de 2012
H. CÁMARA DE SENADORES
CPC_RCA_118/11/2012

2012 NOV 23 PM 3 42

SENADOR ERNESTO CORDERO ARROYO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,
PRESENTE.

Distinguido Presidente:

Con fundamento en los artículos 212, numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, por este medio, respetuosamente le solicito que la Comisión que me honro presidir, pueda disponer de un plazo mayor para dictaminar las iniciativas que se anexan a la presente.

Lo anterior, al tratarse todas de temas trascendentes y complejos por proponer reformas y/o adiciones a nuestra Carta Magna, lo cual requiere de un estudio detallado y exhaustivo en cada una de ellas.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva a la presente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RECIBIDO

2012 NOV 23 PM 6 10

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

008370


SENADOR RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

22

- C.c.p. Sen. José María Martínez Martínez**, Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales.- Presente.
- Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos Segunda y Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales.- Presente.
- Sen. Raúl Gracia Guzmán**, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos Primera.- Presente.
- Sen. Gabriela Cuevas Barrón**, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.- Presente.
- Sen. María Cristina Díaz Salazar**, Presidente de la Comisión de Gobernación.- Presente.
- Sen. Angélica de la Peña Gómez**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.- Presente.
- Sen. José Francisco Yunes Zorrilla**, Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
- Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez**, Presidente de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.- Presente.
- Sen. Juan Carlos Romero Hicks**, Presidente de la Comisión de Educación.- Presente.
- Sen. Ernesto Gándara Camou**, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.- Presente.

ANEXO

#	INICIATIVAS	PRESENTADA POR	RECIBIDA EN COMISIÓN
1	Proyecto de Decreto que adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez PRD	10/10/12 171?
2	Proyecto de decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. Aarón Irizar López PRI	10/10/12 204
3	Proyecto de decreto que adiciona un quinto y sexto párrafos al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. Fidel Demedicis Hidalgo, Ángel Benjamín Robles Montoya PRD	10/10/12 209
4	Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. José María Martínez Martínez PAN	10/10/12 210
5	Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.	Grupos Parlamentarios del PRI y PVEM	10/10/12 235
6	Proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 76, fracción II; 78, fracción VII y 89, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. Omar Fayad Meneses PRI	10/10/12 252
7	Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 95, fracción VI y 99 párrafo doce de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya, Sen. Fidel Demedicis Hidalgo e Sen. Isidro Pedraza Chávez PRD	10/10/12 253
8	Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. Angélica de la Peña Gómez PRD	10/10/12
9	Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. Dña Hadamira Gastélum Bajo PRI	10/10/12
10	Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76, 78 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. Laura Angélica Rojas Hernández PAN	10/10/12
11	Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Sen. Dolores Padierna Luna, Lorena Cuéllar Cisneros, Adolfo Romero Lainas, Rabindranath Salazar Solorio PRD	10/10/12
12	Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Sen. Arturo Zamora Jiménez PRI	10/10/12 336
13	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas al sistema nacional de fiscalización	Sen. Armando Ríos Piter, Mario Delgado Carrillo PRD	10/10/12

14	Proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal PRD	10/10/12
15	Proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo y quinto del artículo 111 y el párrafo primero del artículo 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Sen. José Rosas Aispuro Torres, Luisa María Calderón Hinojosa, Francisco de Paula Búrquez Valenzuela, Francisco Domínguez Servién, Martha Elena García Gómez, Silvia Guadalupe Garza Galván, Francisco Salvador López Brito, Laura Angélica Rojas Hernández, Ernesto Ruffo Appel, Fernando Yunes Márquez, Francisco García Cabeza de Vaca, César Octavio Pedroza Gaitán, Mariana Gómez del Campo Gurza, Víctor Hermosillo y Celada PAN	10/10/12 378
16	Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya PRD	10/10/12
17	Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. Angélica De la Peña Gómez PRD	10/10/12
18	Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6, 16, 73, 76, 78, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. Laura Angélica Rojas Hernández, Fernando Torres Graciano, Víctor Hermosillo y Celada y Martín Orozco Sandoval. PAN	08/10/12
19	Proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 3º, se deroga la fracción IV, se modifica la fracción V y se adiciona un segundo párrafo de la fracción VII de mismo artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. Raúl Morón Orozco, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez y Ángel Benjamín Robles Montoya PRD	05/10/12
20	Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 76, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. Arturo Zamora Jiménez PRI	08/10/12
21	Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. José María Martínez Martínez, Daniel Gabriel Ávila Ruiz y Carlos Mendoza Davis PAN	08/10/12
22	Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 59, el segundo párrafo de la fracción II del artículo 116 y el segundo párrafo de la fracción I Base Primera del artículo 122, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza y José Rosas Aispuro Torres PAN	10/10/12
23	Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 102 apartado A. de la Constitución Política de los Estados Unidos	Senadores José María Martínez Martínez, Víctor Hermosillo y Celada, Martha Elena García Gómez, Gabriela Cuevas Barrón y	10/10/12

	Mexicanos	Juan Carlos Romero Hicks	
		PAN	
24	Proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del apartado A del artículo 26; el párrafo primero del artículo 69; la fracción XXIX-D del artículo 73 y la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Sen. José Rosas Aispuro Torres PAN	10/10/12
25	Proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 94, se divide y se adiciona con dos apartados, A y B, el artículo 99 y se modifican las fracciones, I, IV, V, XVII, XVIII, XIX, XXI y XXVII del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Sen. Luis Sánchez Jiménez PRD	12/10/12 488
26	Proyecto de decreto que adiciona el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. Lorena Cuéllar Cisneros PRD	12/10/12
27	Proyecto de decreto que reforma el artículo 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Sen. Arturo Zamora Jiménez (PRI)	25/10/12
28	Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 37, 76, 78, 89 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Sen. Gabriela Cuevas Barrón y Ernesto Javier Cordero Arroyo (PAN)	26/10/12
29	Proyecto de decreto que reforma los artículos 76 fracción II, 78 fracción V, 89 fracción IX y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya (PRD)	26/10/12
30	Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan el párrafo primero de la fracción I y el párrafo segundo de la fracción II del artículo 41 y la fracción II del artículo 54, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, Sonia Mendoza Díaz, Rosa Adriana Díaz Lizama, Adriana Dávila Fernández (PAN)	26/10/12
31	Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III, Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Sen. Angélica De la Peña Gómez (PRD)	05/11/12
32	Proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Sen. Miguel Ángel Chico Herrera (PRI)	05/11/12
33	Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Sen. Raúl Cervantes Andrade (PRI)	07/11/12
34	Proyecto de decreto que reforma el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Sen. Fidel Demédecis Hidalgo (PRD)	07/11/12

8-1
26

MESA DIRECTIVA



OFICIO No. DGPL-1P1A.-2611.

México, D. F., a 27 de noviembre de 2012.

**SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E**

Me permito comunicarle que la Mesa Directiva con fundamento en el artículo 212 del Reglamento del Senado, y en atención a su solicitud, autorizó la prórroga hasta por la mitad del plazo que marca el párrafo 1 del artículo 212 del Reglamento del Senado, como lo permite el párrafo 3 del mismo artículo para la elaboración de los dictámenes sobre las iniciativas que en relación adjunta se describen.

La Presidencia dispuso hacerlo de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Atentamente

**SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente**



mofa

7-5
29



MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P1A.-2614.

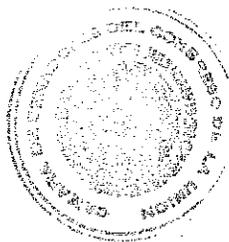
México, D. F., a 27 de noviembre de 2012.

SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
P R E S E N T E

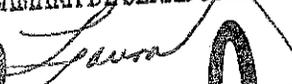
Me permito comunicarle que la Mesa Directiva con fundamento en el artículo 212 del Reglamento del Senado, y en atención a la solicitud de la Comisión de Puntos Constitucionales, autorizó la prórroga hasta por la mitad del plazo que marca el párrafo 1 del artículo 212 del Reglamento del Senado, como lo permite el párrafo 3 del mismo artículo para la elaboración de los dictámenes sobre las iniciativas que en relación adjunta se describen.

La Presidencia dispuso hacerlo de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Atentamente




SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente

H. CÁMARA DE SENADORES

28 NOV 2012
RECIBIDO
COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, PRIMERA
11:14 hrs.

Ruiz

100/11

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
-------	--------	-------	------------

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

133-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 58 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CINCUENTA AL ARTICULO 5° DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL. SEN. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN - PAN	15-NOV-12	AGRICULTURA Y GANADERÍA ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA
---------	--	-----------	---

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
004-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ - PRD	06-SEP-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA GOBERNACIÓN ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
014-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 6, 73, 76, 78, 89, 105, 110, 111, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. PRESENTADO POR LA SEN. ARELI GÓMEZ GONZÁLEZ -- PRL.	13-SEP-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
062-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, 16, 73, 76, 78, 105, 108, 110, 111, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ - PAN SEN. FERNANDO TORRES GRACIANO - PAN SEN. VÍCTOR HERMOSILLO Y CELADA - PAN SEN. MARTÍN OROZCO SANDOVAL - PAN	4-OCT-12	GOBERNACIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
132-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 22, 73, 79, 105, 107, 109, 113, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SENADORAS Y SENADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	15-NOV-12	GOBERNACIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA OPINIÓN GOBERNACIÓN Y
141-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 21, 73, 76, 105, 109 Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. ARMADO RÍOS PITER - PRD CON AVAL DEL GRUPO	20-NOV-12	OPINIÓN ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA OPINIÓN GOBERNACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

APRILIA

APRILIA

APRILIA

APRILIA

APRILIA

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
-------	--------	-------	------------

COMISIÓN DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

079-SEN	<p>PROYECTO DE LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE MÉXICO.</p> <p>SEN. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO PRD</p>	16-OCT-12	<p>COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA</p>
125-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 Y SE ADICIONA EL 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</p> <p>SEN. ÓSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ - PRI</p>	13-NOV-12	<p>COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL</p> <p>ESUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA</p>

Handwritten notes:
 1711
 1711
 1711

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
-------	--------	-------	------------

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

126-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA POR LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL.</p> <p>SEN. MARÍA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ - PAN SEN. LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA - PAN SEN. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ - PAN</p>	13-NOV-12	<p>SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>DERECHOS HUMANOS</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA</p>
127-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.</p> <p>SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ - PRD</p>	13-NOV-12	<p>GOBERNACIÓN</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA</p> <p>OPINIÓN DERECHOS HUMANOS</p>
143-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO</p> <p>AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.</p> <p>SEN. PABLO ESCUDERO MORALES - PVEM</p>	20-NOV-12	<p>DERECHOS HUMANOS</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA</p>

126-SEN

127-SEN

143-SEN

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
-------	--------	-------	------------

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

124-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 20, 25, 150 Y 151 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA - PRD SEN. FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO - PRD SEN. ZOÉ ROBLEDO ABURTO - PRD	13-NOV-12	DESARROLLO RURAL ESTUDIOS LEGISLATIVOS
---------	---	-----------	---

ABURTO

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
-------	--------	-------	------------

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

131-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>SEN. DANIEL GABRIEL ÁVILA RUIZ - PAN</p>	13-NOV-12	<p>EDUCACIÓN</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS</p>
139-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.</p> <p>SEN. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ - PRI</p> <p>SEN. DANIEL AMADOR GAXIOLA - PRI</p> <p>SEN. FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO - PRD</p> <p>SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ - PVEM</p> <p>SEN. VÍCTOR HERMOSILLO Y CELADA - PAN</p> <p>SEN. ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS - PRI</p> <p>SEN. RAÚL MORÓN OROZCO - PRD</p> <p>SEN. MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ - PT</p> <p>SEN. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH - PRI</p> <p>SEN. RAÚL AARÓN POZOS LANZ - PRI</p> <p>SEN. MELY ROMERO CELIS - PRI</p> <p>SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS - PAN</p> <p>SEN. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT - PAN</p>	15-NOV-12	<p>EDUCACIÓN</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS</p>

Avila

Alcala

Comisión de Educación

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
-------	--------	-------	------------

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

130-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. SEN. LUCERO SALDAÑA PÉREZ - PRI	13-NOV-12	EQUIDAD Y GÉNERO ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA
---------	---	-----------	--

10/11

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
138-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE SALUD. SEN. HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA - PRI SEN. ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA - PRI SEN. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ - PRI	15-NOV-12	SALUD ESTUDIOS LEGISLATIVOS
139-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. SEN. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ - PRI SEN. DANIEL AMADOR GAXIOLA - PRI SEN. FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO - PRD SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ - PVEM SEN. VÍCTOR HERMOSILLO Y CELADA - PAN SEN. ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS - PRI SEN. RAÚL MORÓN OROZCO - PRD SEN. MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ - PT SEN. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH - PRI SEN. RAÚL AARÓN POZOS LANZ - PRI SEN. MELY ROMERO CELIS - PRI SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS - PAN SEN. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT - PAN	15-NOV-12	EDUCACIÓN ESTUDIOS LEGISLATIVOS

FILE

FILE

*Torres
Peimbert*

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
-------	--------	-------	------------

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

004-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ - PRD	06-SEP-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA GOBERNACIÓN ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
014-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6, 73, 76, 78, 89, 105, 110, 111, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. PRESENTADO POR LA SEN. ARELI GÓMEZ GONZÁLEZ - PRI.	13-SEP-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA GOBERNACIÓN
062-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 16, 73, 76, 78, 105, 108, 110, 111, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ - PAN SEN. FERNANDO TORRES GRACIANO - PAN SEN. VÍCTOR HERMOSILLO Y CELADA - PAN SEN. MARTÍN OROZCO SANDOVAL - PAN	4-OCT-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA GOBERNACIÓN
079-SEN	PROYECTO DE LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE MÉXICO. SEN. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO PRD	16-OCT-12	COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
093-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ PRI	23-OCT-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

[Handwritten signatures and stamps at the top of the page, including names like 'M...', 'B...', 'A...', and 'S...']

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
099-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN I Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 54, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA - PAN CON AVAL DE GRUPO.</p>	25-OCT-12	<p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA</p>
108-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p>	31-OCT-12	<p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA</p>
111-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA - PRI</p>	31-OCT-12	<p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA</p>
113-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE - PRI</p>	06-NOV-12	<p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA</p>
120-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 30, 42, 48 Y 64 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL</p> <p>SEN. CRISTINA DÍAZ SALAZAR - PRI</p>	13-NOV-12	<p>GOBERNACIÓN</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA</p> <p>OPINIÓN SEGURIDAD PÚBLICA</p>
126-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA POR LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL.</p> <p>SEN. MARÍA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ - PAN SEN. LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA - PAN SEN. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ - PAN</p>	13-NOV-12	<p>SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>DERECHOS HUMANOS</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA</p>

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
132-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 22, 73, 79, 105, 107, 109, 113, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>SENADORAS Y SENADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.</p>	15-NOV-12	<p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA</p> <p>OPINIÓN GOBERNACIÓN Y</p> <p>OPINIÓN ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>
141-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 21, 73, 76, 105, 109 Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>SEN. ARMADO RÍOS PITER – PRD</p> <p>CON AVAL DEL GRUPO</p>	20-NOV-12	<p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA</p> <p>OPINIÓN GOBERNACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>DERECHOS HUMANOS</p>
143-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO</p> <p>AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.</p> <p>SEN. PABLO ESCUDERO MORALES - PVEM</p>	20-NOV-12	<p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA</p>
INICIATIVAS DEL EJECUTIVO FEDERAL			
006-EJ.FED.	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3° Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY QUE APRUEBAN LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCIÓN.</p>	20-NOV-12	<p>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA</p>

704 LF1

798 LF1

802 LF1

816 LF1

83

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
-------	--------	-------	------------

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

095-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 37, 76, 78, 89 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. GABRIELA CUEVAS BARRÓN A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON AVAL DE GRUPO.	25-OCT-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA OPINIÓN RELACIONES EXTERIORES
098-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, 78 FRACCIÓN V, 89 FRACCIÓN IX Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA - PRD	25-OCT-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA
116-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO - PRD	06-NOV-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA
121-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 24, NUMERAL 1, INCISO B) Y 28, NUMERAL 1, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA - PAN SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA - PAN SEN. DANIEL GABRIEL ÁVILA RUIZ - PAN	13-NOV-12	GOBERNACIÓN ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA
123-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 26 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES - PAN	13-NOV-12	REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA
125-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 Y SE ADICIONA EL 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SEN. ÓSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ - PRI	13-NOV-12	COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL ESUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

52
52
52
52
52
52
52

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
127-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.</p> <p>SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ - PRD</p>	13-NOV-12	<p>GOBERNACIÓN</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA</p> <p>OPINIÓN DERECHOS HUMANOS</p>
128-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 304 Y 310 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ARTÍCULO 21 BIS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.</p> <p>SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN - PAN</p>	13-NOV-12	<p>GOBERNACIÓN</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA</p>
130-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p> <p>SEN. LUCERO SALDAÑA PÉREZ - PRI</p>	13-NOV-12	<p>EQUIDAD Y GÉNERO</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA</p>
133-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CINCUENTA AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.</p> <p>SEN. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN - PAN</p>	15-NOV-12	<p>AGRICULTURA Y GANADERÍA</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA</p>

740 LFH

741 LFH

742 LFH

743 LFH

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
-------	--------	-------	------------

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

004-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ - PRD	06-SEP-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
014-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6, 73, 76, 78, 89, 105, 110, 111, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. PRESENTADO POR LA SEN. ARELI GÓMEZ GONZÁLEZ - PRL	13-SEP-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
062-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 16, 73, 76, 78, 105, 108, 110, 111, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ - PAN SEN. FERNANDO TORRES GRACIANO - PAN SEN. VÍCTOR HERMOSILLO Y CELADA - PAN SEN. MARTÍN OROZCO SANDOVAL - PAN	4-OCT-12	GOBERNACIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
120-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 30, 42, 48 Y 64 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL SEN. CRISTINA DÍAZ SALAZAR - PRI	13-NOV-12	GOBERNACIÓN ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA OPINIÓN SEGURIDAD PÚBLICA
121-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 24, NUMERAL 1, INCISO B) Y 28, NUMERAL 1, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA - PAN SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA - PAN SEN. DANIEL GABRIEL ÁVILA RUIZ - PAN	13-NOV-12	GOBERNACIÓN ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Handwritten notes and signatures: "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N", "O", "P", "Q", "R", "S", "T", "U", "V", "W", "X", "Y", "Z", "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9", "10", "11", "12", "13", "14", "15", "16", "17", "18", "19", "20", "21", "22", "23", "24", "25", "26", "27", "28", "29", "30", "31", "32", "33", "34", "35", "36", "37", "38", "39", "40", "41", "42", "43", "44", "45", "46", "47", "48", "49", "50", "51", "52", "53", "54", "55", "56", "57", "58", "59", "60", "61", "62", "63", "64", "65", "66", "67", "68", "69", "70", "71", "72", "73", "74", "75", "76", "77", "78", "79", "80", "81", "82", "83", "84", "85", "86", "87", "88", "89", "90", "91", "92", "93", "94", "95", "96", "97", "98", "99", "100".

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
122-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y SE REFORMA EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p> <p>SEN. ARMANDO RÍOS PITER, CON AVAL DE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p>	13-NOV-12	<p>GOBERNACIÓN</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS</p>
127-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.</p> <p>SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ - PRD</p>	13-NOV-12	<p>GOBERNACIÓN</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA</p> <p>OPINIÓN DERECHOS HUMANOS</p>
128-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 304 Y 310 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ARTÍCULO 21 BIS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.</p> <p>SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN - PAN</p>	13-NOV-12	<p>GOBERNACIÓN</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA</p>
132-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 22, 73, 79, 105, 107, 109, 113, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>SENADORAS Y SENADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.</p>	15-NOV-12	<p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA</p> <p>OPINIÓN GOBERNACIÓN Y</p> <p>OPINIÓN ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>
141-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21, 73, 76, 105, 109 Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>SEN. ARMANDO RÍOS PITER - PRD</p> <p>CON AVAL DEL GRUPO</p>	20-NOV-12	<p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA</p> <p>OPINIÓN GOBERNACIÓN Y</p> <p>ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

7341211

7401211

741211

7041211

703

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
-------	--------	-------	------------

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

135-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 25 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 47 BIS 1 Y UN ARTÍCULO 47 BIS 2 A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.</p> <p>SEN. MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ - PT</p>	15-NOV-12	<p>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS</p>
INICIATIVAS DEL EJECUTIVO FEDERAL			
006-EJ.FED.	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3° Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY QUE APRUEBAN LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCIÓN.</p>	20-NOV-12	<p>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA</p>

Handwritten initials/signature

Handwritten initials/signature

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
-------	--------	-------	------------

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

004-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ - PRD	06-SEP-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA GOBERNACIÓN ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
014-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6, 73, 76, 78, 89, 105, 110, 111, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. PRESENTADO POR LA SEN. ARELI GÓMEZ GONZÁLEZ - PRI.	13-SEP-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA GOBERNACIÓN
062-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 16, 73, 76, 78, 105, 108, 110, 111, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ - PAN SEN. FERNANDO TORRES GRACIANO - PAN SEN. VÍCTOR HERMOSILLO Y CELADA - PAN SEN. MARTÍN OROZCO SANDOVAL - PAN	4-OCT-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA GOBERNACIÓN
093-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ PRI	23-OCT-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
095-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 37, 76, 78, 89 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. GABRIELA CUEVAS BARRÓN A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON AVAL DE GRUPO.	25-OCT-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA OPINIÓN RELACIONES EXTERIORES

171541

13541

171541

571541

571541

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
098-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, 78 FRACCIÓN V, 89 FRACCIÓN IX Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA – PRD	25-OCT-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA
099-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN I Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 54, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA – PAN CON AVAL DE GRUPO.	25-OCT-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
108-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	31-OCT-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
111-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA - PRI	31-OCT-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
113-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE - PRI	06-NOV-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
116-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO - PRD	06-NOV-12	PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

585

586

63

63

63

63

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
132-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 22, 73, 79, 105, 107, 109, 113, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>SENADORAS Y SENADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.</p>	15-NOV-12	<p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA</p> <p>OPINIÓN GOBERNACIÓN Y</p> <p>OPINIÓN ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>
141-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 21, 73, 76, 105, 109 Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>SEN. ARMADO RÍOS PITER – PRD</p> <p>CON AVAL DEL GRUPO</p>	20-NOV-12	<p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA</p> <p>OPINIÓN GOBERNACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

764441

798441

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
-------	--------	-------	------------

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

123-SEN	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 26 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES - PAN	13-NOV-12	REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA <div style="text-align: right;">  </div>
129-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 98 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ - PRD	13-NOV-12	REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS ESTUDIOS LEGISLATIVOS <div style="text-align: right;">  </div>

196
742

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
-------	--------	-------	------------

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

095-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 37, 76, 78, 89 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>SEN. GABRIELA CUEVAS BARRÓN A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON AVAL DE GRUPO.</p>	25-OCT-12	<p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA</p> <p>OPINIÓN RELACIONES EXTERIORES</p>
---------	--	-----------	---

Handwritten signature/initials

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
-------	--------	-------	------------

COMISIÓN DE SALUD

137-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY GENERAL DE SALUD.</p> <p>SEN. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR - PRI</p>	15-NOV-12	<p>SALUD</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS</p>
138-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.</p> <p>SEN. HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA - PRI</p> <p>SEN. ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA - PRI</p> <p>SEN. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ - PRI</p>	15-NOV-12	<p>SALUD</p> <p>ESTUDIOS LEGISLATIVOS</p>

Handwritten notes:
 137-SEN
 138-SEN

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
-------	--------	-------	------------

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

120-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 30, 42, 48 Y 64 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL. SEN. CRISTINA DÍAZ SALAZAR - PRI	13-NOV-12	GOBERNACIÓN ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA OPINIÓN SEGURIDAD PÚBLICA
126-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA POR LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL. SEN. MARÍA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ - PAN SEN. LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA - PAN SEN. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ - PAN	13-NOV-12	SEGURIDAD PÚBLICA DERECHOS HUMANOS ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Handwritten notes:
 7/12/12
 7/12/12

4-12 8-1 58



MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P1A.-4074.43

México, D. F., a 20 de diciembre de 2012.

**SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E**

Me permito comunicarle que la Mesa Directiva con fundamento en el artículo 214 del Reglamento del Senado, emitió excitativa para que se presente el dictamen de los asuntos turnados a esa Comisión, mismos que se describen en la relación adjunta.

Atentamente



**SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente**





MESA DIRECTIVA
OFICIO No. DGPL-1P1A.-4074.28

México, D. F., a 20 de diciembre de 2012.

SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
P R E S E N T E

Me permito comunicarle que la Mesa Directiva con fundamento en el artículo 214 del Reglamento del Senado, emitió excitativa para que se presente el dictamen de los asuntos turnados a esa Comisión, mismos que se describen en la relación adjunta.

Atentamente



SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente

H. CÁMARA DE SENADORES
A. L. Rosas
RECIBIDO
07 ENE 2013
COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, PRIMERA

10:30 hrs



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

México, Distrito Federal a 11 de enero de 2013

CPC_RCA_001/01/2013

SENADOR ERNESTO CORDERO ARROYO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.

Distinguido Presidente:

Con fundamento en los artículos 212, numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, por este medio, respetuosamente le solicito que la Comisión que me honro presidir, pueda disponer de un plazo mayor para dictaminar las iniciativas que se anexan ala presente.

Lo anterior,al tratarse todas de temas trascendentes y complejos por proponer reformas y/o adiciones a nuestra Carta Magna, lo cual requiere de un estudio detallado y exhaustivo en cada una de ellas.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva a la presente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

000103

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
DE SERVIDOS PARLAMENTARIOS

2013 ENE 11 PPT 3 11

RECIBIDO

ATENTAMENTE

SENADOR RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE

SECRETARIA DE LA
MESA DIRECTIVA

2013 ENE 11 PM 1 10

CAMARA DE SENADORES



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

C.c.p.

Sen. José María Martínez Martínez, Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales.- Presente.

Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos Segunda y Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales.- Presente.

Sen. Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos Primera.- Presente.

Sen. Gabriela Cuevas Barrón, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.- Presente.

Sen. María Cristina Díaz Salazar, Presidente de la Comisión de Gobernación.- Presente.

Sen. Pablo Escudero Morales, Presidente de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.

Sen. Lorena Cuellar Cisneros, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social.- Presente.



MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P1A.-159.

México, D. F., a 5 de febrero de 2013.

**SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E**

Hago referencia a las solicitudes de autorización de ampliación de plazo para la presentación de los dictámenes de ocho iniciativas turnadas a esa Comisión, mismas que se describen en relación anexa, a las que les fue autorizada la prórroga el 27 de noviembre de 2012.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que la Mesa Directiva acordó autorizar, de manera extraordinaria, por única vez, una prórroga para la presentación del dictamen correspondiente, hasta por la mitad del tiempo regular, como lo permite el párrafo 1 del artículo 212 del Reglamento del Senado.

Atentamente



**SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente**



ANEXO.



MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P1A.-160.

México, D. F., a 5 de febrero de 2013.

SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
P R E S E N T E

Hago referencia a la solicitud de la Comisión de Puntos Constitucionales de autorización de ampliación de plazo para la presentación de los dictámenes de iniciativas turnadas a esa Comisión, mismas que se describen en relación anexa, a las que les fue autorizada la prórroga el 27 de noviembre de 2012.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que la Mesa Directiva acordó autorizar, de manera extraordinaria, por única vez, una prórroga para la presentación del dictamen correspondiente, hasta por la mitad del tiempo regular, como lo permite el párrafo 1 del artículo 212 del Reglamento del Senado.

Atentamente



[Signature]
SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente

H. CÁMARA DE SENADORES
RECIBIDO
08 FEB 2013
COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, PRIMERA

[Handwritten signature]

ANEXO.

2

ASUNTO	AUTOR	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE 1ª PRÓRROGA
Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Sen. Raúl Cervantes Andrade (PRI)	06-11-12 <i>P. S. J. 1a</i>	27-11-12 <i>686-62</i>
Proyecto de decreto que reforma el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Sen. Fidel Demédecis Hidalgo (PRD)	06-11-12 <i>P. S. J. 2a</i>	27-11-12 <i>689-62</i>



25 ABR 2013

Primera lectura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

70 ABR 2013

SEGUNDA LECTURA, A DISCUSIÓN, INTERVINIERON LOS SENADORES MANUEL BARTLETT DIAZ, PT, PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA, PRI, MAURICIO DELGADO CARRILLO, PRD, RAÚL CERVANTES ANDRADE POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LA SEN. LAYDA JANSONES SAN ROMÁN, SE APROBÓ EN VOTACIÓN NOMINAL, SE REMITÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Asamblea:

24
A las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen una Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha Iniciativa fue suscrita por el Senador Raúl Cervantes Andrade.

Estas Comisiones Dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo dispuesto por los artículos, 113, 117, 135, 177, 178, 182, 190, 277 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo de "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y del recibo de turno para emitir el dictamen correspondiente.
- II. En el capítulo correspondiente a "**Contenido**", se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.
- III. En el capítulo de "**Consideraciones**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de las Comisiones Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de octubre de 2012, el Senador Raúl Cervantes Andrade del Grupo Parlamentario del PRI en la Cámara de Senadores presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto que busca homologar y armonizar la operación de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales así como los catastros de todo el país, a través de otorgar una nueva facultad al Congreso de la Unión para expedir una ley general que, reconociendo que tales registros públicos y catastros no son del ámbito federal, permita su



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

fortalecimiento institucional en beneficio del Estado Mexicano y respete la autonomía y la soberanía de las Entidades Federativas y Municipios.

2. Dicha Iniciativa fue turnada para estudio y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Primera.
3. El 20 de diciembre de 2012, mediante oficio DGPL-1P1A.-4074.43, suscrito por el Senador José Rosas Aispuro Torres, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, se hizo de conocimiento la excitativa formulada por la Mesa Directiva a la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado de la República, para que presentara el dictamen de diversas iniciativas, entre ellas, la que es objeto del presente dictamen.
4. El 23 de noviembre de 2012, mediante oficio CPC-RCA-118/11/2012, el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 212, numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de esta Cámara, un plazo mayor para dictaminar las iniciativas referidas en el oficio DGPL-1P1A.-4074.43.
5. El 27 de noviembre de 2012, mediante oficio DGPL-1P1A.-2611, suscrito por el Senador José Rosas Aispuro Torres, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, se hizo de conocimiento a la Comisión de Puntos Constitucionales, que la Mesa Directiva de esta Cámara autorizó la prórroga para la elaboración de los dictámenes sobre diversas iniciativas, entre las que se encuentra la que es objeto del presente dictamen.
6. El 23 de noviembre de 2012, mediante oficio CPC-RCA-001/01/2013, el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 212, numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de esta Cámara, un plazo mayor para dictaminar diversas iniciativas, entre las que se encuentra la que es objeto de este dictamen.
7. El 05 de febrero de 2013, mediante oficio DGPL-2P1A.-159, suscrito por el Senador José Rosas Aispuro Torres, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, se hizo de conocimiento a la Comisión de Puntos Constitucionales, que la Mesa Directiva de esta Cámara autorizó la prórroga



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

para la elaboración de los dictámenes sobre diversas iniciativas, entre las que se encuentra la que es objeto del presente dictamen.

8. Con fecha 22 de marzo de 2013 la Secretaría Técnica de la Comisión de Puntos Constitucionales envió formal solicitud a la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación para que por su conducto, se fueran consultadas las Dependencias federales respecto de la Iniciativa en cuestión.
9. Con fecha 4 y 5 de abril se recibieron comunicados del Instituto Nacional de Geografía y Estadística y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente.

II. CONTENIDO

El legislador propone mediante su Iniciativa expedir una ley general para armonizar y homologar la operación de los registros públicos y los catastros del país a efecto de alcanzar los siguientes objetivos:

- Aumentar la certeza jurídica de los derechos de propiedad de los inmuebles a efecto de favorecer su heredabilidad o la transmisión de su dominio sin conflictos y a la vez facilitar a las familias y a las empresas el acceso al crédito y a otras fuentes de financiamiento en su beneficio.
- Contar con bases de datos e información geoestadística que permita diseñar políticas públicas de planeación y reordenamiento urbano y de vivienda.
- Elevar la recaudación de contribuciones locales, principalmente, los impuestos de traslación de dominio y el impuesto predial.
- Contar con bases de datos homogéneas que ayuden a las autoridades fiscales y a las del ámbito de la procuración de justicia en sus labores de investigación.

Por cuando a la motivación de la Iniciativa, el legislador sostiene que el registro público de la propiedad es una herramienta fundamental para el funcionamiento de un sistema económico, ya que contribuye a mejorar la seguridad de la titularidad y tenencia de los bienes y disminuye los costos de intercambio de los mismos. Un sistema registral eficiente promueve la inversión, incrementa las expectativas de recuperación de las inversiones de capital y aumenta el acceso al crédito porque



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

disminuye el riesgo para los acreedores hipotecarios al tener las propiedades certeza jurídica.

Sin embargo, cita algunos estudios que establecen que existe una gran heterogeneidad en lo relativo a la operación de los Registros Públicos. Por ejemplo, el reciente estudio *Preparando a las Entidades Federativas para la Competitividad* del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y la Escuela de Graduados de Administración y Política Pública (EGAP) muestran las grandes diferencias en los resultados de eficiencia en los diversos Registros del país. Por otro lado, los estudios de la Asociación de Bancos de México –y que sirven para el ‘índice de ejecutabilidad contractual’ de Moody’s- también comparan la calidad, idoneidad, orden, continuidad y pulcritud en los registros y también encuentra mucha disparidad. Igualmente, deben destacarse los estudios preliminares realizados por la Sociedad Hipotecaria Federal que, de igual forma, revelan grandes diferencias en los sistemas y modernidad de las oficinas registrales.

En términos generales, el legislador ha identificado los siguientes principales problemas que se identifican en el sistema de Registro Público de la Propiedad del país:

- **Sistema de registro ineficiente.** En algunas entidades federativas, las diversas legislaciones y reglamentos aun establecen como sistema registral al sistema de Libros. Es muy importante realizar el cambio de este sistema otro más ágil y moderno, como es el folio real electrónico. Con ello se optimizaría la función registral y se generaría mayor seguridad y confiabilidad en el mismo, en virtud de que un solo archivo contendría toda la información registral de una propiedad con todos sus movimientos y afectaciones. Asimismo, el cambio del sistema de libros al folio real electrónico evitaría, entre otras cosas, los focos de corrupción que se generan por el desorden que implica llevar archivos registrales con métodos anacrónicos y que para agilizar la búsqueda o la consulta, se recurre al otorgamiento de propinas.
- **Tecnología inadecuada.** Los Registros Públicos aun continúan teniendo como sustento legal de inscripción el asiento en Libros. Este sistema es inseguro, genera retrasos, corrupción e ineficiencia, como ya se expuso. Para resolver esto algunos estados han implementado sistemas de información que pretenden mejorar los registros, pero, aún en estos casos, el problema es que hay gran disparidad en los sistemas utilizados y heterogeneidad que hace inviable la construcción de una base de datos nacional que sea de utilidad para el INEGI, para las autoridades fiscalizadoras y de procuración de justicia y, desde luego, para el mercado de vivienda y para los responsables de diseñar e implantar políticas públicas de desarrollo y ordenamiento urbano.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- En algunos estados, **los sistemas electrónicos empleados por los Registros carecen de fundamento jurídico** y, por ello, no constituyen prueba plena de la inscripción efectuada.
- El **tiempo de respuesta de una inscripción** puede oscilar actualmente entre dos o tres días hasta ocho meses, dependiendo de la entidad en la que se encuentre la oficina registral.
- **Capacitación inadecuada del personal directivo y operativo.** Los salarios de los registradores son muy bajos y no corresponden a la importancia de su encargo. En la mayoría de las entidades no se regula con precisión el perfil que estos funcionarios deben tener, llegándose a designar registradores que no cuentan con el perfil adecuado.
- **El sistema registral está desvinculado de los sistemas catastrales.** Los sistemas de registro de la propiedad documentan la propiedad legal, mientras que el catastro registra las características físicas e identifica los límites. Además, los registros, salvo los de Baja California Sur que son competencia de sus cinco municipios, son administrados por los Gobiernos Estatales y los catastros son del orden municipal. Su desvinculación genera frecuentemente diferencias en la delimitación de propiedades y contradicciones entre ambos registros.
- **Falta de una coordinación.** En los últimos años ha habido esfuerzos institucionales por promover la modernización de los Registros de la Propiedad. Por ejemplo, asociaciones de notarios, titulares de organismos nacionales de vivienda (ONAVIS) y la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI), acordaron un modelo de modernización de los Registros de la Propiedad a través del cual las autoridades estatales han instrumentado procesos de mejora, modernización y actualización de los registros. Desafortunadamente, no todos los Gobiernos Estatales han suscrito el convenio. Otros programas que intentan modernizar los Registros, sobre todo los de Comercio, incluyen, por ejemplo, los convenios de colaboración entre los Estados y la Federación, a través de la Secretaría de Economía; Convenios de colaboración entre la Secretaría de Economía y el Colegio Nacional de Correduría Pública y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C.; instrumentación del Sistema Integral de Información Registral (SIGER) de la Secretaría de Economía respecto a los Registros Públicos. Sin embargo, en materia de propiedad, estos esfuerzos han sido dispersos y aunque en general han comenzado a dar algunos resultados que se traducen en acciones de modernización, los mismos no se han dado de manera uniforme y se continúa operando con sistemas muy diversos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- **Falta de uniformidad en el acceso a la información registral.** Una de las razones que pueden contribuir a inhibir la inversión es la forma tan diversa de administrar los registros de propiedad y que no se tiene un sistema único de acceso a la información registral en el País debido a la regulación jurídica actual.

En efecto, la diversidad nacional en materia de registros públicos de la propiedad ha presentado problemas que han impedido, en la mayoría de los casos, contar con registros públicos eficaces y eficientes, que garanticen la certeza jurídica a través de inscripciones.

En resumen y como ya se ha narrado, entre esas causas se encuentra la gran diversidad de leyes y disposiciones que norman la actividad registral tanto local como federal; la falta de autonomía jurídica u operativa, lo que ocasiona en muchos casos una desvinculación con el proceso de desarrollo económico de los Estados; la falta de programas de modernización; la falta de infraestructura, lo que propicia procesos registrales lentos, obsoletos, inseguros y, en algunos casos, con operaciones discrecionales, presupuestos reducidos, falta de programas constantes de profesionalización para registradores; legislación inoperativa para el uso de sistemas electrónicos, firma digital y trámites en línea y desvinculación de otros registros; presencia de una evolución desigual de la actividad registral, tanto humana como tecnológica; y partir de una simple concepción de las oficinas registrales, como simples archivos, y meros datos, mermando el fin para el que fueron creados.

Por cuanto hace a los catastros, el Senador Cervantes afirma que igual que los registros públicos, los catastros son fundamentales para el funcionamiento de la economía nacional, ya que constituyen el único registro de la propiedad inmobiliaria del país.

Pero la mayoría de los catastros opera en condiciones deficientes, tanto en recursos humanos como tecnológicos. De acuerdo con el diagnóstico hecho por el INEGI, de una revisión practicada a los catastros de 1408 municipios, éstos cuentan sólo con una descripción genérica de los predios y el nombre del propietario, nada más. Son realmente pocos los que además de dichos datos, poseen el domicilio actualizado del propietario, la CURP y/o el RFC, el tipo de propiedad, la clasificación de los predios, el uso de suelo, la topografía, los servicios públicos con los que cuenta, las dimensiones, la topografía del terreno, entre otras variables. Tampoco existen datos estadísticos que permitan identificar el área de lo catastrado en el país (propiedad privada, propiedad social, propiedad urbana, propiedad rústica, etc.). Es decir, los catastros no tienen plenamente caracterizados y ubicados a los predios y a los inmuebles del país, salvo el caso del Distrito Federal.

Asimismo, son pocos los catastros que manejan bases de datos. La mayoría opera



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

sólo con planos y cartografías de papel, con datos desactualizados.

Finalmente, el legislador cita los antecedentes de esta reforma, que se remontan a las dos legislaturas próximo pasadas, y que en este Senado de la República, se decidió desechar la Minuta enviada por la Cámara de Diputados en virtud de que las Comisiones Dictaminadoras consideraron que la reforma en los términos que fue planteada, vulneraba el pacto federal.

Por lo mismo, dada la pertinencia de la reforma y a fin de evitar interpretaciones en el sentido de que se pretende federalizar la operación de los registros públicos y de los catastros o afectar la esfera de competencia de las entidades federativas y los municipios, el Senador Cervantes propone que el dictamen mediante el cual se apruebe su Iniciativa (de considerarse procedente), se razone el alcance de la misma y se establezcan las bases de la homologación y armonización de los registros públicos y catastros. A dicho fin, el alcance que él propone es el siguiente:

- Que se expida una Ley General conforme a los criterios de nuestro Alto Tribunal.
- Que dicha ley replique el éxito que se ha logrado en materia de contabilidad gubernamental, es decir, una ley que homologue y armonice la operación de los registros públicos y los catastros sin que la Federación asuma para sí ni comparta ni coordine alguna de las facultades constitucionales que expresamente les confiere la Carta Magna a las entidades federativas y los municipios respecto a su operación y administración.
- Que se aclare que el Congreso de la Unión solo pretende ser un facilitador de la coordinación que las entidades federativas ya reconocen y aceptan que es necesaria, sin pretender ir más allá. Para ello plantea claramente el marco de actuación de dicha ley general para que los Legisladores Federales y las legislaturas de los Estados conozcan plenamente las implicaciones de la reforma constitucional y así quede plenamente establecido en el Dictamen que en su momento aprueben las Comisiones Dictaminadoras de ambas Cámaras a efecto de no dejar margen ni escollo por medio del cual el Congreso se extralimite más allá del mandato que se le está confiriendo.
- Que la ley general que propone la presente Iniciativa solo es para efectos de armonización y homologación, para lo cual, pone a la consideración del Constituyente Permanente, que el Congreso la expida en los términos y con el alcance siguientes:
 - a) El objeto de la ley general es la homologación y la armonización de la operación de los Registros Públicos inmobiliarios y de personas morales



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

a que se refiere el Código Civil Federal bajo la jurisdicción de las entidades federativas así como de los catastros municipales.

- b) La homologación y la armonización pretendida es para el logro de los cuatro objetivos enunciados al principio de la Iniciativa.
- c) La homologación y la armonización implica contar con protocolos, sistemas informáticos, procesos y procedimientos comunes para el registro inmobiliario. Éstos serán aprobados en el seno de un Consejo Nacional de Homologación y Armonización Registral. Dicho Consejo estaría constituido de la siguiente forma:
 - i. El Consejo es el órgano de coordinación para la homologación y armonización de los Registros Públicos y catastros y tendría por mandato emitir las normas y lineamientos para dicho efecto.
 - ii. Los miembros del consejo no recibirán remuneración alguna por su participación en los mismos.
 - iii. El Consejo estaría presidido por una entidad federativa, de carácter rotatorio entre éstas.
 - iv. El Consejo estaría conformado por 3 representantes de las entidades federativas, 3 representantes de los municipios y un representante de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Gobernación, de Desarrollo Social, de Economía, de la Comisión Nacional de Vivienda, del INEGI y de la Procuraduría General de la República. Las decisiones se adoptarían por mayoría.
 - v. En el Consejo podrán participar con derecho a voz solamente un representante del Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C. y de la Cámara Nacional de Desarrolladores de Vivienda.
 - vi. Las entidades federativas y municipios adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo.
- d) Los registros públicos y los catastros serán constituidos como entidades paraestatales con personalidad jurídica y patrimonio propios, dejando a las legislaturas estatales que determinen libremente su estructura organizacional y gobierno corporativo. Se considera que los Registros Públicos y los catastros no podrán alcanzar el objetivo de prestar un servicio que satisfaga en forma continua, regular, uniforme y permanente que exige la seguridad jurídica en materia registral, si no cuentan con un



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

estatuto jurídico– administrativo que les otorgue la flexibilidad adecuada para hacer frente a las necesidades económicas del servicio.

Finalmente, el legislador concluye que la armonización y la homologación de los Registros Públicos y de los catastros sería una empresa sumamente difícil de lograr sin una ley general, debido a que cada entidad federativa y municipio en el marco de su libertad y soberanía constitucionales han diseñado a largo de décadas instituciones registrales disímolas.

III. CONSIDERACIONES

III.1 Consideraciones de orden general

PRIMERA. Las Comisiones Dictaminadores comparten la motivación y los objetivos de la Iniciativa antes citada, pues en la medida que se fortalezca a la institución catastral se permitirá fortalecer las haciendas locales por medio de la recaudación de impuestos inmobiliarios (predial y traslado de dominio) dentro del marco de seguridad jurídica de la propiedad y a la vez se podrá generar información para el ordenamiento territorial y para las políticas públicas de desarrollo urbano y vivienda. Asimismo, se eliminarán miles de litigios hereditarios por falta de claridad en las propiedades, las instituciones de seguridad pública y fiscales podrán tener una herramienta de apoyo a sus investigaciones, y las familias y las empresas podrán tener mayores oportunidades de acceso al crédito, entre otros beneficios para el país.

SEGUNDA. No pasa desapercibido para estas Comisiones Unidas que el catastro y la base gravable para la generación del impuesto predial, están desactualizados; asimismo, que los registros públicos no están modernizados ni armonizados con los catastros. Por lo mismo, contar con valores catastrales actualizados y uniformes con los registros públicos no implica cobrar más impuestos a la población que ya paga sus contribuciones; lo que se busca es cobrar mejor pues la desactualización es la principal causa de la evasión: muchos predios que están urbanizados siguen pagando como si fueran rústicos lo cual es a todas luces injusto porque tales predios reciben servicios públicos sin contribuir proporcional y equitativamente para ello, como lo señala claramente la Constitución.

TERCERA. México requiere modernizar las instituciones registrales para estar a la vanguardia a nivel nacional e internacional, para coadyuvar en el trabajo a las autoridades fiscales y de procuración de justicia, para facilitar las traslaciones de dominio de los inmuebles y para que los Estados y los municipios tengan una herramienta útil para diseñar mejores políticas de desarrollo y ordenamiento urbano y de vivienda.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CUARTA. Las Comisiones Dictaminadoras están conscientes de que en la legislatura pasada esta H. Cámara de Senadores advirtió una probable afectación a la esfera de competencia de las entidades federativas con una reforma similar. No obstante, en los términos planteados por la Iniciativa y con base en las consideraciones de orden específico que se plantean más adelante, estas Comisiones consideran que no existe tal afectación, y por el contrario, de ser aprobada por la Asamblea se fortalecerán las instituciones catastrales y registrales de las entidades federativas y municipios.

QUINTA. Las Comisiones Dictaminadoras recibieron comentarios a la Iniciativa que hoy se dictamina de parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la siguiente opinión, en la parte conducente:

•Se considera adecuada la intención del proponente que pretende adicionar la Carta Fundamental a efecto de que los registros públicos de la propiedad contribuyen a mejorar la seguridad de la titularidad y tenencia de los bienes, disminuyendo los costos de intercambio de los mismos, lo cual derivaría en un mejor funcionamiento del sistema económico.

Lo anterior atendiendo a que dichos registros protegen la seguridad de los derechos, garantizan la certeza jurídica de la titularidad de los inmuebles registrados, la legalidad en las transacciones del mercado inmobiliario y contribuye a reducir los costos de averiguación, seguros, incertidumbre, así como los probables litigios.

•La propuesta también atendería la necesidad de contar con un marco regulatorio que permita modernizar los catastros para el mejor funcionamiento de la economía nacional, lo cual es indispensable considerando que los mismos se constituyen como el único registro de la propiedad inmobiliaria del país, porque es de suma importancia su actualización, debido a que, como bien lo señala el Senador, contribuyen a cobrar mejor y de manera progresiva y equitativa los impuestos locales.

•En los términos descritos se considera certera la intención del proponente de facultar al Congreso de la Unión para emitir una ley general, que no vulnere el pacto federal y, que por el contrario, fortalezca a las entidades federativas y a los municipios, pues en la medida que así suceda, la Unión Federal se verá asimismo fortalecida.

Lo anterior entendiendo, como bien se señala en la exposición de motivos de la iniciativa, a que el Congreso de la Unión sólo pretende ser un facilitador de la coordinación, que las entidades federativas ya reconocen y aceptan que es necesaria e implicaría un desarrollo conjunto de las conductas y de las actividades de los gobiernos, en el ámbito federal y local.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Ley General correspondiente tendría como fin la armonización y homologación de la operación de los Registros Públicos y los catastros del país, lo cual se considera adecuado habida cuenta que en el ámbito de Comercio ya existe dicha homologación y desde 2007 se ha estado apoyando con recursos económicos federales y estatales para dicho efecto.

•En los términos descritos, se considera que la reforma implicará diversos beneficios a favor de la población, entre los cuales se encuentran: simplificar procedimientos y agilizar trámites, mayor seguridad para el patrimonio inmobiliario de los mexicanos, la unificación registral, aunada al programa de modernización, permitirá reunir en una sola base de datos el registro del Distrito Federal, estatal o municipal, se facilitaría la acción de las autoridades fiscales y de procuración de justicia cuando procedan a realizar investigaciones de evasión de impuestos y/o lavado de dinero así como de enriquecimiento inexplicable.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señaló, en la parte conducente lo siguiente:

Me refiero a su oficio CPC_RCA_142/03/03 de fecha 22 de marzo de 2013, dirigido al Dr. Eduardo Sojo Garza-Aldape, mediante el cual solicita la opinión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 6 de noviembre de 2012 en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República.

Dicha Iniciativa se considera adecuada, toda vez que menciona al INEGI, tanto en los antecedentes como en la justificación, como árbitro técnico para garantizar estándares de datos geoestadísticos, pero sin llegar a definir y establecer procesos y estándares de operación catastral y no implica que la reforma tenga algún efecto sobre las atribuciones del Instituto.

Asimismo, si bien en la justificación de la iniciativa se considera la creación del Consejo Nacional de Homologación y Armonización Registral, del cual se propone que el INEGI sea parte, esto ocurriría una vez que se faculte al Congreso y se expida la Ley General. En caso de que se apruebe esta Iniciativa y se emita el proyecto de Ley General, se considera pertinente que el INEGI analice y emita la respectiva opinión técnica sobre el particular.

SEXTA. Las Comisiones Dictaminadoras están de acuerdo con suscribir los términos y las bases esenciales de la nueva ley general que aprobaría el Congreso de la Unión en uso de la nueva facultad que se le está otorgando, para el efecto de que dicha ley se circunscriba única y exclusivamente al mandato del Constituyente Permanente. A dicho fin, se aclara que la ley general de ninguna manera podrá federalizar los Registros Públicos ni los Catastros. Por el contrario, su expedición debe crear el fundamento jurídico que permita unificar esfuerzos y recursos de los tres órdenes de gobierno. Más aun cuando actualmente hay una dispersión de leyes,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

acuerdos y demás dispositivos en materia de registro inmobiliario, que ha provocado políticas encontradas o dispares.

SÉPTIMA. La nueva ley general que apruebe el Congreso de la Unión debe ser respetuosa de la soberanía y de la autonomía de los Estados, del Distrito Federal y de los municipios, órdenes de gobierno que conservarán a su favor las facultades en la materia tales como el aspecto tributario que sobre los ingresos de registro perciben, o la designación de los funcionarios de tales Registros y Catastros, la administración de las instalaciones, entre otras atribuciones; lo único que se deja al Congreso es la facultad de legislar para que haya una base jurídica que permita al Consejo Nacional de Homologación y Armonización Registral determinar los términos del procedimiento de registro, procesos, tecnologías, sistemas, mecanismos de coordinación para la capacitación y modernización de los mismos.

III.2 Consideraciones de orden específico

PRIMERA. Las Comisiones Dictaminadoras estiman procedente la redacción propuesta por la Iniciativa. Sin embargo, resuelven modificar la numeración de la facultad que se pretende otorgar al Congreso en virtud de que recientemente fue aprobada una reforma a dicho artículo en materia de transparencia, misma que por cierto, está en estudio en la Cámara de Diputados. Asimismo, está en proceso otra reforma constitucional en materia de corrupción, que también asigna una nueva facultad. Por tanto, se previene que de ser aprobada la reforma de transparencia y la de anticorrupción, ésta nueva facultad le correspondería la fracción XXIX-U en la numeración, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-T. ...

XXIX-U. Para expedir la ley que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.

XXX. ...

Las Comisiones Dictaminadoras quieren señalar que si no fuese aprobada la Minuta en materia de transparencia o si hubiera otra nueva facultad que llegue a aprobarse antes de esta reforma que hoy se dictamina, en virtud de que actualmente hay en puerta varias reformas constitucionales que contemplan dar al Congreso nuevas facultades, como por ejemplo, la reforma en materia de anticorrupción, se previene que la numeración de la fracción puede cambiar al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEGUNDA. Las Comisiones Dictaminadoras desean pronunciarse respecto a los alcances de la ley general que se propone en la Iniciativa, en concreto respecto a los siguientes temas:

- Ley que homologue y armonice la operación de los registros públicos y los catastros. Mediante la expedición de una ley general se busca la homologación y la armonización de conceptos, estándares, procedimientos y sistemas de operación de ambas instituciones. El objetivo que se busca es contar con una base nacional de datos registrales y catastrales que sea de utilidad a las entidades federativas y municipios y a la Federación para la implantación de políticas públicas que contribuyan al desarrollo nacional. De ahí que no se pretenda uniformar mediante la ley a las estructuras orgánicas ni al modelo administrativo de los registros y catastros.
- La ley general que expida el Congreso de la Unión tendrá el siguiente alcance general:
 - a) El objeto es homologar y armonizar la operación de los Registros Públicos inmobiliarios y de personas morales a que se refiere el Código Civil Federal, bajo la jurisdicción de las entidades federativas así como de los catastros municipales.
 - b) La homologación y la armonización pretendida es para el logro de los cuatro objetivos planteados por la Iniciativa que hoy se dictamina.
 - c) La homologación y la armonización implica contar con protocolos, sistemas informáticos, procesos y procedimientos comunes para el registro inmobiliario. Éstos serán aprobados en el seno de un Consejo Nacional que funcionaría con base en los lineamientos que determine el Congreso de la Unión, entre otros:
 - i. El Consejo es el órgano de coordinación y de decisión para la homologar y armonizar los Registros Públicos y catastros y tendría por mandato emitir las normas y lineamientos para dicho efecto.
 - ii. Los miembros del consejo no recibirán remuneración alguna por su participación en los mismos.
 - iii. El Consejo estaría presidido por una entidad federativa, de carácter rotatorio entre éstas.
 - iv. El Consejo estaría conformado por representantes de las entidades federativas, representantes de los municipios y representantes de las Dependencias y Entidades Federales, así como del INEGI y de la Procuraduría General de la República. Las decisiones se adoptarían por mayoría. Estas Comisiones dictaminadoras consideran que la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- conformación específica de Dependencias y Entidades sea determinada por el Legislador Ordinario.
- v. En el Consejo podrán participar con derecho a voz, representantes de asociaciones empresariales y registrales, habida cuenta que su participación enriquecería las decisiones del Consejo.
 - vi. Las entidades federativas y municipios adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo.
- d) Si bien la Iniciativa propone que los registros públicos y los catastros sean constituidos como entidades paraestatales con personalidad jurídica y patrimonio propios, dejando a las legislaturas estatales que determinen libremente su estructura organizacional y gobierno corporativo, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que este asunto corresponde ser definido por el legislador ordinario en la legislación. Pero dicha decisión deberá considerar que los Registros Públicos y los catastros puedan alcanzar el objetivo de prestar un servicio que se dé en forma continua, regular, uniforme, profesional, expedita y permanente, características que exige la seguridad jurídica en materia registral y catastral. Para dicho fin se considera que deberán contar con un estatuto jurídico– administrativo que les otorgue la flexibilidad adecuada para hacer frente a las necesidades económicas del servicio.
- e) Será el Congreso de la Unión el que determine los mandatos de ley específicos y las facultades del Consejo.
- f) Para la conformación de las bases de datos, se contará con el soporte y la infraestructura que ya ha desarrollado el INEGI.

Finalmente, estas Comisiones Dictaminadoras después de deliberar el contenido del presente Dictamen consideran añadir una disposición transitoria relativa a la necesidad de complementar este esfuerzo de armonización y homologación registral mediante una reforma en el mismo sentido para la actividad notarial. A dicho fin, se propone incorporar un mandato para que el Congreso de la Unión discuta y apruebe en un plazo de 180 días contado a partir de la entrada en vigor del Decreto que hoy se dictamina una reforma al marco jurídico que sienta las bases mínimas a las que deberá sujetarse la función notarial.

Por las consideraciones antes expuestas, estas Comisiones Unidas someten a la consideración de esta Asamblea el siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XXIX-U al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-T. ...

XXIX-U. Para expedir la ley que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.

XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondiente a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.

CUARTO.- El Congreso de la Unión discutirá y aprobará dentro de los 180 días siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto una reforma al marco jurídico para armonizar la función notarial en las entidades federativas.

Salón de Sesiones del Senado de la República, México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil trece.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PUNTOS CONSTITUCIONALES



SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE



SEN. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO



SEN. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PUNTOS CONSTITUCIONALES



SEN. DANIEL AMADOR GAXIOLA
INTEGRANTE



SEN. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ
INTEGRANTE



SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO
INTEGRANTE



SEN. RICARDO BARROSO AGRAMONT
INTEGRANTE





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PUNTOS CONSTITUCIONALES



SEN. DAVID PENCHYNA GRUB
INTEGRANTE



SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
INTEGRANTE



SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ
INTEGRANTE



SEN. FERNANDO TORRES GRACIANO
INTEGRANTE



SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA
INTEGRANTE





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PUNTOS CONSTITUCIONALES



SEN. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE



Me Causo de la Veteración



SEN. PABLO ESCUDERO MORALES
INTEGRANTE





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE



SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO



SEN. ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO



SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE
INTEGRANTE



SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ
INTEGRANTE





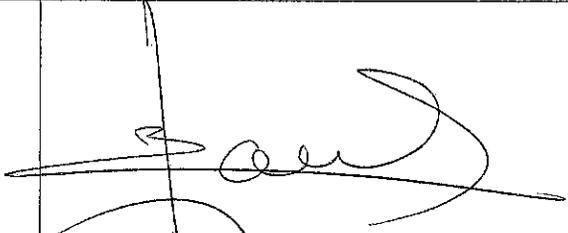
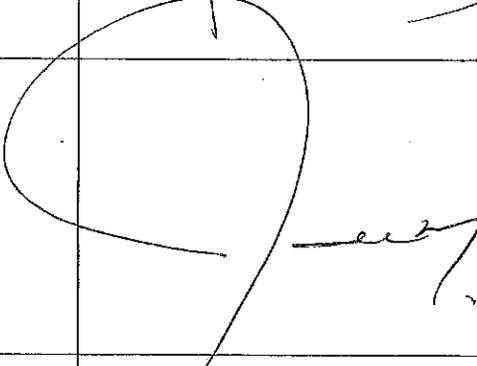
REUNION EN COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

REGISTRO DE ASISTENCIA

SENADO DE LA REPUBLICA
LXII LEGISLATURA

JUEVES 25 DE ABRIL 2013

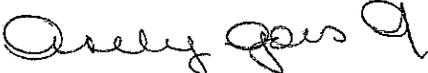
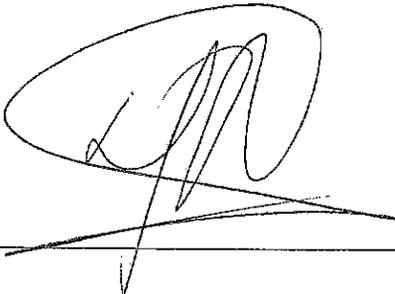
SENADOR	FIRMA
 <p>SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE PRESIDENTE</p> 	
 <p>SEN. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ SECRETARIO</p> 	
 <p>SEN. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ SECRETARIO</p> 	



REUNION EN COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

REGISTRO DE ASISTENCIA
JUEVES 25 DE ABRIL 2013

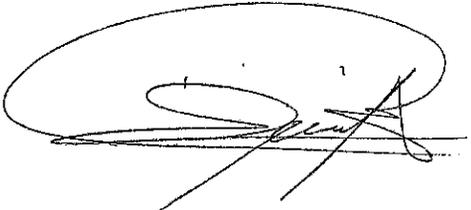
SENADOR	FIRMA
 <p>SEN. DANIEL AMADOR GAXIOLA INTEGRANTE</p> 	
 <p>SEN. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE</p> 	
 <p>SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO INTEGRANTE</p> 	
 <p>SEN. RICARDO BARROSO AGRAMONT INTEGRANTE</p> 	



REUNION EN COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

REGISTRO DE ASISTENCIA
JUEVES 25 DE ABRIL 2013

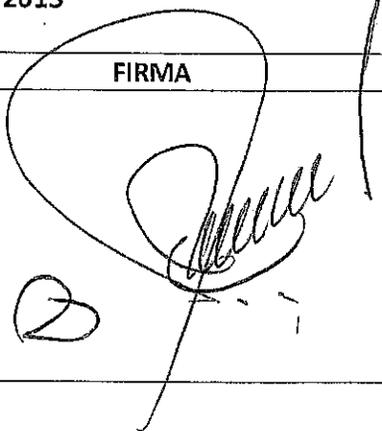
SENADOR	FIRMA
 <p>SEN. DAVID PENCHYNA GRUB INTEGRANTE</p> 	
 <p>SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN INTEGRANTE</p> 	
 <p>SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ INTEGRANTE</p> 	
 <p>SEN. FERNANDO TORRES GRACIANO INTEGRANTE</p> 	



REUNION EN COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

REGISTRO DE ASISTENCIA
JUEVES 25 DE ABRIL 2013

SENADOR	FIRMA
 <p>SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA INTEGRANTE</p> 	
 <p>SEN. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE</p> 	
 <p>SEN. PABLO ESCUDERO MORALES INTEGRANTE</p> 	



Comisión de Estudios Legislativos, Primera

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO

EN COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

25 DE ABRIL DE 2013.

Sala de la Comisión Permanente, Sótano 1, 10:00 horas

LISTA DE ASISTENCIA

SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE

SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO
HERREREA
SECRETARIO

SEN. ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO

SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE
INTEGRANTE

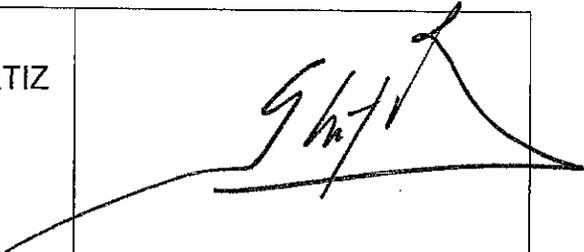
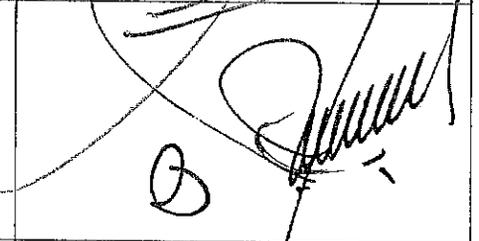
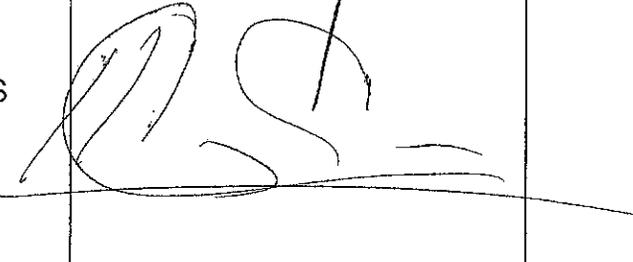
SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ
INTEGRANTE



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LISTA DE ASISTENCIA

25 DE ABRIL DE 2013

	SENADORA GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ Presidenta	
	SEN. FERNANDO TORRES GRACIANO Secretario	
	SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Secretario	
	SEN. MANUEL CAVAZOS LERMA Integrante	
	SEN. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ Integrante	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 17 Y 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20, 73 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

REGISTRO DE ASISTENCIA



SEN. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

PRESIDENTE



SEN. MARÍA VERÓNICA MARTÍNEZ ESPINOZA

SECRETARIA





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 17 Y 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20, 73 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



SEN. MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ

SECRETARIA



SEN. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

INTEGRANTE



SEN. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNÁNDEZ

INTEGRANTE



MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P1A.-4845

México, D. F., a 30 de abril de 2013.

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTES**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Atentamente



SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente



H. CAMARA DE DIPUTADOS
19:15 hrs.

3 MAY 2013

R E C I B I D O
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO
ELENA HERNÁNDEZ ALBARRÍN
DIRECTORA GENERAL



*La Presidencia de la Mesa
Directiva de la Cámara de Diputados
Julio 2 del 2013.*

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P1A.-4845

México, D. F., a 30 de abril de 2013.

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTES**

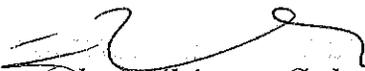
Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Atentamente



[Signature]
SEN. JOSÉ ROSAS AISPURU TORRES
Vicepresidente

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo que establecen los artículos 23 inciso f) y 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 70 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, dicta el siguiente turno: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su dictamen." Palacio Legislativo de San Lázaro, Distrito Federal a los dos días del mes de julio del año dos mil trece.


Fernando Bribiesca Sahagún
Diputado Secretario

*Cámara de Diputados. LXII Legislatura
Dirección de Trámite Legislativo de la
Dirección General de Proceso Legislativo
A Azcoytla A / vchm*



H. CAMARA DE DIPUTADOS

19:15 hrs.

- 3 MAY 2013



R E C I B I D O
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO
ELENA DANIELA ALBARRÍN
DIRECTORA GENERAL



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XXIX-U al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-T. ...

XXIX-U. Para expedir la ley que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.

XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondientes a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.





CUARTO.- El Congreso de la Unión discutirá y aprobará dentro de los 180 días siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto una reforma al marco jurídico para armonizar la función notarial en las entidades federativas.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
México, D.F., a 30 de abril de 2013.



SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente

SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.- México, D. F., a 30 de abril de 2013.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



LA SUSCRITA, SENADORA MARÍA ELENA BARRERA TAPIA, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE ESTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

*De enterado. Publíquese en la
Gaceta Parlamentaria
y Actualícense los
Registros Parlamentarios
Julio 16 del 2013*

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 62-II-8-1893

Honorable Asamblea

Esta Presidencia informa que, con fundamento en lo que establece el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el día 2 de julio del año en curso, turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, las siguientes Minutas:

1. Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4o. y se reforma la fracción XXIX-P del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-U al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

México, D.F. a 16 de julio de 2013.

Dip. Francisco Arroyo Vieyra
P r e s i d e n t e



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No. DGPL 62-II-8-1750

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales
P r e s e n t e

Por este conducto remito la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-U al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que envía el Senado de la República, misma que aprobó el pasado periodo ordinario de sesiones.

En este sentido, en el marco de lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se turna a la Comisión que usted preside para dictamen.

Cabe señalar que de lo anterior se dará cuenta en la próxima sesión que celebre el Pleno de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

México, D.F. a 27 de junio de 2013.

Dip. Francisco Arroyo Vieyra
Presidente



COMISION DE PUNTO
CONSTITUCIONALES

RECIBIDO

FECHA: 2 Julio 13
HORA: 12:56

NOMBRE: Patry

Recibi' Complemento



COMISION DE PUNTO
CONSTITUCIONALES

RECIBIDO

FECHA: 2 Julio 13
HORA: 10:49

NOMBRE: Patry



Comisión de Puntos Constitucionales

Palacio Legislativo de San Lázaro
México, D.F., 11 de julio de 2013
No. Oficio: **CPC/596/2013**

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. FRANCISCO AGUSTÍN ARROYO VIEYRA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

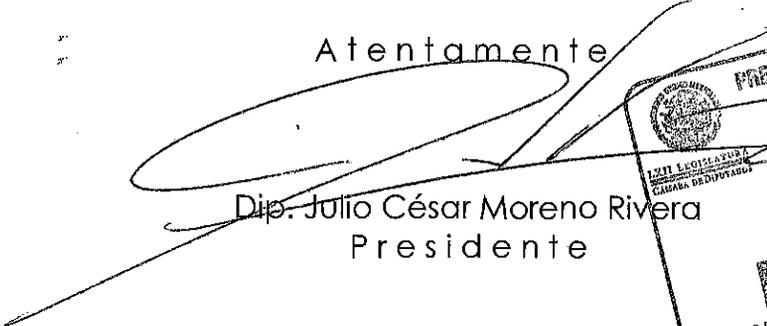
Distinguido Diputado:

De conformidad con lo establecido en los artículos 84, numeral 2, y 180, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito enviar a usted, el **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS**, aprobado el 11 de julio del presente, para los efectos de la declaratoria de publicidad, discusión y votación, en el próximo Periodo de Sesiones Extraordinarias a celebrarse, el próximo martes 16 de julio del 2013.

Al respecto anexo al presente, el Dictamen en original, versión electrónica y listas de asistencia y votación.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente


Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente



Comisión de Puntos Constitucionales

Declaratoria de Publicidad

Julio 16 de 2013.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

Con fundamento en el Artículo 230 numeral 3 Julio 17 de 2013.

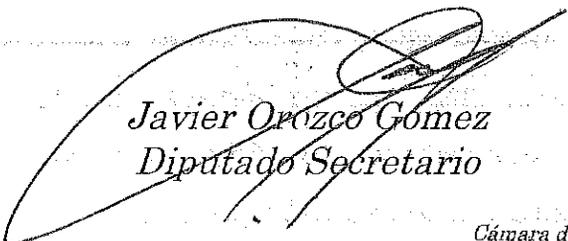
DICTAMEN



I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. El día 31 de octubre de 2012, el Senador Raúl Cervantes Andrade, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores, Iniciativa con Proyecto de Decreto que busca homologar y armonizar la operación de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales, así como los catastros de todo el país, a través de otorgar una nueva facultad al Congreso de la Unión para expedir una ley general que, reconociendo que tales registros públicos y catastros nos son del ámbito federal, permita su fortalecimiento institucional en beneficio del Estado Mexicano y respete la autonomía y la soberanía de las Entidades Federativas y

De conformidad con lo que establece el Artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la Declaratoria de Publicidad, julio dieciséis del dos mil trece. Con fundamento en el Artículo 230 numeral 3 del Reglamento supra citado, la Presidencia anuncia la discusión del Dictamen con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-R al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales. En términos del Artículo 230, numeral 2, del Reglamento supra citado, hace uso de la tribuna el Diputado Julio César Moreno Rivera Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, para fundamentar el Dictamen y presentar modificación a nombre de la Comisión, en votación económica, se acepta la modificación. Hace uso de la tribuna el Diputado Ricardo Monreal Ávila del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, para presentar moción suspensiva, en votación económica, se desecha la moción suspensiva. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 230 numeral 1 del Reglamento supra citado, hacen uso de la tribuna para fijar la posición de su Grupo Parlamentario los siguientes Diputados: Luis Antonio González Roldán del Grupo Parlamentario Nueva Alianza; Magdalena del Sócorro Núñez Monreal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presenta propuesta de adición de un artículo cuarto transitorio, en votación económica, se desecha; José Luis Valle Magaña del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano; Carlos Octavio Castellanos Mijares del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; José Ángel Ávila Pérez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;



Javier Orozco Gómez
Diputado Secretario



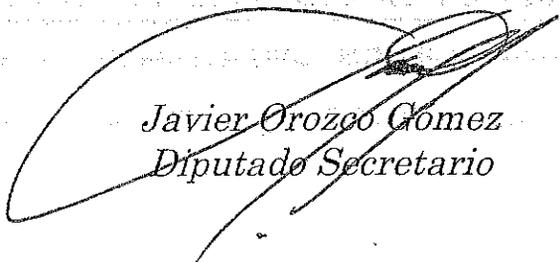
Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

2. Municipio. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la Iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Primera, para análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
3. El 30 de abril de 2013, el Pleno de la Cámara de Senadores, aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción XXIX-U al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviándolo a la Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.
4. El 30 de abril de 2013, la Cámara de Senadores remitió a la Cámara de Diputados, el expediente relativo al Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción XXIX-U al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. El 2 de julio de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, la Minuta antes mencionada, para su análisis, estudio y elaboración de dictamen.

Ricardo Villarreal García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Rocío Adriana Abreu Artiñano del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Esta a discusión en lo general y en lo particular, hacen uso de la tribuna los siguientes Diputados: Lilia Aguilar Gil del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en pro; Aida Fabiola Valencia Ramírez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, en contra. Agotado el registro de oradores y considerado suficientemente discutido en lo general y en lo particular el Proyecto de Decreto. La Presidencia instruye a la Secretaría para que active el sistema de votación electrónica, por cinco minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del Proyecto de Decreto, se emiten: cuatrocientos veinticuatro votos en pro, veintiséis votos en contra y cuatro abstenciones. Aprobado en lo general y en lo particular el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-R al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales, por cuatrocientos veinticuatro votos. Se devuelve al Senado para los efectos de la Fracción E del Artículo 72 Constitucional. Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Palacio Legislativo de San Lázaro Distrito Federal a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.



*Javier Orozco Gómez
Diputado Secretario*



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. CONTENIDO DE LA MINUTA.

Para efecto de emitir el presente dictamen, esta Comisión estima conveniente transcribir las consideraciones del Dictamen aprobado por el Senado de la República, bajo lo siguiente:

"III.1 Consideraciones de orden general

PRIMERA. Las Comisiones Dictaminadores comparten la motivación y los objetivos de la Iniciativa antes citada, pues en la medida que se fortalezca a la Institución catastral se permitirá fortalecer las haciendas locales por medio de la recaudación de impuestos inmobiliarios (predial y traslado de dominio) dentro del marco de seguridad jurídica de la propiedad y a la vez se podrá generar información para el ordenamiento territorial y para las políticas públicas de desarrollo urbano y vivienda. Asimismo, se eliminarán miles de litigios hereditarios por falta de claridad en las propiedades, las instituciones de seguridad pública y fiscales podrán tener una herramienta de apoyo a sus investigaciones, y las familias y las empresas podrán tener mayores oportunidades de acceso al crédito, entre otros beneficios para el país.

SEGUNDA. No pasa desapercibido para estas Comisiones Unidas que el catastro y la base gravable para la generación del impuesto predial, están desactualizados; asimismo, que los registros públicos no están modernizados ni armonizados con los catastros. Por lo mismo, contar con valores catastrales actualizados y uniformes con los registros públicos no implica cobrar más impuestos a la población que ya paga sus contribuciones; lo que se busca es cobrar mejor pues la desactualización es la principal causa de la evasión: muchos predios que están urbanizados siguen pagando como si fueran rústicos lo cual es a todas luces injusto porque tales predios reciben servicios públicos sin contribuir



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

proporcional y equitativamente para ello, como lo señala claramente la Constitución.

TERCERA. México requiere modernizar las instituciones registrales para estar a la vanguardia a nivel nacional e internacional, para coadyuvar en el trabajo a las autoridades fiscales y de procuración de justicia, para facilitar las traslaciones de dominio de los inmuebles y para que los Estados y los municipios tengan una herramienta útil para diseñar mejores políticas de desarrollo y ordenamiento urbano y de vivienda.

CUARTA. Las Comisiones Dictaminadoras están conscientes de que en la legislatura pasada esta H. Cámara de Senadores advirtió una probable afectación a la esfera de competencia de las entidades federativas con una reforma similar. No obstante, en los términos planteados por la Iniciativa y con base en las consideraciones de orden específico que se plantean más adelante, estas Comisiones consideran que no existe tal afectación, y por el contrario, de ser aprobada por la Asamblea se fortalecerán las instituciones catastrales y registrales de las entidades federativas y municipios.

QUINTA. Las Comisiones Dictaminadoras recibieron comentarios a la Iniciativa que hoy se dictamina de parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la siguiente opinión, en la parte conducente:

•Se considera adecuada la intención del proponente que pretende adicionar la Carta Fundamental a efecto de que los registros públicos de la propiedad contribuyen a mejorar la seguridad de la titularidad y tenencia de los bienes, disminuyendo los costos de intercambio de los mismos, lo cual derivaría en un mejor funcionamiento del sistema económico.

Lo anterior atendiendo a que dichos registros protegen la seguridad de los derechos, garantizan la certeza jurídica de la titularidad de los inmuebles registrados, la legalidad en las transacciones del mercado inmobiliario y



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

contribuye a reducir los costos de averiguación, seguros, incertidumbre, así como los probables litigios.

•La propuesta también atendería la necesidad de contar con un marco regulatorio que permita modernizar los catastros para el mejor funcionamiento de la economía nacional, lo cual es indispensable considerando que los mismos se constituyen como el único registro de la propiedad inmobiliaria del país, porque es de suma importancia su actualización, debido a que, como bien lo señala el Senador, contribuyen a cobrar mejor y de manera progresiva y equitativa los impuestos locales.

•En los términos descritos se considera certera la intención del proponente de facultar al Congreso de la Unión para emitir una ley general, que no vulnere el pacto federal y, que por el contrario, fortalezca a las entidades federativas y a los municipios, pues en la medida que así suceda, la Unión Federal se verá asimismo fortalecida.

Lo anterior entendiendo, como bien se señala en la exposición de motivos de la iniciativa, a que el Congreso de la Unión sólo pretende ser un facilitador de la coordinación, que las entidades federativas ya reconocen y aceptan que es necesaria e implicaría un desarrollo conjunto de las conductas y de las actividades de los gobiernos, en el ámbito federal y local.

La Ley General correspondiente tendría como fin la armonización y homologación de la operación de los Registros Públicos y los catastros del país, lo cual se considera adecuado habida cuenta que en el ámbito de Comercio ya existe dicha homologación y desde 2007 se ha estado apoyando con recursos económicos federales y estatales para dicho efecto.

•En los términos descritos, se considera que la reforma implicará diversos beneficios a favor de la población, entre los cuales se encuentran: simplificar procedimientos y agilizar trámites, mayor seguridad para el patrimonio inmobiliario de los mexicanos, la unificación registral, aunada al programa de modernización, permitirá reunir en una sola base de datos el registro del Distrito Federal, estatal o municipal, se facilitaría la acción de las autoridades fiscales y



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

de procuración de justicia cuando procedan a realizar investigaciones de evasión de impuestos y/o lavado de dinero así como de enriquecimiento inexplicable.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señaló, en la parte conducente lo siguiente:

Me refiero a su oficio CPC_RCA_142/03/03 de fecha 22 de marzo de 2013, dirigido al Dr. Eduardo Sojo Garza-Aldape, mediante el cual solicita la opinión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 6 de noviembre de 2012 en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República.

Dicha Iniciativa se considera adecuada, toda vez que menciona al INEGI, tanto en los antecedentes como en la justificación, como árbitro técnico para garantizar estándares de datos geoestadísticos, pero sin llegar a definir y establecer procesos y estándares de operación catastral y no implica que la reforma tenga algún efecto sobre las atribuciones del Instituto.

Asimismo, si bien en la justificación de la iniciativa se considera la creación del Consejo Nacional de Homologación y Armonización Registral, del cual se propone que el INEGI sea parte, esto ocurriría una vez que se faculte al Congreso y se expida la Ley General. En caso de que se apruebe esta Iniciativa y se emita el proyecto de Ley General, se considera pertinente que el INEGI analice y emita la respectiva opinión técnica sobre el particular.

SEXTA. Las Comisiones Dictaminadoras están de acuerdo con suscribir los términos y las bases esenciales de la nueva ley general que aprobaría el Congreso de la Unión en uso de la nueva facultad que se le está otorgando, para el efecto de que dicha ley se circunscriba única y exclusivamente al mandato del Constituyente Permanente. A dicho fin, se aclara que la ley general de ninguna manera podrá federalizar los Registros Públicos ni los Catastros. Por el contrario, su expedición debe crear el fundamento jurídico que permita unificar esfuerzos y recursos de los tres órdenes de gobierno. Más aun cuando actualmente hay una dispersión de leyes, acuerdos y demás dispositivos en materia de registro inmobiliario, que ha provocado políticas encontradas o dispares.



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

SÉPTIMA. La nueva ley general que apruebe el Congreso de la Unión debe ser respetuosa de la soberanía y de la autonomía de los Estados, del Distrito Federal y de los municipios, órdenes de gobierno que conservarán a su favor las facultades en la materia tales como el aspecto tributario que sobre los ingresos de registro perciben, o la designación de los funcionarios de tales Registros y Catastros, la administración de las instalaciones, entre otras atribuciones; lo único que se deja al Congreso es la facultad de legislar para que haya una base jurídica que permita al Consejo Nacional de Homologación y Armonización Registral determinar los términos del procedimiento de registro, procesos, tecnologías, sistemas, mecanismos de coordinación para la capacitación y modernización de los mismos.

III.2 Consideraciones de orden específico

PRIMERA. Las Comisiones Dictaminadoras estiman procedente la redacción propuesta por la Iniciativa. Sin embargo, resuelven modificar la numeración de la facultad que se pretende otorgar al Congreso en virtud de que recientemente fue aprobada una reforma a dicho artículo en materia de transparencia, misma que por cierto, está en estudio en la Cámara de Diputados. Asimismo, está en proceso otra reforma constitucional en materia de corrupción, que también asigna una nueva facultad. Por tanto, se previene que de ser aprobada la reforma de transparencia y la de anticorrupción, ésta nueva facultad le correspondería la fracción XXIX-U en la numeración, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-T. ...

XXIX-U. Para expedir la ley que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

XXX. ...

Las Comisiones Dictaminadoras quieren señalar que si no fuese aprobada la Minuta en materia de transparencia o si hubiera otra nueva facultad que llegue a aprobarse antes de esta reforma que hoy se dictamina, en virtud de que actualmente hay en puerta varias reformas constitucionales que contemplan dar al Congreso nuevas facultades, como por ejemplo, la reforma en materia de anticorrupción, se previene que la numeración de la fracción puede cambiar al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. Las Comisiones Dictaminadoras desean pronunciarse respecto a los alcances de la ley general que se propone en la Iniciativa, en concreto respecto a los siguientes temas:

• Ley que homologue y armonice la operación de los registros públicos y los catastros. Mediante la expedición de una ley general se busca la homologación y la armonización de conceptos, estándares, procedimientos y sistemas de operación de ambas instituciones. El objetivo que se busca es contar con una base nacional de datos registrales y catastrales que sea de utilidad a las entidades federativas y municipios y a la Federación para la implantación de políticas públicas que contribuyan al desarrollo nacional. De ahí que no se pretenda uniformar mediante la ley a las estructuras orgánicas ni al modelo administrativo de los registros y catastros.

• La ley general que expida el Congreso de la Unión tendrá el siguiente alcance general:

a) El objeto es homologar y armonizar la operación de los Registros Públicos inmobiliarios y de personas morales a que se refiere el Código Civil Federal, bajo la jurisdicción de las entidades federativas así como de los catastros municipales.

b) La homologación y la armonización pretendida es para el logro de los cuatro objetivos planteados por la Iniciativa que hoy se dictamina.

c) La homologación y la armonización implica contar con protocolos, sistemas informáticos, procesos y procedimientos comunes para el registro inmobiliario.



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Éstos serán aprobados en el seno de un Consejo Nacional que funcionaría con base en los lineamientos que determine el Congreso de la Unión, entre otros:

i. El Consejo es el órgano de coordinación y de decisión para la homologar y armonizar los Registros Públicos y catastros y tendría por mandato emitir las normas y lineamientos para dicho efecto.

ii. Los miembros del consejo no recibirán remuneración alguna por su participación en los mismos.

iii. El Consejo estaría presidido por una entidad federativa, de carácter rotatorio entre éstas.

iv. El Consejo estaría conformado por representantes de las entidades federativas, representantes de los municipios y representantes de las Dependencias y Entidades Federales, así como del INEGI y de la Procuraduría General de la República. Las decisiones se adoptarían por mayoría. Estas Comisiones dictaminadoras consideran que la conformación específica de Dependencias y Entidades sea determinada por el Legislador Ordinario.

v. En el Consejo podrán participar con derecho a voz, representantes de asociaciones empresariales y registrales, habida cuenta que su participación enriquecería las decisiones del Consejo.

vi. Las entidades federativas y municipios adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo.

d) Si bien la Iniciativa propone que los registros públicos y los catastros sean constituidos como entidades paraestatales con personalidad jurídica y patrimonio propios, dejando a las legislaturas estatales que determinen libremente su estructura organizacional y gobierno corporativo, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que este asunto corresponde ser definido por el legislador ordinario en la legislación. Pero dicha decisión deberá considerar que los Registros Públicos y los catastros puedan alcanzar el objetivo de prestar un servicio que se dé en forma continua, regular, uniforme, profesional, expedita y permanente, características que exige la seguridad jurídica en materia registral y catastral. Para dicho fin se considera que deberán contar con un estatuto



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

jurídico-administrativo que les otorgue la flexibilidad adecuada para hacer frente a las necesidades económicas del servicio.

e) Será el Congreso de la Unión el que determine los mandatos de ley específicos y las facultades del Consejo.

f) Para la conformación de las bases de datos, se contará con el soporte y la infraestructura que ya ha desarrollado el INEGI.

Finalmente, estas Comisiones Dictaminadoras después de deliberar el contenido del presente Dictamen consideran añadir una disposición transitoria relativa a la necesidad de complementar este esfuerzo de armonización y homologación registral mediante una reforma en el mismo sentido para la actividad notarial. A dicho fin, se propone incorporar un mandato para que el Congreso de la Unión discuta y apruebe en un plazo de 180 días contado a partir de la entrada en vigor del Decreto que hoy se dictamina una reforma al marco jurídico que sienta las bases mínimas a las que deberá sujetarse la función notarial."



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. CUADRO COMPARATIVO.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES
<p>Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:</p> <p>I.- a XXIX-Q.- (...)</p> <p>XXX.- (...)</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-T (...)</p> <p>XXIX-U. Para expedir la ley que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.</p> <p>XXX. (...)</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>TERCERO.- Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondiente a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.</p> <p>CUARTO.- El Congreso de la Unión discutirá y aprobará dentro de los 180 días siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto una reforma al marco jurídico para armonizar la función notarial en las entidades federativas.</p>



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

IV. CONSIDERACIONES.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-U al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Diputados integrantes de este cuerpo Legislativo, después de hacer un análisis de la Minuta del Senado de la República, llega a la convicción de emitir Dictamen en **sentido positivo** del referido proyecto de decreto, en materia de registro público inmobiliario y catastros.

En principio, esta Comisión Dictaminadora considera, al igual que lo hace la Cámara de Senadores, que actualmente el Registro Público de la Propiedad en el país, presenta diversos problemas que inciden en la seguridad jurídica de la propiedad. Esto trae como consecuencia un impacto al catastro que cada Entidad Federativa tiene y con el cual le permite determinar la base gravable para el pago de los impuestos predial y de traslado de dominio.

Así, en la medida que se fortalezca a la institución catastral se permitirá fortalecer las haciendas locales por medio de la recaudación de impuestos inmobiliarios dentro del marco de seguridad jurídica de la propiedad y se podrá generar información para el ordenamiento territorial y las políticas



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-B AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

públicas de desarrollo urbano y vivienda. Asimismo, se eliminarán miles de litigios hereditarios por falta de claridad en las propiedades, las instituciones de seguridad pública y fiscales podrán tener una herramienta de apoyo a sus investigaciones, y las familias y las empresas podrán tener mayores oportunidades de acceso al crédito, entre otros beneficios para el país.

No obstante los programas implementados para mejorar, modernizar y actualizar los registros públicos, no han logrado su objetivo, esto es, de contar con un registro público eficiente y eficaz que otorguen certeza y seguridad jurídica a los actos que por ley deben ser inscritos.

En razón de ello, esta Comisión Dictaminadora estima que otorgarle facultades al Congreso de la Unión para expedir una ley que armonice y homologue la organización y funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios existentes en las Entidades Federativas, así como los catastros en los Municipios, incidirá en el desarrollo de políticas públicas orientadas al desarrollo y ordenamiento urbano y de vivienda, aunado a la obtención de recursos fiscales mediante la recaudación de los impuestos predial y de traslado de dominio.

Por lo que respecta a la posible invasión o afectación de la soberanía y autonomía de los Estados con las reformas y adiciones planteadas, esta



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión Dictaminadora considera que la Constitución Federal, al prever en su artículo 40 la forma de gobierno del pueblo mexicano, señala que es la de una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la propia Constitución y que al regular el ejercicio del poder soberano, en términos de su artículo 41, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la propia Ley Suprema y por las Constituciones particulares de los Estados; premisas que indudablemente consagran la autonomía de las entidades federativas en cuanto a su régimen interno, así como el ejercicio soberano del poder local.

Además, los artículos 115, párrafo primero y 124 de la Constitución, establecen el principio de división de poderes en los Estados, las normas a las que deberán sujetarse las Constituciones Locales y, por último, la reserva de facultades de los Estados al constituir el Pacto Federal.

De lo anterior, se desprende que no se conculca la facultad que tienen los Estados para establecer de forma libre y soberana su régimen interno,



Comisión de Puntos Constitucionales

DECTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

pues el hecho de que el Congreso de la Unión pueda expedir una ley que tenga por objeto armonizar y homologar la organización y funcionamiento del Registro Público y del Catastro, no implica que éstos se conviertan al ámbito federal, sino que el propósito es crear una normativa que unifique los procedimientos registrales, así como la agilización de los trámites, para lograr seguridad y certidumbre jurídica de la cual carecen los organismos registrales estatales.

Incluso, el respeto a la soberanía y autonomía de los Estados, es acorde al criterio que recientemente adoptó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual señala, que si se toma en cuenta que las constituciones locales constituyen cuerpos normativos dictados por los Estados de la Federación en ejercicio de su autonomía y soberanía interior, es dable considerar sus preceptos como normas autónomas respecto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos materiales y formales, por lo que ve al régimen interior de los Estados, por ser parte de un ordenamiento fundamental dentro de la Entidad Federativa donde fue emitido. Lo anterior es así, porque la Constitución Federal, al consignar en su artículo 40 la forma de gobierno del pueblo mexicano, señala que es la de una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la propia Constitución y que, al regular el ejercicio del poder soberano, en términos de su artículo 41, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión; en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la propia Ley Suprema y por las constituciones de los Estados; postulados éstos que indudablemente consagran la autonomía de las Entidades Federativas en cuanto a su régimen interno, así como el ejercicio soberano del poder local. Por lo tanto, la ley que emane debe considerar en todo momento esta premisa.

Asimismo, si bien en la justificación de la iniciativa se considera la creación del Consejo Nacional de Homologación y Armonización Registral, se precisa que las reglas y procedimientos que determine el citado Consejo deberán apegarse a lo que dispone la Constitución General, las constituciones estatales y las leyes estatales en la materia, garantizando que en la integración del citado Consejo los representantes de los Estados y los Municipios tengan mayoría, dado que se pretende que sus decisiones se tomen por mayoría de votos.



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

V. MODIFICACIONES.

La Comisión de Puntos Constitucionales, como ha quedado establecido, coincide con la minuta sujeta a estudio para concederle al Congreso de la Unión la facultad para expedir una ley que armonice y homologue la organización y funcionamiento de los Registros Públicos y Catastros municipales existentes en el país.

No obstante lo anterior, se proponen modificaciones a los alcances de la propuesta contenida en la Minuta para adicionar con una fracción XXIX-U al artículo 73 de la Ley Fundamental.

En primer término, y debido a que en el Diario Oficial de la Federación del día 9 de agosto de 2012, fue publicado el decreto por el que se adicionó la fracción XXIX-Q a dicho precepto constitucional, no es dable incluir una fracción que no corresponde al orden consecutivo. En razón de ello, la modificación deberá ser para adicionar una fracción XXIX-R.

En segundo lugar, se propone precisar que sea una ley general, con la finalidad de dar mayor claridad a la normativa que expedirá el Congreso de la Unión y ésta se distinga de una ley federal.

Así, ambos cuerpos normativos (ley federal y ley general) son creadas por el Poder Legislativo Federal, de acuerdo con las competencias



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

atribuidas por la Constitución Política tanto a la Cámara de Senadores, como a la Cámara de Diputados.

Sin embargo, existen diferencias importantes entre ambos. Las leyes federales son aquellas que deberán ser aplicadas por autoridades federales, y por regla general, son reglamentarias de algún artículo de la Ley Fundamental. Por su parte, las leyes generales versan sobre materias que son de aplicación tanto para las autoridades federales como para las autoridades locales, es decir, son de competencia concurrente y establecen obligaciones y facultades en cada uno de los niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal).

Finalmente, se debe suprimir el artículo cuarto transitorio propuesto en la Minuta, por considerar que la función notarial al ser distinta de la registral, no tiene ninguna relación con los alcances de la reforma que ahora se propone.

Por lo anterior, con la finalidad de comparar el texto propuesto en la Minuta enviada por el Senado de la República con las modificaciones propuestas, se presenta el siguiente cuadro:



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-T (...)</p> <p>XXIX-U. Para expedir la ley que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.</p> <p>XXX. (...)</p>	<p>Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-Q. ...</p> <p>XXIX-R. Para expedir la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;</p> <p>XXX. ...</p>
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
<p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>TERCERO.- Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondiente a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.</p> <p>CUARTO.- El Congreso de la Unión discutirá y aprobará dentro de los 180 días siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto una reforma al marco jurídico para armonizar la función notarial en las entidades federativas.</p>	<p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>TERCERO.- Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondiente a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.</p>



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Puntos Constitucionales, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO-. Se **ADICIONA** una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Q. ...

XXIX-R. Para expedir la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;

XXX. ...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondientes a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de julio de 2013.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTE	4°	D.F	(GPPRD)			
DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA						
 SECRETARIO	03	QUERÉTARO	(GPPAN)			
DIP. MARCOS AGUILAR VEGA						
 SECRETARIO	4°	D.F	(GPPAN)			
DIP. FERNANDO RODRIGUEZ DOVAL						
 SECRETARIO	08	CHIHUAHUA	(GPPRI)			
DIP. PEDRO DOMINGUEZ ZEPEDA						
 SECRETARIO	11	NUEVO LEÓN	(GPPRI)			
DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA						
 SECRETARIO	02	QUINTANA ROO	(GPPRI)			
DIP. RAYMUNDO KING DE LA ROSA						



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

Table with 7 columns: DIPUTADO, DTTO, ENTIDAD, GP, A FAVOR, ENCONTRA, ABSTENCIÓN. It lists six deputies: Luis Antonio González Roldán, Ricardo Mejía Berdeja, Ruth Zavaleta Salgado, Paulina A. del Moral Vela, Julisa Méjía Guardado, and Carlos F. Angulo Parra, with their respective party affiliations and handwritten votes in the 'A FAVOR' column.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	2 ^a	QUERÉTARO	(GPPAN)			
 INTEGRANTE	15	D.F	(GPPAN)			
 INTEGRANTE	02	GUANAJUATO	(GPPAN)			
 INTEGRANTE	05	SONAORA	(GPPAN)			
 INTEGRANTE	05	NUEVO LEÓN	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	2°	COAHUILA	(GPPRI)			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	02	CAMPECHE	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	03	CHIAPAS	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	03	NAYARIT	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	13	MÉXICO	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	01	QUERÉTARO	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	05	HIDALGO	(GPPRI)			

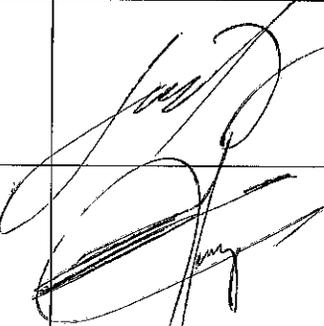


COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTROS.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	5a	MÉXICO	(PT)			
DIP. RICARDO CANTÚ GARZA						
 INTEGRANTE	02	AGUASCALIENTES	(PVEM)			
DIP. ANTONIO CÚELLAR STEFFAN						
 INTEGRANTE	4°	D.F.	(GPPRD)			
DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA						
 INTEGRANTE	4°	D.F.	(GPPRD)			
DIP. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ						
 INTEGRANTE	11	D.F.	(GPPRD)			
DIP. LUIS ÁNGEL X. ESPINOSA CHÁZARO						
 INTEGRANTE	17	D.F.	(GPPRD)			
DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO						



COMISIÓN DE PUNTOS CONTITUCIONALES

LISTA DE ASISTENCIA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Reunión Plenaria 25/06/13 a las 10.00 horas, en el salón 3 del edificio "I" planta baja de de este Palacio Legislativo.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	ENTRADA	SALIDA
 PRESIDENTE	4°	D.F	(GPPRD)		
 SECRETARIO	03	QUERÉTARO	(GPPAN)		
 SECRETARIO	4°	D.F	(GPPAN)		
 SECRETARIO	08	CHIHUAHUA	(GPPRI)		
 SECRETARIO	11	NUEVO LEÓN	(GPPRI)		
 SECRETARIO	02	QUINTANA ROO	(GPPRI)		
 SECRETARIO	5°	MÉXICO	(PANAL)		



COMISIÓN DE PUNTOS CONTITUCIONALES

LISTA DE ASISTENCIA

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Reunión Plenaria 25/06/13 a las 10.00 horas, en el salón 3 del edificio "I" planta baja de de este Palacio Legislativo.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	ENTRADA	SALIDA
 SECRETARIO	4ª	GUERRERO	(MC)		
 SECRETARIA	4ª	D.F	(PVEM)		
 SECRETARIA	07	MÉXICO	(GPPRI)		
 SECRETARIA	5º	MÉXICO	(GPPRD)		
 SECRETARIO	03	CHIHUAHUA	(GPPAN)		
 INTEGRANTE	2ª	QUERÉTARO	(GPPAN)		
 INTEGRANTE	15	D.F	(GPPAN)		



COMISIÓN DE PUNTOS CONTITUCIONALES

LISTA DE ASISTENCIA

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Reunión Plenaria 25/06/13 a las 10.00 horas, en el salón 3 del edificio "I" planta baja de de este Palacio Legislativo.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	ENTRADA	SALIDA
 INTEGRANTE	02	GUANAJUATO	(GPPAN)		
DIP. RICARDO VILLAREAL GARCIA					
 INTEGRANTE	05	SONAORA	(GPPAN)		
DIP. DAMIAN ZEPEDA VIDALES					
 INTEGRANTE	05	NUEVO LEÓN	(GPPRI)		
DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA					
 INTEGRANTE	2°	COAHUILA	(GPPRI)		
DIP. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ					
 INTEGRANTE	02	CAMPECHE	(GPPRI)		
DIP. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO					
 INTEGRANTE	03	CHIAPAS	(GPPRI)		
DIP. ARELY MADRID TOVILLA					
 INTEGRANTE	03	NAYARIT	(GPPRI)		
DIP. GLORIA E. NUÑEZ SÁNCHEZ					



COMISIÓN DE PUNTOS CONTITUCIONALES

LISTA DE ASISTENCIA

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Reunión Plenaria 25/06/13 a las 10.00 horas, en el salón 3 del edificio "I" planta baja de de este Palacio Legislativo.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	ENTRADA	SALIDA
 INTEGRANTE	13	MÉXICO	(GPPRI)	_____	_____
DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA					
 INTEGRANTE	01	QUERÉTARO	(GPPRI)		
DIP. DELVIM FABIOLA BARCENAS NIEVES					
 INTEGRANTE	05	HIDALGO	(GPPRI)	_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN					
 INTEGRANTE	5a	MÉXICO	(PT)		
DIP. RICARDO CANTÚ GARZA					
 INTEGRANTE	02	AGUASCALIENTES	(PVEM)		
DIP. ANTONIO CÚELLAR STEFFAN					
 INTEGRANTE	4°	D.F	(GPPRD)		
DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA					
 INTEGRANTE	4°	D.F	(GPPRD)		
DIP. JOSÉ ANGEL ÁVILA PÉREZ					

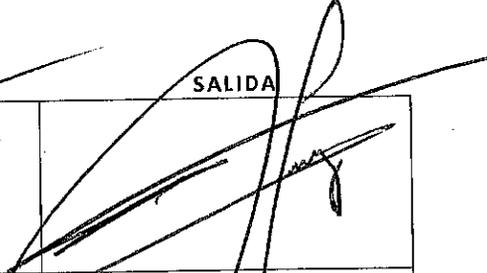


COMISIÓN DE PUNTOS CONTITUCIONALES

LISTA DE ASISTENCIA

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Reunión Plenaria 25/06/13 a las 10.00 horas, en el salón 3 del edificio "1" planta baja de de este Palacio Legislativo.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	ENTRADA	SALIDA
 INTEGRANTE	11	D.F	(GPPRD)		
 INTEGRANTE	17	D.F	(GPPRD)		



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

sin que motive debate, en votación económica, se acepta. En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular con las modificaciones propuestas por la Comisión y aceptadas por la Asamblea. En votación nominal se emitieron: cuatrocientos veinticuatro votos a pro, veintiseis votos en contra y cuatro abstenciones. Aprobado en las modificaciones aceptadas por la Asamblea por cuatrocientos veinticuatro votos. Julio 17 del 2013.

Recinto Legislativo de San Lázaro a 17 de julio de 2013

Dip. José Francisco Arroyo Vieyra
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente:

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, solicito someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo Transitorio Segundo correspondiente al Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Registro Público Inmobiliario y Catastros**, que se presenta a discusión en el presente periodo extraordinario de sesiones la Comisión de Puntos Constitucionales, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.	SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Para ello, solicitará previamente la opinión de las entidades federativas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de julio de 2013.

Edgar A.
17 Jul 13
16:38

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SALÓN DE SESIONES
17 JUL 2013
RECIBIDO
Nombre: *MARTINEZ* Hora: *16:38*

Suscribe:

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUL 2013

REGISTRADO
DIPUTADO
DIRECCIÓN GENERAL

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales

De conformidad con lo que establece el Artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la Declaratoria de Publicidad, julio dieciséis del dos mil trece. Con fundamento en el Artículo 230 numeral 3 del Reglamento supra citado, la Presidencia anuncia la discusión del Dictamen con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-R al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales. En términos del Artículo 230, numeral 2, del Reglamento supra citado, hace uso de la tribuna el Diputado Julio César Moreno Rivera Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, para fundamentar el Dictamen y presentar modificación a nombre de la Comisión, en votación económica, se acepta la modificación. Hace uso de la tribuna el Diputado Ricardo Monreal Ávila del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, para presentar moción suspensiva, en votación económica, se desecha la moción suspensiva. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 230 numeral 1 del Reglamento supra citado, hacen uso de la tribuna para fijar la posición de su Grupo Parlamentario los siguientes Diputados: Luis Antonio González Roldán del Grupo Parlamentario Nueva Alianza; Magdalena del Socorro Núñez Monreal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presenta propuesta de adición de un artículo cuarto transitorio, en votación económica, se desecha; José Luis Valle Magaña del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano; Carlos Octavio Castellanos Mijares del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; José Ángel Ávila Pérez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Ricardo Villarreal García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Rocío Adriana Abreu Artiñano del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Esta a discusión en lo general y en lo particular, hacen uso de la tribuna los siguientes Diputados: Lilia Aguilar Gil del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en pro; Aida Fabiola Valencia Ramírez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, en contra. Agotado el registro de oradores y considerado suficientemente discutido en lo general y en lo particular el Proyecto de Decreto. La Presidencia instruye a la Secretaría para que active el sistema de votación electrónica, por cinco minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del Proyecto de Decreto, se emiten: cuatrocientos veinticuatro votos en pro, veintiséis votos en contra y cuatro abstenciones. Aprobado en lo general y en lo particular el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-R al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales, por cuatrocientos veinticuatro votos. Se devuelve al Senado para los efectos de la Fracción E del Artículo 72 Constitucional. Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Palacio Legislativo de San Lázaro Distrito Federal a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.



Javier Orozco Gómez
Diputado Secretario



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Moción
Catastric
sustitución
texto

MOCIÓN SUSPENSIVA RESPECTO DEL DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO INMOBILIARIO Y CATASTROS.

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA** respecto del dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registro inmobiliario y catastros, al tenor de la siguiente

Sin que motive debate, en votación económica, se desecha. Julio 17 del 2013.

Edgar A.
17 Jul 13
13:47

MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14:05 hrs

17 JUL 2013

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, INMOBILIARIO Y CATASTROS

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS SALÓN DE SESIONES
LXII LEGISLATURA CÁMARA DE DIPUTADOS	17 JUL 2013
RECIBIDO	
Nombre: <i>Cristian</i>	Hora: <i>13:42</i>



La tenencia de la tierra representa un problema político ancestral que sin lugar a dudas debe resolverse para emprender nuevas acciones productivas. Su debida regulación se encuentra en la base de la necesaria planificación estatal y del desarrollo social.

Históricamente el tema catastral ha carecido de un equilibrio a nivel federal, ya que esta figura es regulada directamente por la Ley de catastro de cada Entidad Federativa o Municipio y sus respectivos reglamentos, según se encuentre total o parcialmente centralizada esta función.

La protección de los derechos de propiedad es un elemento indispensable para el crecimiento y desarrollo de nuestro país. De acuerdo con los indicadores de desempeño, México tiene grandes rezagos en materia de costos de transacción.

No solo es fundamental una clara normatividad jurídica, sino también la existencia de un reconocimiento oficial general de este tipo de derechos. Asimismo, se hace indispensable el desarrollo de un sistema coercitivo que pueda tutelar de una



mejor manera todo lo relacionado con la propiedad privada, de manera que se incremente considerablemente la certidumbre jurídica en torno al uso, goce, disposición o disfrute de los derechos reales.

Desde la óptica liberal, cuanto más sólido es el marco jurídico e institucional para proteger los derechos de propiedad, más eficiente será el funcionamiento de la economía. Queda claro que la prisa por aprobar este tipo de dictámenes, se inscribe en la línea de acuerdos con los poderes fácticos, que pretenden arrastrar al estado mexicano al esquema prediseñado por los representantes del imperio económico global.

De este modo, si bien los registros públicos de la propiedad y catastro son instituciones clave en la economía del país, pues su objetivo principal es el establecer y asegurar los derechos de propiedad, brindar certidumbre y transparencia sobre los mismos, el rediseño del marco jurídico e institucional en donde estos se inscriben, amerita un proceso legislativo mucho más sesudo, plural e incluyente.



El catastro, conceptual y operativamente, se concibe en todas las entidades como el órgano encargado de la conformación y conservación de los registros sobre los predios y construcciones que se ubiquen en cada una de las regiones, los cuales permitan obtener los elementos técnicos, estadísticos, jurídicos y fiscales de cada bien inmueble.

Se insiste en que abundan razonamientos y consideraciones de sobra, respecto de la imperiosa necesidad de que la dimensión gubernamental del Estado se avoque al reordenamiento urbano y de vivienda que exige todas y cada una de las entidades federativas en el país.

La Minuta en materia de registro público inmobiliario y catastros que es parte de los temas que se desahogarán en el periodo extraordinario tiene su origen en una iniciativa del Senador Cervantes, cuyo Dictamen fue aprobado en el pleno de la Cámara de Senadores en fecha 30 de abril del actual y en esa misma fecha se envió a la Cámara de Diputados.



Al terminar el periodo ordinario la Mesa directiva de esta Cámara ya no tuvo oportunidad de dar a conocer la Minuta al pleno y el pasado 2 de julio la turno a la Comisión de Puntos Constitucionales, violentando con ello los artículos 66 y 95 del Reglamento de la Cámara de Diputados que se citan a continuación:

Artículo 66.

1. El procedimiento por el que la Mesa Directiva turnará los asuntos a la instancia respectiva, será el siguiente:

I. La Secretaría presentará el asunto al Pleno,

II. El Presidente, atendiendo el tema de cada asunto, informará al Pleno de su envío a la comisión o comisiones que corresponda, señalando para qué efectos se turna, y

III. La Secretaría hará constar por escrito el trámite y lo cumplimentará dentro de las setenta y dos horas siguientes. Para este efecto bastará la firma de un Secretario.

Artículo 95.

1. En el caso de minutas a las que hace referencia el artículo 72 constitucional:

I. El Presidente dará el turno que corresponda, en cuanto el asunto se reciba y se dé cuenta de él al Pleno;



II. En el momento de anunciar el turno, el Presidente dará noventa días como plazo a la comisión, a partir de la recepción formal del asunto, para que presente el dictamen correspondiente.

[...]

Este procedimiento vicia la normatividad de la Cámara de Diputados y vulnera la legalidad del Dictamen; por esta razón, no es viable que se quiera incluir en este periodo extraordinario.

En cambio, el proceso legislativo podrá resarcirse conforme al reglamento en el próximo periodo ordinario de sesiones, y se evita sentar un precedente negativo.

Empero, no podemos pasar por alto las violaciones al proceso legislativo, llevadas a cabo por los integrantes de la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados.

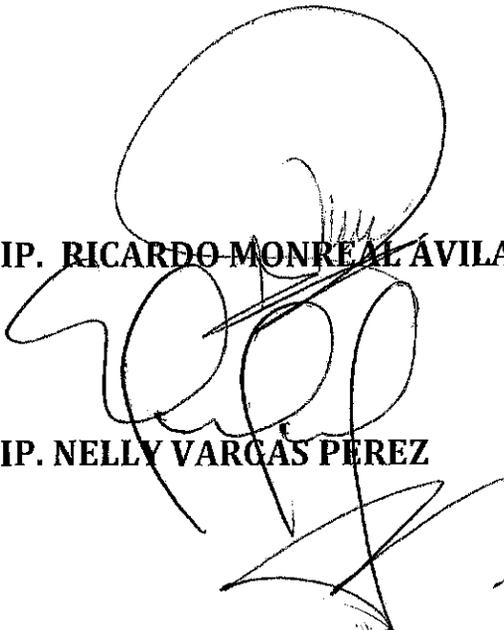
Lo anterior, en razón de que la Minuta de mérito se turnó a la Comisión correspondiente sin que antes el Presidente de la Mesa Directiva enterara al pleno la recepción de dicha minuta.



Con el proceder de los órganos directivos de esta Cámara, se está coartando el sano ejercicio democrático; se está vulnerando el correcto proceso legislativo, y de paso se está poniendo en evidencia el soslayo por la cultura de la legalidad.

Derivado de lo anterior, sometemos a la consideración de la Asamblea, la presente moción suspensiva, con el efecto de suspender inmediatamente la discusión en trámite de manera indefinida.

ATENTAMENTE



DIP. RICARDO MONREAL AVILA



DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA

DIP. NELLY VARGAS PEREZ

DIP. JOSÉ SOTO MARTÍNEZ



Lic. Jhonatan Jardines Fraire
DIPUTADO FEDERAL

1
Catastro

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Recinto Legislativo de San Lázaro a 17 de julio de 2013

*Se retiró
Julio 17 del 2013.*

DIP. JOSÉ FRANCISCO ARROYO VIEYRA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo transitorio segundo correspondiente al Dictamen en sentido positivo a la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registro público inmobiliario y catastros que presenta a discusión en el presente periodo extraordinario de sesiones la Comisión de Puntos Constitucionales, para quedar como sigue:

Transitorios

Dictamen	Propuesta de modificación
SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.	SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Para ello, solicitará previamente la opinión de los integrantes de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

ATENTAMENTE

Jhonatan Jardines Fraire



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

13:25 hs

17 JUL 2013

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTO LEGISLATIVO
ELENA HERNÁNDEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL

RECIBIDO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SALÓN DE SESIONES
17 JUL 2013
Nombre: *Cristian* Hora: *12:33*

Edgar A.
17 Jul 13
12:35



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

13:10hs

17 JUL 2013

REGISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO LEGISLATIVO
ELABORADO POR EL REGISTRO
DIRECTORA GENERAL



2
Catastro

PROPUESTA DE RESERVA Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Quien suscribe, **Carlos Octavio Castellanos Mijares**, Diputado del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXII Legislatura, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, someto, a la consideración del Pleno la siguiente reserva al proyecto de propuesta de dictamen en sentido positivo a la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registro público inmobiliario y catastros consistente en **adicionar un segundo párrafo al artículo tercero transitorio y un artículo cuarto transitorio.**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA
<p align="center">ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- ...</p> <p>SEGUNDO.- ...</p> <p>TERCERO.- Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondiente a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.</p> <p><i>Retirado Julio 17 del 2013.</i></p> 	<p align="center">ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- ...</p> <p>SEGUNDO.- ...</p> <p>TERCERO.- Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondiente a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.</p> <p>Los Congresos locales contemplarán en la legislación correspondiente, las competencias de los estados y municipios, en los procesos de innovación tecnológica para mejorar los sistemas de administración de los Registros Públicos y Catastros.</p> <p>CUARTO.- El Congreso de la Unión establecerá en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2014 una partida presupuestal específica para cumplir el objetivo del segundo párrafo del artículo anterior.</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SALÓN DE SESIONES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUL 2013

RECIBIDO

Nombre: *Harold* Hora: *13:05*

Suscribe

Carlos Octavio Castellanos Mijares

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 17 días del mes de julio del año 2013.

Edgar D.
17 Jul 13
13:05



Magdalena Núñez Monreal
DIPUTADA FEDERAL
Secretaria de la Mesa Directiva

3
Catastro

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 17 de julio de 2013.

*Sin que motive debate, en
votación económica, se desecha.
Julio 17 del 2013.*

DIP. FRANCISCO ARROYO VIEYRA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 109, Fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados me dirijo a Usted, para proponer la reserva para adicionar un Artículo Transitorio Cuarto al Artículo Único por el que se adiciona una Fracción XIX-R al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Dictamen que nos presentan.

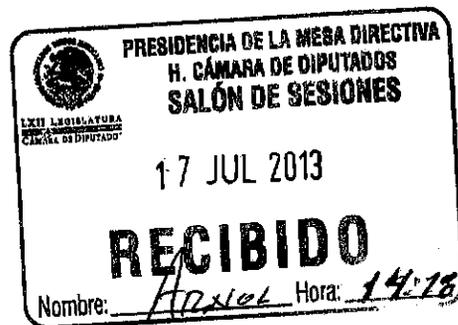
Dice:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad

I. a XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. ...
SEGUNDO. ...
TERCERO. ...



Debe decir:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad

I. a XXX. ...

Edgardo
17 Jul 13
14:18



Magdalena Núñez Monreal

DIPUTADA FEDERAL

Secretaría de la Mesa Directiva

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

TRANSITORIOS

PRIMERO. ..

SEGUNDO. ..

TERCERO. ...

CUARTO. Cuando los Ayuntamientos ejerzan la facultad que les confiere el tercer párrafo de la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tendrán la obligación de realizar audiencias públicas para que los contribuyentes del impuesto predial, a quienes pueda afectar la actualización de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, puedan alegar lo que a su derecho convengan, con el propósito de evitar cobros excesivos en el impuesto predial que determinen las Legislaturas de los Estados en las correspondientes leyes locales de la materia.

ATENTAMENTE



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14:35hs

17 JUL 2013

RECIBIDO

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
ELENA SÁENZ MORALES
DIRECTORA GENERAL



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 67, hoja 1, jpg

... (Votación)

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Ciérrase el sistema de votación electrónico.

Se emitieron, señor presidente, a favor 421 votos, 18 en contra, 9 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de los estados y los municipios. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

Dejo la Presidencia en las expertas y doctas manos de don José González Morfín.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.

Tiene la palabra por diez minutos para fundamentar el dictamen, el diputado Julio César Moreno, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, quien, me informan, también hará alguna propuesta de modificación por parte de la comisión.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 67, hoja 2, jpg

El diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias. Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales vengo a fundamentar el dictamen de la minuta con proyecto de decreto que propone adicionar una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se pretende otorgar al Congreso de la Unión la facultad para expedir una Ley General en Materia de Registro Público Inmobiliario y Catastro.

En la actualidad el Registro Público de la Propiedad presenta diversos problemas, que inciden en la seguridad jurídica de la propiedad, lo que trae como consecuencia un impacto al catastro que cada entidad federativa tiene y con el cual le permite determinar la base gravable para el pago de los impuestos predial y de traslado de dominio.

A pesar de que las entidades federativas han implementado programas para mejorar, modernizar y actualizar los registros públicos, éstos no han logrado su objetivo. Esto es, contar con un registro público eficiente y eficaz, que otorgue certeza y seguridad jurídica a los actos que por ley deben ser inscritos.

Por ello...

(Sigue turno 68)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 68, hoja 1, jms

... que por ley deben ser inscritos.

Por ello, la reforma constitucional que hoy se analiza tiene como principal objetivo contar con una normativa que permita unificar esfuerzos y recursos de los tres órdenes de gobierno, ya que actualmente existe dispersión de leyes, acuerdos y demás dispositivos normativos en materia de registro inmobiliario, generando políticas encontradas o dispersas.

Lo anterior significa que las gestiones que realice cualquier ciudadano para registrar su propiedad se harán los mismos trámites y tiempos en cada uno de los estados del país. Además, implica que las inscripciones no pueden ser modificadas o alteradas, lo que da seguridad y certeza jurídica a la propiedad.

Por otra parte, la ley general que aprueba el Congreso de la Unión para hacer efectiva la facultad que se pretende concederle debe ser respetuosa de la soberanía de los estados y de los municipios. Órdenes de gobierno que conservarán sus facultades en el aspecto tributario que sobre los ingresos de registro perciban, la designación de los funcionarios de tales registros y catastros y la administración de las instalaciones, entre otras atribuciones.

En otras palabras, la única facultad que tendrá el Congreso de la Unión será expedir la base jurídica que permita crear una ley en la cual se determinen los términos del procedimiento de registro, procesos, sistemas, mecanismos de coordinación para la capacitación y modernización de los mismos para que mediante el uso de las nuevas



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 68, hoja 2, jms

tecnologías se lleven a cabo todos los trámites correspondientes, como ya se hizo en varias entidades, entre ellas en el Distrito Federal.

Asimismo, para este órgano legislativo no pasa desapercibido el hecho de que en los estados y en los municipios el catastro y la base gravable para la generación de impuesto predial se encuentran desactualizados, además de que los registros públicos no están modernizados ni armonizados con los catastros, por lo que es necesario contar con valores catastrales actualizados y uniformes con los registros públicos, sin que ello implique cobrar más impuestos a la población.

En este sentido la reforma constitucional que hoy se pone a su consideración otorgará la seguridad jurídica a la propiedad, facilitará la traslación de dominio de los inmuebles y los estados y municipios tendrán una herramienta útil para diseñar mejores políticas de desarrollo y ordenamiento urbano y de vivienda.

En concreto, el dictamen cuyos fundamentos ahora se exponen, pretenden modificar la minuta enviada por el Senado de la República en los siguientes aspectos:

Primero. Se propone precisar que la normativa que expedirá el Congreso de la Unión sea una ley general, con la finalidad de dar mayor claridad a la redacción contenida en la minuta aprobada por el Senado de la República, en donde únicamente se refiere al término ley sin distinguir si es federal o general.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 68, hoja 3, jms

En segundo lugar, se suprime el artículo cuarto transitorio propuesto en la minuta, por considerar que la función notarial, al ser distinta de la registral no tiene ninguna relación con los alcances de la reforma que ahora se propone.

Compañeras, compañeros diputados, los invito a votar a favor de este dictamen, que sin duda alguna fortalecerá la institución catastral y con ello las haciendas locales por medio de la recaudación de impuestos inmobiliarios, tales como los impuestos predial y de traslado de dominio, lo que simboliza un paso adelante en el camino de la seguridad y la certidumbre jurídica de la que...

(Sigue turno 69)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 69, hoja 1, abv

... el camino de la seguridad y la certidumbre jurídica, de la que actualmente carecen la mayoría de los organismos registrales estatales.

Antes de concluir quiero también hacer de su conocimiento que a nombre de la comisión hago entrega a la Presidencia de la Cámara la propuesta de modificación al artículo segundo transitorio para su trámite correspondiente, en su momento oportuno. Es cuanto, diputado presidente. Y muchas gracias a todos ustedes, diputados.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. En razón de que se trata de una adición de un renglón al segundo transitorio la propuesta de modificación planteada por el presidente de la comisión, y por la comisión, voy a pedir a la Secretaría que consulte a la asamblea si se acepta la modificación planteada, para que la discusión se dé ya con esta modificación que trae el consenso de la comisión.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación planteada.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica si se acepta las modificaciones propuestas por el diputado Julio César Moreno Rivera. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 69, hoja 2, abv

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. Se acepta la modificación.

Y, en razón de haberla presentado en tiempo y en forma, tiene el uso de la voz el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, para presentar una moción suspensiva.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente, la tenencia de la tierra, ciudadanos legisladores, representa un problema político ancestral, es sin duda uno de aquellos que generan siempre no sólo inconformidad, sino que su falta de regulación provoca también la falta de planificación y de desarrollo.

Históricamente el tema catastral ha sido discutido, por eso afirmo que las tres leyes o tres reformas motivo del periodo extraordinario que hoy hemos tocado, las tres, son o representan una involución federalista. Las tres son regresivas, las tres son centralistas.

¿Por qué lo afirmo y lo sostengo? Porque actualmente el tema de catastro y registro público es una facultad exclusiva de los estados y de los municipios, es una figura regulada directamente por la Ley de Catastro de cada entidad federativa o municipal, o sus respectivos reglamentos según se encuentre total o parcialmente determinar esta función.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 69, hoja 3, abv

No discutimos sobre la protección de los derechos de propiedad como un elemento indispensable para el crecimiento y desarrollo de nuestro país. Tampoco discutimos si con una claridad en la norma se genera mayor...

(Sigue turno 70)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 70, hoja 1, ill

... con una claridad en la norma se genera mayor seguridad jurídica, o si sea indispensable la actualización catastral en el país. Incluso creo, que desde la óptica liberal, cuanto más sólido es el marco jurídico institucional para proteger los derechos de propiedad, se supone que es más eficiente el funcionamiento de la economía.

Sin embargo, les quiero señalar lo siguiente, por eso planteo la moción suspensiva; los registros públicos de la propiedad y catastro son instituciones clave en la economía y su objetivo principal de establecer y asegurar los derechos de propiedad, brindar certidumbre y transparencia sobre ellos es fundamental.

El catastro conceptual y operativamente hasta ahora se concibe en todas las entidades como el órgano encargado de la conformación y conservación de los registros sobre los predios y construcciones que se ubican en cada una de las regiones, los cuales permiten obtener los elementos técnicos, estadísticos, jurídicos y fiscales de cada bien inmueble.

¿Qué es lo que está pasando con esta reforma que se propone? Finalmente lo que esta reforma propone y en lo que se traduce es en una mayor recaudación económica para los ciudadanos, no solo se concentra una facultad que actualmente desde los estados y los municipios, no solo se anula el federalismo, sino que se establecen bases para la nueva actualización del catastro y del Registro Público de la Propiedad.

Por eso nosotros no podemos estar en favor, porque finalmente lo que esto se traduce es que los ciudadanos van a pagar más por sus casas, van a pagar más por sus terrenos, porque en la llamada modernización que algunos pugnan no es sino más cobro para los



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 70, hoja 2, ill

ciudadanos, y los ciudadanos ya no pueden aguantar más carga; los servicios públicos se encarecen, las gasolinas se encarecen, la energía eléctrica se encarece y ahora el catastro.

Ahora, fíjense ustedes, ahora con la llamada actualización y modernización catastral se le restringe una facultad a los estados y los municipios y con motivo de la actualización los ciudadanos a través de una ley federal van a pagar más impuestos prediales por sus predios de manera general. Pero no solo es esto, ya expliqué dos razones por las cuales yo no votaré en favor.

Segundo, hay un problema de técnica legislativa y procedimental. No podemos pasar por alto las violaciones al proceso legislativo de este particular, de esta reforma a la fracción XXIX-R, del artículo 73. ¿Por qué? Por lo siguiente: se está violando el artículo 95 y se está violando el artículo también 63. ¿Por qué? Fíjense lo que pasó...

(Sigue turno 71)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 71, hoja 1, bpg

... el artículo también 63. ¿Por qué? Fíjense lo que pasó. Esta reforma llegó el 30 de abril. Cuando llega hay una obligación del presidente de informarla al pleno. No la informaron -se violó el Reglamento-, sino que hasta julio, dos meses o tres meses después, el Presidente de la Cámara y de manera directa, envía esta minuta a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Y Cuando envía directamente la minuta a Puntos Constitucionales, la comisión emite un dictamen y está violando el Reglamento. Está violando flagrantemente el procedimiento legislativo, porque en periodos de receso el Presidente de la Cámara no puede enviar ninguna minuta a comisiones para su dictamen. Tiene que hacerlo ante el pleno. Por esa razón adolece de un procedimiento correcto.

Es no sólo grave el contenido, sino incluso procedimental se está violando la Ley y el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por esa razón a mí me parece muy grave que se pretenda ignorar ésta fase procedimental porque esta minuta se envió en julio a la Comisión de Puntos Constitucionales, cuando debió el Presidente de la Cámara recibir la minuta y turnarla a comisiones en el pleno; en el pleno. Y decir, como siempre se dice, se recibió la minuta de la Cámara de Senadores y se turna a la comisión de tanto para su dictamen. Eso no se hizo.

El 30 de abril que la Cámara de Senadores aprobó esa minuta nos la envió. Pero el Presidente de la Cámara en ningún momento la turno a la comisión, sino fue hasta julio



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 71, hoja 2, bpg

cuando la turnó a la comisión y la comisión emitió este dictamen. Es absurdo, es ilegal y es totalmente contrario a la ley.

Yo sé que aquí hay abogados serios aunque los sometan sus grupos parlamentarios, pero no pueden permitir violación tras violación.

Por esa razón, presidente, planteo una moción suspensiva. Que se regrese a la comisión y que una vez que entremos al periodo de sesiones ordinario se haga el procedimiento y se convalide, se reciba por la Mesa Directiva, la Mesa Directiva informe al pleno, el presidente turne a la comisión y se haga el dictamen. ¿Cuál es el problema por unos dos meses más? Esta reforma es clave.

Nosotros no estamos de acuerdo y por eso planteo la moción suspensiva. Es un grave error y lamentablemente de nuevo otro sector de la izquierda está planteando esta modificación centralista, cercenando la facultad de los estados y otorgando la posibilidad de una ley federal en materia catastral y del Registro Público de la Propiedad.

Por esta razón, presidente, planteo la moción suspensiva que ojalá y pudieran con seriedad reflexionar. Es muy grave lo que está pasando en esta Cámara de Diputados. Muchas gracias, presidente.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 71, hoja 3, bpg

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Voy a pedir a la Secretaría...

(Sigue turno 72)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 72, hoja 1, ahm

... planteo la moción suspensiva que ojalá si pudieran con seriedad reflexionar. Es muy grave lo que está pasando en esta Cámara de Diputados. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Voy a pedir a la Secretaría que consulte a la asamblea en votación económica si se toma en consideración inmediatamente para su discusión la moción suspensiva presentada.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta si se toma en consideración inmediatamente para su discusión la moción suspensiva. Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo (votación). Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. Se desecha. En la fijación de posiciones tiene el uso de la voz el diputado Luis Antonio González Roldán, para fijar la posición del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

El diputado Luis Antonio González Roldán: Con su venia, señor presidente. Señoras y señores legisladores, el Sistema Registral Mexicano constituye una tradicional institución jurídica de nuestro país, no sólo en la regulación de los fundamentales temas civiles relativos a la propiedad inmobiliaria, sino en temas torales de derecho público como lo es el impuesto catastral, la certeza en la titularidad de la propiedad inmobiliaria y los derechos y modalidades inherentes a ésta, que permite la organización administrativa del Estado en estas materias.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 72, hoja 2, ahm

El Registro Público Inmobiliario, institución de competencia del ámbito local, asocia igualmente aspectos de relevancia estatal como la determinación de políticas públicas de vivienda y de organización territorial, diseño de programas sociales y de seguridad pública, entre otros.

Sin embargo para el ciudadano la importancia esencial de la institución es la seguridad jurídica sobre un derecho tan próximo y altamente valorado como lo es la propiedad inmobiliaria.

De este modo podemos señalar el valor fundamental de la actividad registral pública y éste lo constituye precisamente la seguridad y legalidad en la detentación de la propiedad y en las modalidades, derechos y condiciones que afectan a la misma y por ende, la seguridad en la traslación de los derechos inherentes a los bienes inmobiliarios, sin lo cual no podría constituirse un sistema jurídico esencial en cualquier Estado.

La iniciativa que presenta la adición de una fracción XXIX-Q al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de registro público inmobiliario y catastros, propone una atribución de relevante importancia para el Legislativo federal a fin de otorgar a éste la facultad de dictar normas generales con el propósito de normar, homologar y modernizar la organización y el funcionamiento de la institución registral de la propiedad inmobiliaria: el Registro Catastral y el Registro de Personas Morales, en las entidades federativas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 72, hoja 3, ahm

La reforma propuesta resulta acorde a los nuevos desafíos y alcances que proyecta el Estado mexicano y en los que es partícipe y promotor de manera preponderante el Poder Legislativo.

A través de la expedición de una ley general que concede igualmente precisión, uniformidad, facilidad de acceso y publicidad y eficacia y eficiencia en la tramitación de los derechos inherentes a las materias que abordamos.

El fortalecimiento de la función registral permitirá igualmente fortalecer la potestad estatal y realizar cambios institucionales que propicien el desarrollo del país, además de brindar a los ciudadanos en todo el territorio...

(Sigue turno 73)



Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 73, hoja 1, gvh

... institucionales que propicien el desarrollo del país, además de brindar a los ciudadanos en todo el territorio nacional el acceso a servicios registrales en igualdad de condiciones, aspecto que resulta esencial bajo los principios de igualdad y justicia social.

Es conocida la diversidad de condiciones, de recursos y eficiencia que reportan los registros inmobiliarios en las distintas entidades federativas, lo que motiva que los ciudadanos tengan acceso al servicio en distinto grado y por tanto su derecho no sea el mismo, dependiendo del territorio, situación que deberá ser superada al uniformarse las instituciones que la iniciativa promueve.

Por supuesto, inicialmente la reforma vendría a beneficiar el sistema registral en sí dando mayor certeza a la titularidad y al comercio inmobiliario, por lo que destacamos un aspecto importante correspondiente a la mayor y más eficaz publicidad de la información registrada acorde a la transparencia y apertura de un gobierno moderno y eficiente.

La reforma igualmente da cumplimiento a lo prescrito por el párrafo inicial del citado artículo 121 de nuestro ordenamiento constitucional supremo que dispone: el Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros, al referirse a los actos públicos como son los inherentes a las instituciones referidas en esta reforma.

Cabe insistir de manera expresa, superando cualquier objeción al respecto, que la facultad constitucional que se promueve no vulnera o afecta de ningún modo la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 73, hoja 2, gvh

soberanía de las entidades federativas, toda vez que se refiere estrictamente a disposiciones generales que la propia Constitución política concede a la autoridad legislativa federal, correspondiendo al ámbito local en cada caso determinar las normas específicas que regulen la ejecución y modo de cumplimiento de los citados principios generales.

Es importante señalar que la reforma impactará positivamente a la institución catastral y la recaudación que este impuesto genera, por lo que su aplicación tenderá a ser más justa, precisa y equitativa en la aplicación de un nuevo marco regulatorio.

Esta reforma permitirá establecer las bases legales para la constitución de modernas, eficientes y confiables bases de datos registrales de la propiedad inmobiliaria y de las personas morales, de las que se beneficiarán tanto entidades públicas como ciudadanos, eliminando los registros ineficientes e incluso anacrónicos que aún subsisten.

Reconocemos la importancia de la labor legislativa en llevar a cabo las reformas normativas que marchen acordes al desarrollo del país; fundamentalmente aquéllas que impactan favorablemente y decisivamente en distintas instituciones esenciales de la estructura jurídica y social, como es el caso de la reforma a la cual hoy nos referimos.

Por lo señalado anteriormente, en Nueva Alianza expresamos nuestra coincidencia y aprobación con la minuta de la Comisión de Puntos Constitucionales, conviniendo la importancia y la procedencia de la reforma propuesta y su respeto a las competencias federal y local en una integración armónica. Es cuanto, señor Presidente.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 73, hoja 3, gvh

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene el uso de la voz la diputada Magdalena Núñez Monreal para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Además propondrá la adición de un artículo transitorio.

La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores: en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, acudo a esta tribuna para fijar nuestra posición respecto al dictamen que nos presenta la Comisión de Puntos Constitucionales en el que se propone la adición de una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esta fracción se propone otorgar la facultad al Congreso de la Unión para expedir una ley general que armonice y homologue la organización y funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales en las entidades federativas...

(Sigue turno 74)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 74, hoja 1, vba

... de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales en las entidades federativas y los catastros municipales.

Es necesario tomar en consideración que hasta el momento y conforme a lo que se dispone en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que se refiere a la distribución de competencia, los Congresos de las entidades federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tienen la facultad para legislar en materia de registros públicos y en lo referente a los catastros municipales.

De ser aprobada la reforma que se contiene en el dictamen, el Congreso de la Unión tendrá facultades para expedir la ley a que se hace referencia.

La Ley General de Sociedades Mercantiles dispone en su artículo 2o que las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio tienen personalidad jurídica distinta de la de los otros.

En el artículo 6o, segundo párrafo señala que la escritura social de una sociedad mercantil se debe presentar dentro de un término de 15 días para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Por su parte, el Código Civil del Distrito Federal, en su artículo 1157, en lo que se refiere a la prescripción positiva establece que la sentencia en donde se declare procedente la acción, se inscribirá en el Registro Público y servirá de título de propiedad al poseedor.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 74, hoja 2, vba

En el tema de asociaciones civiles, el Código Civil del Distrito Federal, en su artículo 2673 establece que las asociaciones se registrarán por sus estatutos lo que deberá ser inscrito en el Registro Público para que produzca efectos contra terceros.

En el caso de sociedades civiles el artículo 2694 del Código Civil para el Distrito Federal establece que el contrato de sociedad debe inscribirse en el Registro de Sociedades Civiles para que produzca efectos ante terceros.

Como se puede apreciar, en esta exposición de una ley federal, la de Sociedades Mercantiles establece la obligación de inscribir a éstas en el Registro Público y en el caso de una legislación local, el Código Civil del Distrito Federal dispone la obligación de registrarse ante el Registro Público a las asociaciones o sociedades civiles que en este ámbito geográfico se constituyen.

La función de los registros públicos es muy importante dada la pluralidad de actos jurídicos que se deben registrar, fundamentalmente para dar seguridad jurídica a terceros, por lo que con la aprobación de este dictamen sólo se faculta al Congreso para expedir una ley general que armonice y homologue la organización y funcionamiento de dichos registros públicos, uniformar los procedimientos de inscripción y fundamentalmente garantizar que en los registros no haya simulaciones, evitando hasta donde esto sea posible, actos de corrupción.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 74, hoja 3, vba

También en esta fracción XXIX-R se hace alusión a los catastros municipales. Debemos tomar en cuenta que en el artículo 115, fracción IV de nuestra norma fundamental, en el inciso a) se establece que los municipios percibirán las contribuciones incluyendo tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

Este es el fundamento constitucional para que las legislaturas de los estados aprueben el denominado “impuesto predial”.

También el tercer párrafo de esta fracción IV se establece la facultad de los ayuntamientos para proponer a las legislaturas de los estados las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad...

(Sigue turno 75)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 75, hoja 1, l.jg

... que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Reiteramos, estas facultades de los municipios y de las legislaturas de los estados no se ven afectadas por la reforma constitucional, en todo caso debemos estar atentos para que bajo el argumento de las actualizaciones catastrales no se dispare la tasa del impuesto predial y que con ello se afecte a particulares cuya capacidad contributiva es escasa.

Llamamos la atención de nuestras compañeras y compañeros legisladores para evitar abusos en esta materia y generemos una gran inconformidad social. Sabemos que los mecanismos de coordinación fiscal premian la eficacia recaudatoria de los municipios, en particular sobre el impuesto predial, pero no podemos ni debemos abrir una puerta en la que se castigue fiscalmente a quienes menos tienen. Por eso, sobre este tema en particular formulamos una reserva en la que se propone adicionar un artículo transitorio.

En nuestra opinión se debe adicionar este artículo transitorio cuarto al dictamen, en donde se establece con claridad que previo a que los ayuntamientos del país envíen a las legislaturas de los estados las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, se deba hacer consulta entre los posibles afectados en el incremento del impuesto predial a efecto de que, contribuyentes y autoridad municipal puedan determinar si la actualización propuesta corresponde o no al valor que el propietario considera que tiene su inmueble para efecto de la determinación del impuesto predial.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 75, hoja 2, IJG

De esta manera se da la certeza al contribuyente que el monto del impuesto que debe cubrir corresponde a la realidad.

En todos los estados de la república hay inconformidad en los propietarios de inmuebles porque de un año a otro se incrementa de manera notable el impuesto predial y no siempre se está en capacidad de cubrirlo oportunamente. Lo que estamos proponiendo es un asunto en donde la autoridad hacendaria que corresponda, en un ámbito de apertura política dialogue con los contribuyentes para lograr una solución adecuada entre ambas partes.

Estamos convencidos de que se deben fortalecer los ingresos propios de los ayuntamientos, entre ellos el del impuesto predial, pero no a costa de la capacidad contributiva de la persona obligada al pago.

Por lo anterior, nuestro Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor el dictamen. Es cuanto.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada.

Tenemos la propuesta de adición de un artículo transitorio, presentado por la diputada Núñez Monreal. Pediría a la Secretaría consulte a la asamblea si se acepta la propuesta de adición de un transitorio más.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 75, hoja 3, l.jg

El Presidente diputado José González Morfín: Le pediría que leyera para que todo mundo tenga conciencia de lo que se trata.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Propuesta de la diputada Magdalena Núñez Monreal. Adición de un artículo 4º transitorio.

4º. Cuando los ayuntamientos ejerzan la facultad que les confiere el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tendrán la obligación de realizar audiencias públicas, para que los contribuyentes del impuesto predial a quienes pueda afectar la actualización de las tablas de valores...

(Sigue turno 76)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 76, hoja 1, jpg

... audiencias públicas, para que los contribuyentes del impuesto predial a quienes pueda afectar la actualización de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, puedan alegar lo que a su derecho convenga, con el propósito de evitar cobros excesivos en el impuesto predial que determinen la legislatura de los estados en las correspondientes leyes locales de la materia. Atentamente, rúbrica de la diputada.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias. Consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias. No se admite a discusión. Se desecha.

Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano tiene el uso de la tribuna el diputado José Luis Valle Magaña.

El diputado José Luis Valle Magaña: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, la tenencia de la tierra en México ha sido resultado de un



Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 76, hoja 2, jpg

conjunto de reivindicaciones políticas, económicas y sociales y uno de los procesos de mayor trascendencia para la sociedad mexicana.

El catastro en México tiene sus orígenes desde la época colonial y ha sido utilizado a lo largo del tiempo como la principal herramienta para la distribución de la tierra, así como para la determinación del uso y modalidades de la misma. Es decir, si ésta se constituye como propiedad privada, ejidal o comunal.

Empero a lo largo de la historia el tema catastral ha carecido de un equilibrio a nivel federal, ya que esta figura es regulada directamente por la Ley de Catastro de cada entidad federativa o municipio y sus respectivos reglamentos, según se encuentre total o parcialmente centralizada esta función.

En cuanto a la clasificación de la propiedad inmobiliaria para efectos catastrales, existen diversos criterios plasmados en las diferentes legislaciones de cada uno de los estados, sobresaliendo por lo general la división en dos tipos de predios, rural y urbano, además de un tercero denominado suburbano.

Por esta misma razón, es que el catastro conceptual y operativamente se concibe de diferente forma, sin embargo en términos generales la normatividad vigente le asigna funciones y características comunes, como son, la conformación y conservación de los registros sobre los predios y construcciones que se ubican en cada una de las regiones, los cuales permitan obtener los elementos técnicos, estadísticos, jurídicos y fiscales para cada bien inmueble.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 76, hoja 3, jpg

En los últimos 50 años la población ha crecido de manera desigual y desordenada dentro del territorio, lo que ha llevado a obtener diferencias en cuanto a las operaciones de control y registro inmobiliario en los tres órdenes de gobierno, provocando afectaciones a la población, ya que cada uno trabaja de acuerdo a un marco jurídico y administrativo propio.

Una de las principales inconsistencias de los sistemas de...

(Sigue turno 77)



Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 77, hoja 1, jms

... Una de las principales inconsistencias de los sistemas de información es que las propiedades se encuentran desvinculadas y contienen información incongruente sobre la misma, como por ejemplo, cambios de nomenclatura de calles, errores de medición, abreviaturas usadas en nombres y apellidos, celebración de contratos privados, construcciones no declaradas a la autoridad competente.

Y qué decir de inconsistencias mucho más graves, como es la proliferación de asentamientos irregulares, donde además de la nula certidumbre en la tenencia de la tierra, quienes construyen y viven ahí, viven en condiciones deplorables por la falta de servicios elementales.

Indudablemente, la protección a los derechos de propiedad es una condición necesaria para el crecimiento y desarrollo económico en una sociedad, pues a través de éste se genera un ambiente favorable para la realización de transacciones, además de dotar de certidumbre jurídica sobre la prelación de derechos y obligaciones de bienes inmuebles y empresas.

Cuando más firme es el conjunto de derechos de propiedad, más eficiente será el funcionamiento de la economía. Mientras más eficaz y fácil sea ejercer los derechos de propiedad existirá el incentivo para regular derechos y situaciones, fortaleciendo la economía formal y todos los beneficios que se derivan de ella.

La economía mexicana se ha visto afectada y continuamente se ha producido una obstaculización de la democratización de la propiedad y el crecimiento económico.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 77, hoja 2, jms

En ese entendido, la reforma hoy planteada se sustenta en la necesidad de reordenamiento urbano y de vivienda que impera tanto a nivel federal, estatal y municipal en el país, además de dotar de mayor seguridad jurídica respecto a la titularidad y tenencia de la tierra.

La necesidad de cambio, modernización y actualización en que se encuentra inmerso el catastro en México, surge no solo como la exigencia de optimizar sus rendimientos tributarios sobre la propiedad inmobiliaria, tema muy valioso en sí mismo, ya que nuestro país experimenta una de las tasas, efectivamente, más bajas de recaudación predial en América Latina.

Dicho esto, que son precisamente los motivos y las razones positivas para pensar en la conveniencia de esta reforma que se propone, tendremos que añadir que si bien son muchos los beneficios que se obtendrían de esta medida, como ya fueron también comentados por quienes nos antecedieron, también tendremos que decir que si de certeza jurídica se habla, necesitamos empezar por respetar el marco jurídico que nos marca precisamente los procedimientos al interior de esta soberanía, mismos que, como bien lo apuntó nuestro coordinador, no fueron respetados.

No dejamos de reconocer que trae esta iniciativa muchas cosas positivas, sin embargo, en función de no haber respetado el procedimiento por...

(Sigue turno 78)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 78, hoja 1, abv

... Sin embargo, en función de no haber respetado el procedimiento, por un lado, que de antemano por la práctica que se ha dado aquí en esta Legislatura, que en muchas ocasiones se ha hecho, sin embargo hay algo que todavía nos preocupa más, como es precisamente el quitarle facultades a la administración pública municipal, atribuciones que le corresponden única y exclusivamente a la misma.

Quienes tuvimos la oportunidad de ser presidentes de nuestro municipio sabemos que en los escasos recursos con los que cuenta el mismo es precisamente la recaudación catastral, la predial, la que aporta lo más significativo de los recursos de un municipio.

Dicho esto tendremos nosotros que dejar muy claro que –aunque reconocemos muchas bondades de esta iniciativa, sin embargo, por estos dos motivos: uno de procedimiento y el otro que va precisamente contra la autonomía y las atribuciones del municipio– no estamos a favor. Votaremos en contra por las razones anteriormente expresadas. Es cuanto, señor presidente. Gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado Valle Magaña. Tiene ahora el uso de la voz el diputado Carlos Castellanos Mijares, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

El diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares: Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputado.



Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 78, hoja 2, abv

El diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares: Compañeras diputadas y compañeros diputados, el proceso de consolidación del Estado de derecho en nuestro país exige el establecimiento de las medidas necesarias para ofrecer a los ciudadanos condiciones de seguridad jurídica, tendientes a garantizar la propiedad y la posesión de bienes.

Para ello es imprescindible la existencia de un marco normativo que defina con claridad los derechos de propiedad, así como las prerrogativas y obligaciones de todos aquellos que intervienen en la actividad económica y social del país.

No obstante, tanto una regulación excesiva, como la falta de reglamentación suponen en muchas ocasiones un obstáculo para el desarrollo económico de las naciones, sobre todo en un mundo en el cual la realización de inversiones depende en buena medida de un marco regulatorio que no imponga costos innecesarios a la actividad económica de los ciudadanos.

Para ser un país competitivo es prioritario, entre otras cosas, contar con un gobierno eficiente que promueva el crecimiento económico, mediante el mantenimiento de la seguridad jurídica y la estabilidad. Parte esencial de lo anterior es, a su vez, una regulación de calidad e instituciones eficientes, que diseñen y apliquen dicha regulación.

Por este motivo se hace necesario instaurar ordenamientos que además...

(Sigue turno 79)



... Por este motivo se hace necesario instaurar ordenamientos que además de brindar certeza jurídica a los gobernados se adapten a los requerimientos actuales de la economía mundial.

Asimismo la modernización de instituciones constituye un elemento esencial para que el Estado, de manera eficaz y eficiente, con sus funciones regulatorias, sin entorpecer la reactividad productiva puedan garantizar esta seguridad jurídica.

La tierra es uno de los recursos fundamentales de cualquier comunidad, por ello, desde la antigüedad hasta nuestros días, el hombre ha realizado múltiples esfuerzos orientados a su estudio, clasificación y registro. Al mismo tiempo, las sociedades han establecido diversos impuestos ligados a la propiedad de la misma como una forma de financiar la realización de las tareas que al Estado le corresponden.

En tiempos recientes el papel que juega la tierra en la producción se ha transformado paulatinamente; si bien ésta ha cedido terrenos frente a avances de otros factores como el conocimiento, lo cierto es que sigue siendo muy importante para la promoción del desarrollo económico y en este sentido la protección de los derechos de propiedad es una pieza fundamental para crear un clima propicio para la inversión.

En México, como en todo el mundo, el Registro Público de la Propiedad y los catastros constituyen la piedra angular en el establecimiento de la protección de los derechos de propiedad. Pero además de lo anterior, estas instituciones cumplen con una importante



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 79, hoja 2, ill

función de proveer de un banco de información muy valiosa, al cual se pueden dar diferentes usos, tanto en el ámbito político como en el privado.

Una ciudad o región que cuenta con información clara y sistematizada sobre los derechos de propiedad brinda certeza jurídica a los ciudadanos, al tiempo que promueve la realización eficiente de toda clase de actividades productivas, las cuales van desde la creación de empresas hasta la transferencia de bienes o la obtención de créditos.

En el México contemporáneo la función catastral había estado reservada a las entidades federativas hasta la década de los años ochenta del siglo pasado, cuando con la finalidad de fortalecer el régimen municipal en nuestro país, se realizaron reformas al artículo 115 constitucional, en virtud de las cuales la gestión catastral y la administración de los impuestos inmobiliarios se transfirieron a la esfera de los ayuntamientos.

Más tarde, en 1999, una nueva reforma otorgó a los municipios la facultad de llevar a cabo la valuación catastral, con lo cual se aceleró el proceso de transferencia de funciones desde los estados a los ayuntamientos.

Sin embargo, para muchos municipios asumir estas nuevas funciones supuso un gran dilema, pues se enfrentaron en un principio a la insuficiencia de funciones, de funcionarios públicos debidamente capacitados en la realización de labores propias del catastro, lo cual ha redundado en la generación de diversos problemas que alejan a nuestras instituciones registrales de aquellas que se mantienen a la vanguardia a nivel internacional.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 79, hoja 3, III

Un funcionamiento inadecuado de las instituciones...

(Sigue turno 80)



Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 80, hoja 1, bpg

... a la vanguardia a nivel internacional.

Un funcionamiento inadecuado de las instituciones registrales provoca que el país no cuente con la información necesaria para diseñar mejores políticas públicas, sobre todo en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Además se debe señalar que la evaluación catastral es un dato fundamental para la fijación de impuestos que a final de cuentas recalcan en las haciendas municipales, por lo que una variación en los valores catastrales tiene una incidencia directa en los recursos con los que cuentan los ayuntamientos para llevar a cabo sus funciones.

Hoy en nuestro país existen muchos predios que reciben servicios públicos en una zona urbana, pero gracias a la falta de actualización de los datos catastrales siguen pagando impuestos como si aún fueran rústicos, lo cual implica un déficit significativo en la recaudación de las haciendas municipales.

Ante estas situaciones es evidente la necesidad de realizar propuestas de modernización en materia de registros públicos inmobiliarios y de catastros.

Para garantizar un buen funcionamiento, la permanente actualización de sus instituciones sobre la base de mejoras continuas en sus procesos, en su infraestructura, que se vea reflejado positivamente en la sociedad y en la economía.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 80, hoja 2, bpg

El proyecto de reforma que hoy discutimos tiene la finalidad de reformar nuestra Ley Fundamental para dar pie a la expedición de una norma general que regule el funcionamiento de los registros públicos y de las normas catastrales.

Lo anterior incluirá de manera directa en la creación de empresas así como en el establecimiento y desarrollo de infraestructura, las cuales representan actividades sobre las que se detona la riqueza al resto de los sectores del país y en los cuales tenemos todavía un largo camino por andar.

El hecho de que las haciendas municipales se hagan de una mayor cantidad de recursos redundará en la evaluación, en la elevación de los niveles de bienestar de la población que podrá acceder a más y mejores servicios públicos. Asimismo, las propias dependencias de los diferentes órdenes de gobierno podrán realizar una planeación urbana y la administración de servicios más eficientes.

Finalmente la bancada del Partido Verde Ecologista de México quiere dejar en claro que la reforma propuesta busca la coordinación entre el ámbito federal y los gobiernos de los estados y los municipios.

Así es, pues, que ya con anterioridad en este pleno aceptamos la modificación al texto constitucional... al dictamen, perdón, para que se tome en cuenta la opinión de las entidades federativas en la generación de la ley reglamentaria que derivada de esta reforma constitucional se vaya a implementar.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 80, hoja 3, bpg

Los gobiernos locales son los mejores conocedores de la realidad física, urbanística y económica de su comunidad por lo que constituyen un agente de colaboración imprescindible que no puede ser excluido de las funciones catastrales. Por su atención, compañeros, muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la tribuna el diputado José Ángel Ávila Pérez, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

(Sigue turno 81)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 81, hoja 1, ahm

... para fijar la posición del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado José Ángel Ávila Pérez: Gracias, diputado presidente. Aquí se han expuesto ya muchas y muy variadas razones por las cuales los diversos grupos parlamentarios apoyarán en sus términos el dictamen propuesto por la Comisión de Puntos Constitucionales, relativo a la minuta que enviara el Senado para dotar al Congreso de la Unión de facultades para legislar y para homologar el funcionamiento de los registros públicos de la propiedad, el Registro de las Personas Morales y los catastros municipales.

Puedo suscribir prácticamente todas estas referencias a las ventajas que ofrece la reforma que se consolidaría a través de este dictamen.

Y por otro lado disiento de quienes han visto con objeción lo relacionado con los aspectos impositivos derivados de una reforma como la que aquí se está comentando.

En efecto difiero de esas posiciones puesto que es claro que la reforma propuesta, la adición a una fracción al artículo 73 de la Constitución, no versa sobre la facultad de dictar impuestos, específicamente el predial, que es al que se han referido, ni ningún otro. Por ello me parece que no ha lugar a una referencia de objeción en ese sentido.

Por el contrario, me parece que es fundamental que en este momento cuando se ha complejizado de tal manera no solamente el sistema de seguridad jurídica patrimonial, sino también el mercado inmobiliario en el país, que se logre finalmente a través de una



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 81, hoja 2, ahm

norma que expida el Congreso de la Unión, homologar el funcionamiento, la organización, los sistemas registrales que en todas las entidades federativas y en los municipios del país se llevan para efecto de darle certidumbre jurídica a los actos que requieren para ser oponibles a terceros de su inscripción.

Me parece inobjetable que en estos momentos del país, se convierte en una necesidad contar con la información que procede de registros públicos eficientes, completos, veraces y no como desgraciadamente hoy los tenemos.

A todos seguramente nos constan las enormes dificultades por las que atraviesa cualquier particular para averiguar la pertinencia de una titularidad de propiedad de un inmueble, de una garantía otorgada para garantizar cualquier tipo de operación, la pertinencia y certidumbre de que en el catastro municipal se esté reflejando con objetividad el tamaño, la dimensión, el valor de la propiedad inmueble de las personas.

Eso no sucede hoy...

(Sigue turno 82)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 82, hoja 1, gvh

... el tamaño, la dimensión, el valor de la propiedad inmueble de las personas.

Eso no sucede hoy. Hay una gran disparidad por supuesto, hay entidades federativas, hay municipios con un desarrollo más amplio que otros. Se ha intentado por otros medios.

Diputadas, diputados, ustedes han visto seguramente que en los últimos años se han celebrado diversos convenios de colaboración entre la federación y los estados para poder regularizar y homogeneizar los sistemas registrales en el país. Desgraciadamente los resultados han sido muy pobres; desgraciadamente los resultados no son suficientes para garantizar que en efecto se pueda aprovechar la información para beneficio de las comunidades y de los habitantes de las respectivas ciudades, así como también para las autoridades del país que en su búsqueda de la comisión de ilícitos que desgraciadamente todos los que están en torno a la delincuencia organizada tienen una expresión inmobiliaria tarde o temprano, y para que pueda ser utilizada esta información creo que es el momento en que, a través de la facultad que se le está confiriendo al Congreso de expedir esta ley general se podrá lograr.

Me parece también que el tema tocado por algunos diputados y algunas diputadas previamente en torno a la vinculación de reformas como ésta y como las otras que hemos discutido en el día tienen con el federalismo mexicano no es un asunto menor.

El federalismo tal como está concebido en nuestra Constitución, desde la definición que el Constituyente de 1824 adoptó, es un sistema que implica el reconocimiento de esferas



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 82, hoja 2, gvh

de gobierno distintas y este sistema, desde que se adoptó en nuestro país, ha ido marcando la historia política de México entre tendencias centralizadoras y tendencias descentralizadoras.

Hay una diferencia fundamental entre unas y otras. Las tendencias centralizadoras generalmente se hacen en silencio, se generan en las muy pequeñas cúpulas del poder político y van logrando fortalecer a esa cúpula para hacer un gobierno más fuerte, más sólido, un gobierno que pueda lograr sus propósitos.

Por contra, las corrientes descentralizadoras le han costado mucho trabajo, mucho tiempo, le han costado hasta vidas a los grupos muy amplios de la sociedad que han buscado acercar a los gobiernos locales las verdaderas decisiones que impactan en la vida de los seres humanos.

Por eso llamo la atención sobre el momento que atraviesa este Congreso. Hoy hemos resuelto tres reformas que, sin ambages hay que decirlo, son reformas centralizadoras. Pero esto tampoco nos lleva a quienes hemos votado a favor de esos dictámenes y lo hemos hecho aquí en el pleno, a arrepentirnos ni mucho menos. Yo lo asumo; sí, son reformas centralizadoras. Pero son reformas que ante la inactividad de este legislador en otros ámbitos y en otras direcciones se convierten en indispensables.

Por qué tener que arrebatarle a los estados de la federación la facultad para...

(Sigue turno 83)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 83, hoja 1, vba

... ámbitos y en otras direcciones, se convierten en indispensables.

¿Por qué tener que arrebatarse a los estados de la Federación la facultad para resolver con limpieza y con pulcritud su endeudamiento público? Pues porque hemos permitido que se endeuden de manera ilegal, no solamente en exceso, sino con documentos falsos, eso ha sido acreditado; sin embargo las consecuencias legales no existen. Entonces este Congreso tiene que tomar la decisión de arrebatarse la facultad a los estados para regular.

¿Quién dice que la norma emitida por el Congreso ahora si va a ser obedecida? Si las normas estatales nunca lo fueron por los gobernadores que juraron cumplirlas y hacerlas cumplir y no ha sucedido, ¿qué nos hace pensar que la federal sí? Bueno, hagamos un intento más.

¿Por qué tenemos que regular para homologar los registros públicos de la propiedad y de las personas morales? Pues porque el federalismo hacendario de este país es tan insuficiente que ni los estados ni los municipios tienen el dinero necesario para hacer sistemas registrales adecuados.

Bueno, no hemos corregido las deficiencias del federalismo hacendario, pues tenemos que corregir de una u otra manera el problema que hoy tenemos.

¿Por qué tenemos que arrebatarse también la facultad de emitir un Código Procesal Penal como corresponde de manera natural en nuestro sistema federal? Porque no hemos sido capaces de generar en los sistemas existentes como es el Sistema Nacional de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 83, hoja 2, vba

Seguridad Pública, el consenso necesario para adoptar un código único, un código modelo, pero que sea un código expedido como debe ser, por cada entidad federativa.

Ante esas deficiencias, tenemos que buscarle soluciones. Por eso es que nuestro partido ha votado en favor de las propuestas anteriores y lo hará también en favor de ésta, porque es indispensable hacerlo, pero también es indispensable que retomemos el tema en este Congreso y que no dejemos llevarnos por la facilidad de ir concentrando nuevamente atribuciones, facultades que ya le corresponden originalmente a las entidades federativas.

Lo federal debe permanecer siendo federal, pero lo estatal, lo local, también debe permanecer siendo así. Defendámoslo, creo que es un mejor camino. Gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado.

Tiene ahora el uso de la tribuna el diputado Ricardo Villarreal García, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Ricardo Villarreal García: Con su permiso, señor presidente.

El dictamen que nos ocupa el día de hoy es un dictamen de suma importancia. Escuchaba algunas de las intervenciones de mis compañeros, en donde se establece o se puede pensar que le estamos quitando atribuciones a los estados y a los municipios, y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 83, hoja 3, vba

como abogado y como un creyente en el federalismo de este país, pues creo que sería totalmente incorrecto, pero considero que no es el caso.

Así como tenemos que darles más recursos a los municipios y a los estados para poder ser ellos los que atiendan las necesidades básicas de los ciudadanos, también tenemos que garantizar la seguridad jurídica de los mexicanos y de cualquier persona que pretende venir a invertir a nuestro país.

Hemos visto grandes abusos en este país...

(Sigue turno 84)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 84, hoja 1, l.jg

... hemos visto grandes abusos en este país en una materia tan importante como es la propiedad privada. Creo que si no tenemos garantizada la propiedad en este país no podemos hablar de crecimientos económicos, no podemos hablar de desarrollo, no podemos hablar de absolutamente nada porque todo empieza precisamente en la seguridad jurídica de las propiedades de todos los mexicanos.

En ese sentido es importante generar esta homologación que no es quitarle facultades, porque los registros públicos seguirán siendo estatales, los catastros seguirán siendo municipales, pero sí tendremos un mucho mejor orden al homologarlos, al armonizarlos y el garantizar que las cosas funcionen, y ahí va a ser un trabajo de todos nosotros garantizar que en la nueva Ley General de Registros Públicos de la Propiedad y del Catastro de los municipios generemos una legislación que funcione en todo lo largo y ancho del país.

Como todos sabemos aquí, ésta es simplemente una reforma constitucional que va a dar el marco para que el día de mañana podamos ya meternos a detalle y generar estas leyes generales iguales para todos los mexicanos, y lo importante va a ser trabajar muy cuidadosamente estas leyes para que podamos tener mucho mejores registros públicos.

También yo debo de reconocer, tenemos estados que funcionan hoy en materia registral muy bien. Yo vengo del estado de Guanajuato y en mi estado en tres días hábiles tienes una hipoteca registrada, o en cinco días hábiles tienes una compra-venta de un bien inmueble registrada, pero tienes lugares como esta ciudad, que es la capital de nuestro país, en donde tardas seis meses o un año para registrar un acto y eso evidentemente no



Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 84, hoja 2, IJG

lo podemos seguir permitiendo porque paraliza el comercio, paraliza el desarrollo y no generas la seguridad jurídica que todos los mexicanos necesitan.

Tenemos estados en el país que inclusive le han delegado a los municipios los registros públicos de la propiedad, y eso ha generado que haya alcaldes que han hecho barbaridades y que han registrado tres o cuatro veces un mismo inmueble. No tenemos una homogeneización de los procedimientos de matriculación registral, no tenemos una homogeneización de cuándo puede registrar actos y cuándo no y eso lo que genera son sin duda alguna esas incertidumbres jurídicas que tanto daño nos hacen.

En materia de catastros, compañeras y compañeros, creo que es un tema muy relevante, porque lo que vamos a buscar es, al tener una ley igual para todo el país, de entrada logremos una mejor y mayor recaudación en los municipios.

Todos sabemos que las muy poquitas posibilidades que tienen los municipios de recaudación es precisamente el catastro, las traslaciones de dominio, y sin embargo tenemos muchos municipios que no han podido tener un catastro muy bien ordenado, que no saben todavía de quiénes son las propiedades, que no saben quién debe y demás. Si tenemos este órgano o este marco jurídico general sin duda alguna vamos a lograr que los municipios, sobre todo los pequeños municipios de este país, puedan tener mejores catastros y mejores recaudaciones. De eso se trata y qué mejor que pensar que a raíz de esto que estamos haciendo el día de hoy, el día de mañana en unos años tengamos un mapa digital de todos los rincones de este país, en donde uno pueda acceder con la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 84, hoja 3, l.jg

tecnología con la que hoy contamos, y saber que un predio en Oaxaca o en Chiapas o en la Ciudad de México...

(Sigue turno 85)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 85, hoja 1, jpg

... y saber que un predio en Oaxaca o en Chiapas o en la Ciudad de México o en Guanajuato, está registrado con tal folio en el Registro Público de la Propiedad de dicho estado, que no tiene gravámenes o que tiene tal y cual gravamen y que ha pagado todos sus impuestos o que debe sus impuestos prediales, eso nos ayudaría muchísimo en la vida práctica, a agilizar y a evitar que haya fraudes o que inclusive la gente tenga un mayor compromiso de pagar, porque sabe que si no paga va a ser público que debe impuestos.

Ese tipo de cosas creo que son muy posibles el día de hoy con el marco digital en el que vivimos, con la agenda digital en la que vivimos y creo, como abogado, como litigante, que nos ayudaría muchísimo a todos poder tener estas normas generales, que el día de mañana nos hagan mucho más sencillo el trabajo a todos, y sobre todo, como decía hace un rato, nos den una seguridad jurídica plena a todos los mexicanos, y finalmente tengamos un verdadero orden en los catastros y en los registros públicos de la propiedad.

Es cuanto, señor presidente, gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado.

Finalmente en esta ronda de fijación de posturas tiene el uso de la voz la diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano: Con el permiso de la Presidencia. Señoras y señores legisladores, el Grupo Parlamentario del PRI celebra la reforma



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 85, hoja 2, jpg

propuesta, toda vez que como bien señala, tanto el dictamen a discusión como la minuta enviada por parte de la colegisladora, en la medida que se fortalezca a las instituciones catastrales, se fortalecerá también la hacienda, locales, a través de la recaudación de impuestos inmobiliarios, como son el predial y el traslado de dominios dentro del marco de seguridad jurídica de la propiedad.

Coincidimos con el presente dictamen en cuanto a señalar que actualmente el Registro Público de la Propiedad, en el país, presenta diversos problemas que inciden en la seguridad jurídica de la propiedad, lo que trae como consecuencia un impacto al catastro en cada entidad federativa y tiene y con el cual permite determinar las bases gravables para el pago de los impuestos prediales y traslado de dominio, esto pese a los programas implementados para mejorar, modernizar y actualizar los registros públicos, mismos que no han logrado su objetivo de contar con un registro público eficiente y eficaz que otorgue certeza y seguridad jurídica a los actos que por ley deben ser inscritos.

Esta reforma es fundamental ya que resulta a todas luces prioritaria generar información para el ordenamiento territorial y para la política pública de desarrollo urbano y vivienda, con lo que se evitarán miles de...

(Sigue turno 86)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 86, hoja 1, jms

... política pública de desarrollo urbano y vivienda, con lo que se evitarán miles de litigios hereditarios por falta de claridad en las propiedades.

Por otro lado, las instituciones de seguridad pública y fiscales podrán contar con una herramienta de apoyo a sus investigaciones y las familias y las empresas podrán tener mayores oportunidades de acceso al crédito, atendiendo a que dicho registro protege la seguridad de los derechos que garantizan la certeza jurídica de la titularidad de los inmuebles registrados.

La legalidad de las transacciones del mercado inmobiliario constituye reducir el costo de averiguaciones, seguros, incertidumbre, así como probables litigios.

Es de señalarse que la propuesta al actualizar el sistema constitucional propicia un nuevo marco regulatorio que permitirá la modernización del catastro, lo cual sin duda beneficiará la economía nacional al contribuir a cobrar mejor, de manera progresiva, equitativa, los impuestos locales, cumplimentando así la máxima de justicia distributiva que debe privar en materia tributaria.

Bajo el anterior orden de ideas es menester considerar que de aprobarse la propuesta se otorgará mayor certeza y seguridad al patrimonio inmobiliario de las y los mexicanos, lo cual a todas luces constituye una condición fundamental en la materia, toda vez que el patrimonio de las personas y de las familias es uno de los bienes jurídicamente tutelados de mayor envergadura.



Es preciso reconocer que México tiene un pendiente en la materia. Lo que se requiere es modernizar las instituciones registrales para estar en la vanguardia a nivel nacional e internacional y así coadyuvar en el trabajo de las autoridades fiscales y de procuración de justicia, facilitando con ello la traslación de dominio de los inmuebles bajo criterios de certeza, equidad y transparencia.

No debemos perder de vista que una auténtica política pública de vivienda y de desarrollo urbano requiere de las herramientas confiables y actualizadas que permitan un verdadero desarrollo sostenible que impulse un crecimiento urbano lógico, armónico, sustentable, eficiente y orientado a las necesidades ciudadanas y regionales.

Bajo el anterior orden de ideas, resulta conveniente dejar en claro que la propuesta en comento se inscribe en el marco del nuevo federalismo, de donde resulte necesario fortalecer las capacidades recaudatorias de los estados y municipios, así como contar con instrumentos útiles de registro mobiliario y de catastro.

De ahí resulta fundamental, en el primer término, adicionar una fracción al artículo 73 de la Constitución, no solo para elevar la ley fundamental de esta facultad del Congreso, sino como una forma de reconocer que las legislaturas locales también forman parte del Constituyente permanente, por lo que su aval y su voz en este tema no pueden dejar de ser tomados en consideración.

Reconocemos que la propuesta que hoy está en nuestra consideración requiere, para su cabal implementación, de la suma de todas las voluntades, porque implica posibilitar,



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 86, hoja 3, jms

desde el punto de vista económico, político, jurídico e institucional a los municipios del país para que modernicen sus registros al tiempo de que fortalezcan su capacidad recaudatoria, lo cual, sin duda alguna, fortalecerá su economía en beneficio de la población, respetando, en todo momento, la autonomía municipal.

En México es claro que la idea federal ha sido columna vertebral en la constitución de la República y lo debe seguir siendo. El federalismo unió la voluntad común, la variedad de culturas...

(Sigue turno 87)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 87, hoja 1, abv

... voluntad común, la variedad de culturas regionales, desarrollos históricos, las realidades locales que conforman al país diverso que somos.

El federalismo por su importancia en la vida nacional exige una renovación constante del Pacto federal que restablezca el equilibrio entre los poderes del Estado y a los distintos órganos de gobierno y las facultades de cada uno en la materia. Por ello, esta propuesta no tendría ningún sentido si no cuenta con el aval mayoritario de los Congresos locales.

Señoras diputadas y señores diputados, el Grupo Parlamentario del PRI una y otra vez ha señalado que el federalismo no será una realidad hasta que en tanto venga acompañado en su diseño de la suma de voluntades, de la actitud y de los actores sociales, políticos e institucionales, involucrados y comprometidos en el afán de trascender en el orden práctico y cotidiano.

Compartir importantes tareas legislativas y gubernamentales en México de grave desigualdad social y de latente desequilibrio regional es la mayor y la mejor de las ventajas del sistema federal, como lo es también el dictamen que aquí nos ocupa.

En este sentido, es importante dejar en claro que si bien el fondo del dictamen merece nuestra posición favorable es también pertinente aclarar la importancia de legislar con mayor pulcritud técnica y jurídica, y de ahí que se considere pertinente modificar los alcances de la propuesta contenida en la minuta para adicionar la fracción XXIX-R, que corresponde al orden constitutivo. Es cuanto, señor presidente.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 87, hoja 2, abv

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Concluida la ronda de fijación de posturas está a discusión el dictamen en lo general y en lo particular, en razón de que se trata de un solo artículo. Y tiene el uso de la voz, para hablar en pro, la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del PT.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, señor presidente. Y con la con su venia de la asamblea. Permítanme iniciar esta intervención, como la mayoría de mis intervenciones, citando a personajes mucho más inteligentes que su servidora. Decía Honoré de Balzac, el novelista francés: Las leyes son como las telas de araña, a través de las cuales pasan libremente las moscas grandes y se quedan enredadas las pequeñas.

Mi posicionamiento en efecto es para refrendar, como ya lo había comentado la diputada Magdalena. Votaremos a favor esta iniciativa, obviamente con muchas reservas. Pero no queríamos dejar pasar el momento de señalar algunas cosas de la línea tan delgada sobre la que estamos caminando, de lo que comentaba ya Ricardo –perdón, el coordinador de Movimiento Ciudadano, el diputado Monreal, sobre centralizar y caer en los excesos de desfederalizar esta república.

¿Y por qué lo decimos? En efecto, esta iniciativa, de la que se ha hablado mucho en esta tribuna, sobre el objetivo que tiene de dar seguridad jurídica, en efecto, da seguridad jurídica, pero estamos quitando a los estados y municipios una atribución que tiene muy cerca y que puede causarles grandes problemas sociales.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 87, hoja 3, abv

No podemos dejar de lado el hecho de que centralizar o poner, como han dicho en esta tribuna, reglas generales sobre el tema de catastro y de...

(Sigue turno 88)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados

Miércoles 17 de julio de 2013

Turno 88, hoja 1, ill

... reglas generales sobre el tema de catastro y de actualización catastral no le causará a los estados y a los municipios un desapego, cuando menos un desapego a un tema tan sentido como es la propiedad.

Se ha dicho mucho aquí que esto es para dar seguridad jurídica y es para ayudar a darle certeza a aquellos que tienen propiedades y que finalmente tendrán que regularizarlas; yo lo que les digo es: primero, en efecto, nos estamos metiendo con una atribución de los estados y de municipios; y segundo, cuando las actualizaciones catastrales se hacen en el gabinete, los problemas que se tienen con la ciudadanía en general son inmensos, porque las actualizaciones de gabinete se hacen en un escritorio en el centro y los problemas están en sus municipios, en sus distritos, en sus estados.

Eso es lo que queremos señalar y era lo que señalaba la diputada Magdalena y era por eso su reserva sobre esta iniciativa. ¿Qué es lo que queremos dejar nosotros claro en esta tribuna? En efecto, estamos caminando en una línea muy delgada sobre el tema federal, pero en este tema del catastro, como se harán actualizaciones de gabinete habrá problemas sociales, como ya lo ha habido en estados como Chihuahua o como el propio Distrito Federal con la actualización del pago predial.

Entonces debemos de ser muy cuidadosos de que cuando venga la ley general, no solamente haya una actualización de gabinete, sino que haya una verificación en la tierra de la actualización de los catastros y de los valores catastrales de los predios, porque si no, como decía bien Honoré de Balzac: “Las moscas grandes pasarán por en medio de la telaraña y las chicas se quedarán atoradas”. Es decir, se verán perjudicados aquellos



Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 88, hoja 2, ill

precisamente que son los más pobres, los menos informados, los que tienen menos acceso a la ley y a defenderse, y creo que todos nosotros hemos, cuando menos, sabido o conocido de casos muy claros, donde personas que pagaban 200 pesos de impuesto predial, al siguiente día con una actualización catastral, de un momento a otro están pagando 20 mil, 30 mil pesos cuando viven en colonias populares.

Seamos cuidadosos, caminemos con cuidado en la línea delgada del federalismo, pero también caminemos con cuidado en esta línea de la certeza jurídica donde podemos hacer mucho daño a nuestros representados. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Ahora para hablar en contra, tiene el uso de la voz la diputada Aida Fabiola Valencia Ramírez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

La diputada Aida Fabiola Valencia Ramírez: Con su venia, señor presidente. A pesar de que esta reforma es necesaria para establecer una reorganización territorial y urbana, no podemos votarla en favor cuando surge de un procedimiento viciado, máxime que estamos en el recinto donde emana la norma que rige la conducta de la sociedad, de ahí que toca a los congresistas, ser los primeros en defender y hacer respetar ...

(Sigue turno 89)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 89, hoja 1, bpg

... los primeros en defender y hacer respetar la ley.

Aun tratándose de un procedimiento no debemos olvidar que una norma que nace viciada corre el riesgo de ser nula, recalcando que Movimiento Ciudadano no olvida que el respeto al derecho ajeno es el principio básico que debería regir a toda sociedad y una regla fundamental que facilite la convivencia.

De ahí que surja como una obligación para el Estado procurar que el desarrollo de los grupos sociales se dé en un marco del respeto para alcanzar la paz. Tal es el caso de la seguridad jurídica patrimonial, en donde existe la imperiosa necesidad de crear una ley que dé certeza jurídica al patrimonio inmobiliario y robustezca las instituciones administrativas que conduzcan a un ordenamiento urbano y garanticen la convivencia social.

Por las razones vertidas, Movimiento Ciudadano vota en contra de la presente iniciativa. Pero aprovechando el tiempo que me resta, quiero sumarme a la indignación y a la postura que tomó el Cabildo de Oaxaca de Juárez –del municipio-, al decir que Vicente Fox Quesada no es una persona grata, máxime que ha ofendido al Benemérito de las Américas.

Como Oaxaqueña exijo a este personaje poco inteligente –y se me hace que nulo inteligente- que se retracte. No es posible que quiera compararse con don Benito Juárez García; que haya dicho que es mejor presidente que él, cuando todos sabemos aquí el poco crecimiento que tuvo nuestro país al ser gobernado por Vicente Fox.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 89, hoja 2, bpg

Parece que a ese señor ya le hizo daño no la mariguana, sino el toloache que se toma. Por eso le exijo una disculpa pública para el pueblo de México. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Agotada la lista de oradores, lo que corresponde es solicitar a la Secretaría se abra el sistema electrónico de votación para recoger la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por la asamblea. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, así como de las adiciones aprobadas presentadas por la Comisión de Puntos Constitucionales.

(Votación)

(Sigue turno 90)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 90, hoja 1, ahm

... **El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, le informo que se emitieron 424 votos en pro, 26 en contra y 4 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 424 votos el proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

Honorable asamblea, nos hemos ocupado de temas importantes para la vida de la república y hemos dado cauce y votación a los asuntos primero, segundo, tercero y quinto establecidos en el artículo 3o. del decreto por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, convoca a la Cámara de Diputados a celebrar un periodo de sesiones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio pasado.

Respecto del asunto precisado en el punto 4 del mencionado decreto, la Junta de Coordinación Política nos informa lo siguiente...

El diputado Ricardo Mejía Berdeja (desde la curul): Presidente.



Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 90, hoja 2, ahm

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Permítame y no me interrumpa en este momento.

Comunicado: después de haberse instalado en sesión permanente y durante el proceso de deliberación para determinar la propuesta de consejero electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo establecido en el punto XI de la convocatoria, la Junta de Coordinación Política comunica que, en virtud de que no se han alcanzado los consensos necesarios a que obliga la convocatoria para dar a conocer al pleno de la Cámara de Diputados la propuesta de candidato al cargo de consejero electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral que concluirá su periodo el 30 de octubre de 2019, la Junta de Coordinación Política mantendrá durante el receso legislativo, los esfuerzos de diálogo y construcción de acuerdos para concluir el proceso de selección determinado en la convocatoria. Es un comunicado que no está a debate.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja (desde la curul): Sobre ese tema.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: No está a debate. No está a debate. Se invita a los presentes a ponerse de pie.

(Puestos todos los presentes de pie)

Hoy 17 de julio de 2013, la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, declara formalmente terminados sus trabajos correspondientes al



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Subdirección del Servicio de Estenografía

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 90, hoja 3, ahm

primer periodo de sesiones extraordinarias del segundo receso del primer año de ejercicio. Procedemos a entonar el himno nacional mexicano.

(Se entona el himno nacional mexicano)

La presidencia de la Mesa Directiva participará por escrito al Ejecutivo federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Cámara de Senadores y a la Comisión Permanente, que ha declarado formalmente terminados sus trabajos correspondientes al primer periodo de sesiones extraordinarias.

Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se autoriza a que el acta de esta sesión se dé por leída y copias de la misma se distribuyan a los grupos parlamentarios para su revisión y aprobación.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se autoriza que el acta de la sesión se dé por leída y copias de la misma se distribuyan a los grupos parlamentarios para su revisión y aprobación.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo (votación) Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
Miércoles 17 de julio de 2013
Turno 90, hoja 4, ahm

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: (18:28 horas). Se da por leída y se levanta la sesión.

--o0o--



MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL.-616.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

México, D. F., a 24 de julio de 2013.

**SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, se recibió de la Cámara de Diputados, Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registro público inmobiliario y catastros, devuelto para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

La Mesa Directiva dispuso que dicho proyecto, mismo que se anexa, se turnara directamente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera.



Atentamente



**SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente**

Araceli E. Maldonado

7-5 T



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL.-617.

México, D. F., a 24 de julio de 2013.

SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, se recibió de la Cámara de Diputados, Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registro público inmobiliario y catastros, devuelto para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

La Mesa Directiva dispuso que dicho proyecto, mismo que se anexa, se turnara directamente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera.



Atentamente

SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

Vicepresidente

H. CÁMARA DE SENADORES

RECIBIDO
25 JUL 2013

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, PRIMERA

CONRADO IBARRA C

12:40 hrs



21 AGO 2013

Primera Lectura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTROS PÚBLICOS INMOBILIARIOS Y CATASTROS PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

22 AGO 2013

Honorable Asamblea

A las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Primera, de la Cámara de Senadores, pertenecientes a la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de lo establecido en el apartado E del artículo 72 constitucional.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas, procedieron al estudio de la Minuta en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 85, numeral 2, inciso a; 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

Las Comisiones encargadas del análisis y dictamen de la Minuta en comento, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y del recibo de turno para emitir el dictamen correspondiente.

II. En el capítulo correspondiente a "Objeto y descripción de la Minuta", se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.

III. En el capítulo de "De los cambios a la Minuta", las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración a los cambios propuestos a la Minuta por parte de la Colegisladora y de los motivos que sustentan el presente dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

I. ANTECEDENTES

1. El 30 de abril de 2013, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-U al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con esa misma fecha, se remitió la Minuta a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales conducentes.
2. El 2 de julio de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. En la sesión del Pleno de la Cámara de Diputados del 17 de julio, correspondiente al periodo extraordinario, se aprobó el Dictamen de la Minuta antes referida, votado por mayoría calificada en el Pleno y enviado de regreso a la Colegisladora con observaciones para los efectos del apartado E del artículo 72 constitucional.
4. El 24 de julio de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dio trámite a la Minuta antes señalada, turnándose para su estudio y dictamen respectivo a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Colegisladora examinó y estudió la Minuta enviada por este Senado de la República, aceptándola con cuatro observaciones:

- 1) Incorporó una precisión a la nueva facultad que se le dará al Congreso para normar los registros públicos y los catastros, señalando que será una ley "general".
- 2) Eliminó el artículo cuarto transitorio, mediante el cual se mandataba al Congreso de la Unión a expedir una legislación para homologar el notariado nacional.
- 3) Precisó el consecutivo de la numeración de la nueva fracción de dicho artículo 73, estableciéndola en la número XXIX-R.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

4) Complementó el artículo segundo transitorio señalando que el Congreso de la Unión, previo a la aprobación de la ley general, motivo de la presente reforma constitucional, solicitará la opinión de las entidades federativas.

Para una mayor claridad, a continuación se inserta un cuadro comparativo, entre el texto enviado por el Senado y el que se propone en la Minuta devuelta por la Colegisladora en estudio:

<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-T. ...</p> <p>XXIX-U. Para expedir la ley que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.</p> <p>XXX. ...</p>	<p>Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-Q. ...</p> <p>XXIX-R. Para expedir la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;</p> <p>XXX. ...</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>TERCERO.- Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondiente a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.</p> <p>CUARTO.- El Congreso de la Unión discutirá y aprobará dentro de los 180 días siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto una reforma al marco jurídico para armonizar la función notarial en las entidades federativas.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Para ello, solicitará previamente la opinión de las entidades federativas.</p> <p>TERCERO.- Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondientes a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

III. DE LOS CAMBIOS A LA MINUTA

PRIMERA.- La precisión que ha hecho la Colegisladora en la numeración que le corresponde a la nueva facultad que se le pretende otorgar al Congreso de la Unión es correcta. Es una corrección que ya había sido advertida en el dictamen de la Minuta que aprobó el Senado de la República, donde se señaló que el número de la fracción del artículo 73 podría ser diferente al que en su momento llegase a aprobar el Constituyente Permanente en virtud de que para esa fecha, el Senado ya había aprobado y estaba por aprobar, otras reformas constitucionales mediante las cuales se pretendía añadir nuevas facultades al Congreso de la Unión, como fue el caso de la reforma a las telecomunicaciones, al derecho a la información pública y para combatir a la corrupción. Lo anterior, así quedó de manifiesto en dicho dictamen:

PRIMERA. Las Comisiones Dictaminadoras estiman procedente la redacción propuesta por la Iniciativa. Sin embargo, resuelven modificar la numeración de la facultad que se pretende otorgar al Congreso en virtud de que recientemente fue aprobada una reforma a dicho artículo en materia de transparencia, misma que por cierto, está en estudio en la Cámara de Diputados. Asimismo, está en proceso otra reforma constitucional en materia de corrupción, que también asigna una nueva facultad. Por tanto, se previene que de ser aprobada la reforma de transparencia y la de anticorrupción, ésta nueva facultad le correspondería la fracción XXIX-U en la numeración, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-T. ...

XXIX-U. Para expedir la ley que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.

XXX. ...

Las Comisiones Dictaminadoras quieren señalar que si no fuese aprobada la Minuta en materia de transparencia o si hubiera otra nueva facultad que llegue a aprobarse antes de esta reforma que hoy se dictamina, en virtud de que actualmente hay en puerta varias reformas constitucionales que contemplan dar al Congreso nuevas facultades, como por ejemplo, la reforma en materia de anticorrupción, se previene que la numeración de la fracción puede cambiar al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo tanto, estas Comisiones Unidas consideran que la precisión antes señalada, hecha por la H. Cámara de Diputados es procedente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

SEGUNDA.- La Colegisladora sugiere también que la nueva facultad que se le va dar al Congreso de la Unión en este tema sea mediante una "ley general" y no simplemente una "ley". Estas Comisiones Unidas, una vez analizado el argumento, aceptan la modificación, no obstante consideran oportuno explicar, que si bien es cierto que el adjetivo "general" ayuda a definir la naturaleza jurídica de la ley, no existe en la Constitución un uso unívoco de este término, ya que en algunas materias que son reguladas materialmente por "leyes generales", el texto constitucional únicamente las define como "leyes" que establecerán la "conurrencia" (Asentamientos humanos o deporte) o "leyes" que establezcan las "bases de coordinación" (Turismo o Seguridad Pública). Aclarado lo anterior, estas Comisiones Unidas aceptan la modificación propuesta por la Colegisladora.

TERCERA.- La Colegisladora complementó el Artículo Segundo Transitorio, estableciendo que el Congreso de la Unión previo a la aprobación de la ley general motivo de la presente reforma constitucional, solicitará la opinión de las entidades federativas.

Estas Comisiones Unidas consideran que este complemento adicionado por la Colegisladora abona aun más a la seguridad de esta reforma constitucional relativa a que no se pretende disminuir ni debilitar las atribuciones que tienen las entidades federativas y los municipios sobre las funciones registrales y catastrales. Cabe aclarar que la Colegisladora fue cuidadosa al establecer que dicha opinión no era vinculante, hecho con el que están de acuerdo estas Comisiones Unidas; lo anterior, porque la Carta Magna no señala un mecanismo formal institucional para consultar a las entidades federativas cuando se vota una ley en el Congreso de la Unión, como sí lo existe para las reformas constitucionales (éstas votan en su calidad de integrantes del Constituyente Permanente). Esa falta de un mecanismo institucional formal para consultar a las entidades federativas cuando se discute una nueva ley o modificaciones a la legislación es lo que impide procesar una opinión "vinculante". No obstante, estas Comisiones Unidas consideran adecuada la modificación propuesta por la Colegisladora y por tanto, previa aprobación de la legislación general correspondiente, las Comisiones de Dictamen correspondiente deberán solicitar a través de los mecanismos formales e institucionales que consideren pertinentes, opiniones a las distintas instancias colegiadas que representan a las entidades federativas y a los municipios a fin de enriquecer las iniciativas que sobre el particular se presenten, sin dejar de mencionar que los Senadores de la República tienen la representación formal de las entidades, y que



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

en su momento éstos expresarán su sentir cuando se lleven a cabo los foros y las consultas públicas sobre el tema.

CUARTA.- La Colegisladora eliminó el Artículo Cuarto Transitorio que preveía que en el plazo de 180 días siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso aprobaría una reforma al marco jurídico para armonizar la función notarial en las entidades federativas. Lo anterior, en virtud de que este mandato no tiene relación con la función registral.

Las Comisiones Unidas están de acuerdo con dicha eliminación, aclarando sin embargo, que ello no impide que los legisladores presenten en su momento las iniciativas respectivas para que a nivel notarial, el Constituyente apruebe una reforma similar a esta que hoy se dictamina. Lo anterior, en virtud de la importancia que tiene para el país, sentar las bases generales sobre las cuales se lleve a cabo de manera armónica la función notarial.

Por lo antes expuesto, los integrantes de estas Comisiones Unidas del Senado de la República, aceptan los cambios propuestos por la Colegisladora a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y someten a consideración de esta soberanía, el siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTROS PÚBLICOS INMOBILIARIOS Y CATASTROS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Q. ...

XXIX-R. Para expedir la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;

XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Para ello, solicitará previamente la opinión de las entidades federativas.

TERCERO.- Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondiente a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.

Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República, a 19 de agosto de 2013.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

PUNTOS CONSTITUCIONALES



SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE



SEN. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO



SEN. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO



SEN. DANIEL AMADOR GAXIOLA
INTEGRANTE





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

PUNTOS CONSTITUCIONALES



SEN. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ
INTEGRANTE



SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO
INTEGRANTE



SEN. RICARDO BARROSO AGRAMONT
INTEGRANTE



SEN. DAVID PENCHYNA GRUB
INTEGRANTE





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

PUNTOS CONSTITUCIONALES



SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
INTEGRANTE



SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ
INTEGRANTE



SEN. FERNANDO TORRES GRACIANO
INTEGRANTE



SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA
INTEGRANTE





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

PUNTOS CONSTITUCIONALES



SEN. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE





SEN. PABLO ESCUDERO MORALES
INTEGRANTE





SEN. MANUEL BARTLETT DÍAZ
INTEGRANTE



En Contra



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE



SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO



SEN. ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE
INTEGRANTE



SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ
INTEGRANTE



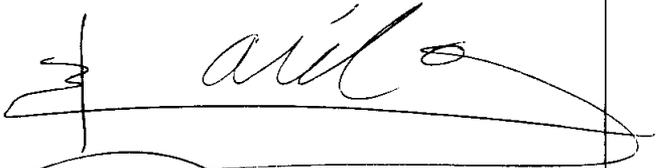
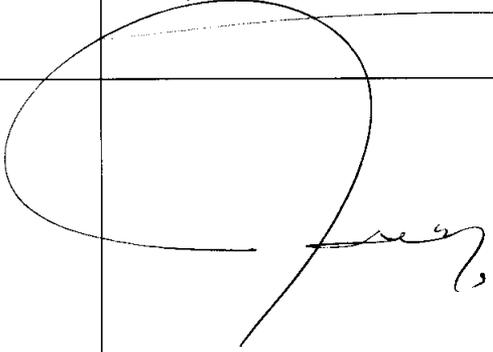
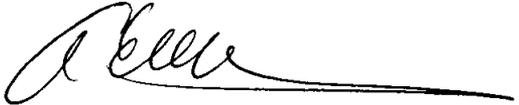


REUNIÓN EXTRAORDINARIA EN COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

REGISTRO DE ASISTENCIA

LUNES 19 DE AGOSTO DE 2013
17:00 HRS., SALAS 5 Y 6 DE P.B., DEL HEMICICLO

 <p>SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE PRESIDENTE</p>	
 <p>SEN. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ SECRETARIO</p>	
 <p>SEN. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ SECRETARIO</p>	

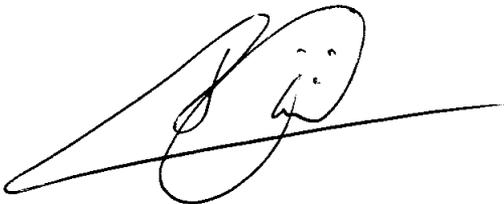
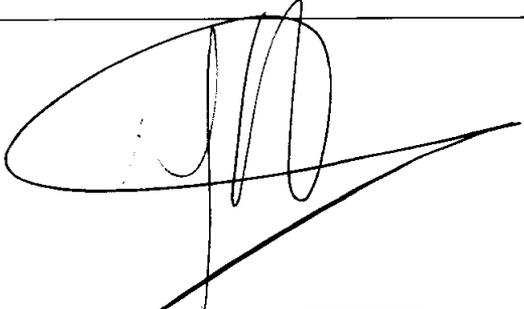


REUNIÓN EXTRAORDINARIA EN COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

REGISTRO DE ASISTENCIA

LUNES 19 DE AGOSTO DE 2013
17:00 HRS., SALAS 5 Y 6 DE P.B., DEL HEMICICLO

 <p>SEN. DANIEL AMADOR GAXIOLA INTEGRANTE</p>	
 <p>SEN. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE</p>	
 <p>SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO INTEGRANTE</p>	
 <p>SEN. RICARDO BARROSO AGRAMONT INTEGRANTE</p>	

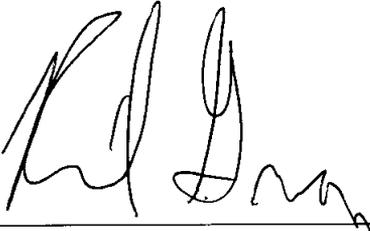


REUNIÓN EXTRAORDINARIA EN COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

REGISTRO DE ASISTENCIA

LUNES 19 DE AGOSTO DE 2013
17:00 HRS., SALAS 5 Y 6 DE P.B., DEL HEMICICLO

 <p>SEN. DAVID PENCHYNA GRUB INTEGRANTE</p>	
 <p>SEN. RAÚL GARCÍA GUZMÁN INTEGRANTE</p>	
 <p>SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ INTEGRANTE</p>	
 <p>SEN. FERNANDO TORRES GRACIANO INTEGRANTE</p>	

SENADO DE LA REPÚBLICA

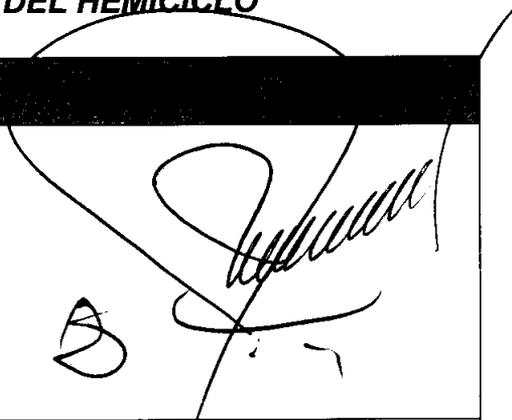


REUNIÓN EXTRAORDINARIA EN COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LXII LEGISLATURA
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

REGISTRO DE ASISTENCIA

LUNES 19 DE AGOSTO DE 2013
17:00 HRS., SALAS 5 Y 6 DE P.B., DEL HEMICICLO

 <p>SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA INTEGRANTE</p>	
 <p>SEN. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE</p>	
 <p>SEN. PABLO ESCUDERO MORALES INTEGRANTE</p>	
 <p>SEN. MANUEL BARTLETT DÍAZ INTEGRANTE</p>	



Comisión de Estudios Legislativos, Primera

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA; ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

19 de agosto de 2013

17:00 HORAS

LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR RAÚL GRACIA GUZMAN
PRESIDENTE

SENADOR MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO

SENADOR ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO

SENADOR RAÚL CERVANTES ANDRADE
INTEGRANTE

SENADORA SONIA MENDOZA DÍAZ
INTEGRANTE



Comisión de Estudios Legislativos, Segunda
Presidencia

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
PRIMERA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

19 Agosto 2013

	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
PRESIDENTE		
Sen. Alejandro Encinas Rodríguez	PRD	
SECRETARIOS		
Sen. María Verónica Martínez Espinoza	PRI	
Sen. María del Pilar Ortega Martínez	PAN	
INTEGRANTES		
Sen. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano	PRI	
Sen. Luis Fernando Salazar Fernández	PAN	



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTROS PÚBLICOS INMOBILIARIOS Y CATASTROS

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Q. ...

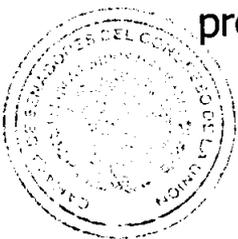
XXIX-R. Para expedir la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;

XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Para ello, solicitará previamente la opinión de las entidades federativas.





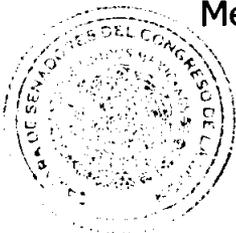
TERCERO.- Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondientes a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
México, D.F., a 22 de agosto de 2013.

SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente

SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados, para los efectos constitucionales.-
México, D. F., a 22 de agosto de 2013.



DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios